TOMO LVI — Montevideo, Viernes 8 de Agosto de 1919 — Núm. 4044

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
trimestre adelantado	"	2.25
semestre "	"	4.50
año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1378

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente Damián Artigas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía General de Puertos—Solicita mil kilos de carbón mineral para consumo de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui".—Que la Dirección de la Armada lo provea.

—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Maldonado un cajón de dinamita Forcite, consignado a don Juan A. Casterés.—Concedido.

—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Montes un cajón de gelatina, consignado a los señores Juan A. Casterés y Cía.—Concedido.

—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Pando un cajón de dinamita Forcite para uso de la Dirección de Vialidad.—Concedido.

—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Maldonado un cajón de gelatina consignado a los señores Juan A. Casterés y Cía.—Condedido.

—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6—Eleva liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Benigno Fernández.—Vuelva para que el dinero de la referencia sea entregado al Juzgado Letrado de Intestados respectivo.

—A. y R. Ambrosoni—Cuenta por pesos 340.56.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Petrona Pérez de Melendres — Por pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—María Amelia Esberg—Por traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Gregoria Parella de Bosque — Por pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Leoncio Gandós — Solicita permiso para despachar armas venidas por el vapor americano "Suruga".—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Solicitan permiso para embarcar con destino a Conchillas pólvora de caza, tiros y tres revólvers, consignado a los señores Evans y Cía.—Concedido.

—Carlos D. Escalá, sargento mayor graduado—Reclamación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—M. Real de Azúa—Solicita privilegio de paquete para el vapor japonés "Shinkoku Maru".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—M. Real de Azúa—Solicita se certifique como que se ha presentado a este Ministerio solicitando privilegio de paquete para el vapor japonés "Shinkoku Maru".—Concedido.

—M. Real de Azúa— Permiso para introducir armas.—Concedido.

—Dirección General del Servicio de Sanidad Militar—Solicita se le liquide en el presupuesto de esa repartición el importe de cinco días de sueldo de Junio último que le corresponde al ayudante 2.o de Sanidad Francisco Farías.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor Balbino Sosa.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Clodomiro Sánchez, teniente coronel —Por retiro militar.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Martín Souberán, coronel — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ceferino Machado, coronel graduado —Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ignacio Bazzano, coronel — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Francisco Suárez, mayor graduado — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Braulio Islas, coronel — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Eduardo Soca — Solicita cédula de inválido. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Florencio Quinteros, coronel graduado — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Nicolás Ballesteros, coronel graduado — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—José Barreto, capitán — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Casto Paulino Masini, mayor graduado — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Pablo López, teniente — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 5 — Solicita $ 30.00 para pago de los medios sueldos, más la bonificación del 20 o|o por Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, correspondientes al soldado Silverio Díaz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Adolfo S. Quintana, capitán — Reclamo de haberes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Lorenzo Machín, capitán — Por retiro militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Eustaquia Correa de Arévalo, por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 17— Solicita se le liquide los días de sueldo devengados a varios soldados de esa unidad.—Vuelve a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Crocker y Cía. — Permiso para poder importar, despachar y depositar pólvora en los polvorines del Estado para usos industriales y de caza. — Concédese el permiso solicitado.

—Federico Moller de Berg — Solicita se le abone la compensación del puesto de Intendente por los meses de Marzo a Junio de 1919. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Usinas Eléctricas del Estado — Sobre cobro de energía y luz a este Ministerio y dependencias. — Vuelva á informe de la Contaduría General de la Nación

—Bernardo Roibal — Sobre rectificación de nombre. — Corresponde que el teniente graduado Bernardo Ruibal compruebe con la partida de nacimiento u otro documento con valor legal la legitimidad de la modificación de su nombre.

—Dirección General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada — Comunica el destino que le ha dado al médico ayudante de sanidad doctor Santiago Tisnés y solicita aprobación.—Apobado, devuélvase, previa comunicación al Estado Mayor del Ejército.

—Liquidación por $ 197.50 a favor del coronel retirado Pedro Rovira. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación por $ 33.25 a favor del teniente coronel retirado Arturo M. Acosta. — Al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación y abono de haberes por los quince últimos días de Enero pasado que solicita el alférez del Regimiento de Caballería número 4 César Farías Oliver. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Dirección de la Armada — Solicita autorización para llevar una cuenta especial denominada "Garantía de Vestuario". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Campo Militar número 1 — Solicita autorización para faenar cerdos. — Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice la venta.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Tesorería del Ministerio abone la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en el equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo en Julio próximo pasado.

—Se remite al Ministerio de Industrias el expediente relativo a las reparaciones a efectuarse en el edificio de la calle Canelones, que se destina a depósito del "Diario Oficial".

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente "José Lemos, sobre cierre de porteras en campo de su propiedad, 4.a sección de Paysandú".

—Se manda abonar la planilla de jornales devengados por el personal de guardia del puente Pantanoso durante el mes de Julio próximo pasado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública se remite el escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra retirando la propuesta presentada para las obras en el Asilo Dámaso Larrañaga y solicitando devolución de garantía.

—Se dispone que por la Tesorería del Ministerio se abonen las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril del Estado, importe de fletes y pasajes expedidos.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad el expediente relativo a la construcción de un puente sobre el arroyo Cuaró Grande.

—Se conceden seis días de licencia al empleado de la Dirección Puerto don Juan M. Castro.

—Se dispone el pago de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja y escollera Oeste durante la segunda quincena de Julio próximo pasado, y embarcaciones del tren de dragado durante la segunda quincena y mes de Julio próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a las obras en el Asilo Pineyro del Campo.

—Se nombra a don Adolfo Queirolo para peón del faro de La Panela.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo a la construcción de un edificio escolar en Casupá.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el escrito del señor Francisco Bardesio Techera solicitando la escrituración de un terreno que le fué tomado para la construcción de un camino.

—Se pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la planilla relativa a gastos de locomoción ocasionados por el sobrestante C. Vide en Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan los antecedentes relativos a la reparación del edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 7 de Rocha.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Jefatura de Río Negro relacionada con la construcción de un laboratorio fotográfico para la expedición de cédulas de identidad.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto adjuntando el estado del movimiento de fondos de esa Comisión en el primer semestre del año en curso.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el escrito de la Compañía del Gas solicitando el pago de $ 101.32, importe de gas suministrado a este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

—Pasa a informe de la Dirección de Topografía el expediente relativo a la reapertura de un camino de Guichón al puente del río Queguay.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7 de Agosto de 1919

Trámite—Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía (2). La Asfaltadora Uruguaya con Compañía de Tranvías "La Comercial", cuenta número 39. Tomasa Centurión con Felipe María Fernández. Soria Souza con Rafaela Padrón de Conde. Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Wheatley James A. con Sanz y Martínez. Banco Italiano del Uruguay con María Fernández Echenique. Testamentaría Pedoja Vereconde, incidente por terminación del albaceazgo de Carlos Pedoja. Peluffo Lorenzo con Francisco Núñez y Compañía. Una en sumario de Aduana. Zuiner y Dalhmann con Naum Nemerosky, tercería Sara Galante.

Jose V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Sucesión de José Falio. Sucesión de Manuel Núñez con José Ramón Mendoza. Concurso Bernardo García. Antonio Babino con la viuda e hijos de Rizzardini. Dolores Velázquez de Blois con Lorenzo Giorello Vachelli. Carmen Portugal con Isidoro Manzino. Sucesión de Santos Arribio. Menor Silvina Curbelo. Luis Moreno y María Zás de Moreno y otros. Concurso de la sucesión de José Pedro Ramírez con Andrés G. Otero. Francisco Ibanegui, sucesión. Sucesión de Casilda Gadea de Pereira. Sucesión de Justino de Andrade con Manuel Galindo Noble y otros. Emilia Salaberry de Agueterre con Ramona Varela de López. Sucesión de Herminia de Amilibia. Sucesión de Santiago Chichizola. Matilde Chichizola de Sanymonetti y María Gurmina. Margarita Sanguinetti. Sucesión de Juan Lacasaña. Sucesión de José Rodríguez. Humberto Marranghelo con Manuel Guerra. Sucesión de Angela Chuy de Ducos. Sucesión de Manuel Olivera.

Interlocutorias—Sucesión de Matilde Florentina Sánchez, incidente de tutela. Alfredo R. Vigliola. Generosa G. de Castro con la Empresa La Comercial. Testamentaría de Ramón Campos. Sucesión de Manuel Nieto.

Definitivas—Julián Gordillo Díaz con Segade, Fernández y Compañía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Sucesión de Luisa A. de Panzetta. Zenón de Tezanos contra Dolores Barbot. Sucesión de Carlos Pfeiff. Luis J. Velazco. José Otero Domínguez contra Miguel Franchesque. Testamentaría de Nicolás Patrón. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Sucesiones de Bernardo Prucela y otros. Sandalio Núñez. Rafael Pereira. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Sucesión de Alfredo Hámilton, incidente. Gregorio Tixeira. Olman Cañelas. Domingo Deangilli contra Salustiano Rodríguez. Sucesión de Leoncio A. Santa María y otros. Sucesiones de Francisco Scosería y otros. Sucesión de Juan Muscetti. Anselmo Pereira. Antonio Altieri. Magdalena C. de Piaggio. Catalina S. de Rico. Juan José Montaño.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll. Sucesión de Miguel Tomé contra la sucesión de Julián Laguna. Banco Hipotecario del Uruguay contra F. de la Bandera.

Definitivas — Ramona Cabrera. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra J. Facal. Banco Hipotecario del Uruguay contra Cecilia R. de Adgi y otro. María J. de Sorhuetta.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite — Apertura del testamento de Juan Testasecca. Testamentaría de Angel Fraga Bolón. Idem 2. Testamentaría de Juan Sciuto. Sucesión de Serafín Teixera Núñez. Sucesión de Pedro Benvenuto (hijo). Sucesión de Juan Vallarino. Sucesión de Francisco Mujica y otros. Sucesión de Amelia Rodríguez de Orozco. Sucesiones de Fernando González de Trunidaz y otro. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Sucesión de Eudoxio Clemente Bradines. Sucesión de Martín Etchebest. Sucesión de Vicente Díaz González y otro. Sucesión de Magdalena Zunino de Carli. Sucesión de Ana Demontet de Canosa. Sucesión de Angela Cirone de Vignoli. Sucesión de José Alonso. Sucesión de Alberto Zorrilla. Sucesiones de Walter Harley y otra. Sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Sucesiones de Petrona Sovas de Brez y otro. Sucesión de Santiago Fernandez (hijo). Sucesión de Teresa Marlaves de Amuedo. Sucesiones de Manuel Otero Beiro y otra. Sucesión de Margarita Ravero de Barreiro. Antonio C. Calo y otra. G. la Fin Emilio E. Calo. Elena Pietracaprina de Rivara. Héctor Antúnez. La sucesión de José Pedro Menozo. José Rossi y Compañía y la sucesión de Francisco María Zerpo. Aurelio Fernández y otro contra Lorenzo Salvo y otro. Intestado Manuel Rico. Alberto Bouefón contra Ladislao Rubio. Menor Orestes Di Luzo. Miguel Bourdette contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Juan Edmond contra Salvador Leoquamiglio. Paulina Bucatti de Barla, venta de propiedad. Santiago Oliveri. Angel Foglia contra Segundo Toyos. Anastasio H. Prestes contra la sucesión de Pedro Pablo Cabo. Antonio Barreiro y Compañía contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Menor Carlos Illa Font. Herminda Manera de Zarazala. Angela Ponte de Barrial Posadas contra Benito Delfino. Rosalino dos Santos contra la sucesión de Alejandrina dos Santos de García Vivo. Antonia Delgado.

Interlocutorias — Testamentaría de Félix Gutiérrez. Sucesión de Ignacio C. Rebollo. Sucesión de Norberto Piñeiro.

Definitivas — Sucesión de Alberto Salla Pérez. Sucesiones de Francisco Ponte y otros. María Josefina Urioste de Dighiero y otro. Isabel Goyen de Lacuesta. Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Marcelino Méndez con el Estado, sobre incorporación a la lista de Guerreros del Paraguay. Nota de la Dirección de Aduanas en autos del Estado con Vidal y Battestin, agente del vapor "Gobernador Lebmann". La Dirección General de Aduanas con motivo del apresamiento efectuado por el comisario Texei-

ras de un carro con mercaderías. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria, por ensanche del Bulevar Artigas. Pedro Ansaldi hace denuncia del impuesto de herencias. La Dirección General de Aduanas con Morrison Julio. José Valle Lisboa denuncia la mina "Paz y Trabajo". Sociedad Anónima de Lanchajes en autos con la Dirección General de Aduanas. Juan A. Caderoso con la Intendencia Municipal. Waldemar de Uslecki denuncia la mina "Valentina". Juan Carlos Blanco Sienra, jubilación. Mateo Magariños Veira denuncia la mina "El Desastre". Juan P. Smith y otros denuncian la mina "Tacuarembó". Isidoro E. Helguera denuncia la mina "Lavalleja". Luis Rentería, denuncia fiscal.

Definitivas — Teófilo Sánchez Carvalho denuncia la mina "San Pascual".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Juan Pose con Evaristo Borrazás. Emilio Coelli y Cía. con Manuel Silveira. Grondona, Miles y Cía., con Andrés García y Félix Peirano. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Atilio Bianchi con Pilar Proenza, incidente Sétimo Piffaretti. Carlos Sanguinetti con Pedro J. Porchintesta. Dominga L. de Cerna con Adorico Cerna. Segade, Castro y Cía. con Domingo Rolando y Tomás Siazaro. León C. González con Santiago F. Bonti y Cía. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Enrique Quirós con Basilisio Gagliardi. Sartori Rizzi y Masciocchi con Roque D'Angelo. Justo Buenaventura Otero con J. P. Larravide y Elbio Zás Martínez. José Nieto con Ramón Canale. Loy Mones y Goldaracena con Lorenzo Darriulat y Cía. Felipe Checci con José Buschiazzo. Manuel Rodríguez con González y Cía. Emilio J. Neffa con Said José.

Interlocutorias — Francisco Badino con la Empresa The Pan American Transcontinental Railway. Juan Pérez con la Empresa Médica La Tutelar. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Compañía.

Libros rubricados — Carmeres y Zúñiga, 2. Leopoldo Casas, 2. Ximénez, Cabrera y Cía., 3. Munyo e Iriarte, 2. Mutua Militar Uruguaya, 2. Alberto Michón, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Christophersen Hnos. con Joseph N. Chute. Banco de Crédito con Manuel Berninzoni y Bernardo C. Santeró. Domingo Zenati con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35, tercería Giralt Lamas. Alberto Brito Rivera con Carlos Rodríguez Larreta. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Registro Público de Comercio, año 1919. Otto Olsen Bojé con J. N. Chute. Portella, Sexto y Cía. con Manuel Pérez. Luis Polanco, concordato preventivo extrajudicial. José Queijo con Manuel Fraga, tercería Fraga Hnos. Manuel Castro Zabaleta, corredor y rematador. Nelson Carrasco con José Luis Pereira de Carvelho. J. G. García e hijos. Francisco B. Helguera, José García Conde y Garcé, Rodríguez y García, Laventure y Cía. y Bereta, Fratelli y Cía. con Juan Fachelli. Pedro de Anda con Estéban Urbán. Nelson Carrasco con Vilabrú Hnos. Francisco Dellacá con Carlos Carve Urioste. Miguel G. A. Gamberoni con Manuel M. Clavijo. Federico Casalia con Juan M. Sturla, jactancia. F. Rocco y Cía. con Mateo Lombardo. Pedro Gómez Muñoz con Atilio B. Moreno. Bialade Hnos. con Pelloni Hnos. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel F. Varela. Agustín A. Gamberoni con Félix V. Barrios. Manuel Alonso con Dolores Gastán. Hijos de G. A. Gemberoni, varias medidas.

Interlocutorias — Peluffo y Cía. con Andrés J. Bianchi. Alberto Brito Rivera con Carlos Rodríguez Larreta.

Definitivas — Francisco A. Matto con Montes y Bonnafox.

Reservadas — Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Restelli Lorenzo, suc. Libio R. Cipriano, rectificación de partida. Gallino Carolina con Agustín Valdora, divorcio. Labrousse Fanny Juana, suc. Morás Pedro con Risso Hermanos, medidas preparatorias. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Banán Justino con Laura Quinteros, divorcio. Delgado José, incapacidad. Bebretti Marcial, incapacidad de su esposa. Lemos Lucía con Juan Chápporí, investigación de paternidad y petición de herencias. Fuentes Felipa, incapacidad. Giannattasio María R., venia. Antinabarreta José con María M. Astondo, divorcio. Morás Pedro, auxiliatoria. Mauriri Luisa con José G. Carpintero, divorcio. Comesaña Concepción con Carlos Alliot, divorcio. Bianchi Angela con Ernesto Lussich, divorcio. Alfredo Buschiazzo con Antonio Bianchi, cobro de pesos. Mañas Simón con Dolores Santos. Delgado Carmen con José Pirayro, divorcio. Lois José con Ema Balestre. Hevia Asunción con José Cárdenas, divorcio. Grecco María Antonia con José F. Cores, divorcio. Pan Antonio con Sebastián Radonde, ejecución de hipoteca. Olmeda Guillerma con Pedro Goyeheneche, divorcio. Banco Francés con José Soles, desalojo. De Vargas de Saavedra María Zoraida con Manuel Cabrera, divorcio. Adami Casaravilla Raúl con Antonio Presto, reconocimiento de firma. Bahamonde Angel con Paulino E. Ruiz, ejecución de hipoteca. Rosaura Machado de Laviña, antecedentes necesarios. Machín Rufina con Adittola divorcio. Machado Abdón Martín, suc. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Margarita Cano de Dubra, venia. Ayerbe Juan, auxiliatoria de pobreza. Lemos Lucía con Juan Chiápporí, investigación de paternidad. Bellmunt Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Mondino Enrique con María Bellmunt Victoria, cobro de honorarios. Segade José con Ricardo Kiesack, cobro de medianería. Fernández de Cornejo Eiseana y Luisa Cornejo, divorcio. Berlín de Hulms Martha con Alfredo Khuns, divorcio. Santos Manuel, suc.

Interlocutorias — Labadie Juan G., con Dionisia Trillo, reconocimiento de firma. Gayetta Carlos con Elisa Méndez de Folchi, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Banco de Seguros del Estado con Juan Púrpura y Cía., desalojo. Márquez Máxima con Gómez Ambrosio, suc. Carrére Juan, suc.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Las máximas de 24 a 27 grados y las mínimas de 7 a 10, han sido generales. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y del Sur menos intensos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 780 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros, de horas 7 del día 6 a 7 horas del 7: Montevideo, 1 1|2; Punta del Este y Paso de los Toros, 16; Rocha, 14, y Fray Bentos, 9. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.30.

Temperatura: Normal 10°40, a la intemperie 12 30; máxima 13°80, a la intemperie 21°60; mínima 9°90, a la intemperie 5 00.

Viento S. O., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.50. Humedad relativa por o|o: 58.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 8.87.

Temperatura del agua: 12°60.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. O. con temperatura baja.

E. Hodgson.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Agosto de 1919

300 pesos, acumulados.
1.200 pesos, acumulados.
200 pesos, al 6 o|oo mensual.
100.000 pesos, al 6 o|o anual.
1.500 pesos, al 7 o|o anual.
5.500 pesos, al 7 o|o anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Agosto de 1919

6.265 pesos, al 8 o|o anual.
12.000 pesos, al 8 o|o anual.
2.000 pesos, al 8 1|2 o|o anual.
4.000 pesos, al 8 o|o anual.
900 pesos, al 10 o|o anual.
2.000 pesos, al 9 o|o anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Agosto de 1919

6.700 pesos, casa calle San Fructuoso números 1720 y 1734, 341 metros.

18.000 pesos, casa, en la Unión, con

frente al Sur a la calle Industria, 7.827 metros.

8.750 pesos, finca calle Minas número 1659, 116 metros.

6.000 pesos, finca calle Maldonado número 2061, 258 metros.

6.400 pesos, finca Avenida Gonzalo Ramírez, números 1575 y 77, 220 metros.

1.500 pesos, finca en la Unión, calle General Flores, 457 metros.

10.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Rivera, 295 hectáreas.

21.500 pesos, casa calle Cuareim número 1274, 320 metros.

3.956 pesos, casa calle Cuñapirú número 2200, 96 metros.

800 pesos, finca en la 12.a sección de Montevideo, 213 metros.

550 pesos, terreno en el pueblo Victoria, 368 metros.

2.500 pesos, terreno en Atahualpa, 12.a sección, 833 metros.

9.000 pesos, casa calle La Paz número 1821, 499 metros.

2.053 pesos, terreno en Colón, 932 metros.

3.050 pesos, campo en Pedrera, 14.a sección del Departamento de Canelones, 16 hectáreas, 6739 metros.

4.000 pesos, casa calle Defensa, 250 metros.

2.851 pesos, terreno en Miguelete, 3.220 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 7 de Agosto de 1919

Contribución de la Capital — Dardo F. Regules, Gabriel Ferve, J. Urbina, Pedro Di Giulo (2 expedientes), Juan Asuaghi, Cosme Contestábile, José Ricci.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 7 de 1919.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.550	para el 8 de Agosto	101 90

Empréstito de Conversión

1.492	para el 8 de Agosto	92 —

Empréstito 5 % oro 1914

4.700	para el 8 de Agosto	88 —

Títulos Hipotecarios serie H

2.700	para el 8 de Agosto	99 60

Títulos Hipotecarios serie I

1.500	para el 8 de Agosto	99 70

Títulos Hipotecarios serie L

3.000	al contado	99 60
2.000	para el 8 de Agosto	99 60

Títulos Hipotecarios serie B

4.500	al contado	99 30
2.000	para el 8 de Agosto	99 30
2.000	ídem ídem	99 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 8 de Agosto	69 80
1.410	ídem ídem	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
3 290	ídem ídem	69 80
23.500	para fin de mes	70 —
2 820	para el 8 de Agosto	69 80
4.700	ídem ídem	69 80

Deuda Interna 1916

1.500	para el 8 de Agosto	101 90
10.000	ídem ídem	102 —
7.200	ídem ídem	102 —
2 000	ídem ídem	102 —
10.000	ídem ídem	102 —

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000	para el 9 de Agosto	97 90
4.000	para el 8 de Agosto	97 80

Emprestito de Conversión

2 238	para el 8 de Agosto	92 —
9 325	para fin de mes	91 90
9 325	para fin de Septiembre	92 30
9.325	para el 9 de Agosto	91 80
9.325	para fin de Septiembre	92 20

Acciones Banco Popular

50	para el 8 de Agosto	97 60
20	ídem ídem	97 60

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000	para el 8 de Agosto	97 —

Títulos Hipotecarios serie G

5.500	para el 8 de Agosto	100 10

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 8 de Agosto	99 60

Títulos Hipotecarios serie P

2.100	para el 8 de Agosto	99 70
1.900	ídem ídem	99 70

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500	al contado	99 70

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 8 de Agosto	99 60

Títulos Hipotecarios serie S

4.765	para el 8 de Agosto	99 20
10.000	ídem ídem	99 20
10.000	ídem ídem	99 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Agosto de 1919

Cándida Abusarelli, oriental, 11 meses, Nueva York 1364.

Marcelino Lago, oriental, 4 1|2 meses, Florida 1181.

Ana Pilar Suescun, oriental, 4 meses, Legalidad 27.

Francisco Simón, oriental, 47 años, casado, Millán 392.

Francisco Crespo, oriental, 4 meses, Daymán 1074.

Isabel Estol, oriental, 23 años, soltera, Justicia 2394.

Carmen A. de Mosquera, española, 65 años, casada, Paysandú 1024.

Federico Dasque, oriental, 42 años, casado, Marcelino Sosa 2337.

Miguel Grasso, oriental, 36 años, soltero, Arismendi 1434.

Enrique Spiess, oriental, 37 años, casado, Cerro Largo 1620.

Fortunato Delmonte, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.

Angel Del Bagno, oriental, 36 años, casado, Inca 2047.

Sandalio Depeate, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Desideria Martínez, oriental, 2 1|2 meses, Recinto 377.

Agustina Badaracco, italiana, 55 años, viuda, Victoria 1075.

Ana María Etchegoyen de Benia, oriental, 75 años, viuda, Yaguarón 1316.

José Casal, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.

Timoteo Olivera, oriental, 35 años, casado, 2.a Oficial sin número.

Rafael Rodríguez, español, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Perfecto Villar, español, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Remigio Santesteban, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel González, español, 52 años, viudo, Hospital Maciel.

Josefa R. de Guazzo, italiana, 99 años, viuda, Arenal Grande 1732.

María C. Bouza de Roberti, española, 28 años, casada, Tacuarembó 1017.

Amelia Barús, oriental, 10 años, Charrúa 1763.

Enrique Orlando Sánz, oriental, 11 años, Uruguay 984.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

68.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Manuel Oribe Coronel sobre servicio obligatorio de baños en las casas habitaciones, inquilinatos, etc.
4—Licencias concedidas.
5—Mociones de preferencia.
6—Doctor Francisco Simón — Homenaje de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento de este señor senador.

ORDEN DEL DÍA:

7—Biblioteca del doctor Andrés Lamas —Adquisición. (Discusión general y particular).
8—Consejo Nacional de Higiene — Reorganización. (Reconsideración).
9—María Gómez de Lafone — Licencia para residir en el extranjero. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo a los seis días del mes de Agosto del año mil nuevecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara lo señores representantes: Albín, Almada, Arias, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Coronel, Cortinas, Durán, Espalter, Fajardo, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salterain, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Zeballos.
Total: 67.
Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía, Mendía y Uriarte.
Total: 3.
Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Aldaya, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Barbato, Borrás, Bürmester, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Garrat, Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Claver, Olivera, O'Neill, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra, Salgado, Sóñora y Tiscornia.
Total: 30.
Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Aubriot, Bélinzon (don Lorenzo), Bustillo, Capillas, Colistro, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquín, Halty, Martínez García, Mora Magariños, Pelayo, Piedra Cueva, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Schinca, Seguí y Viera.
Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo del Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción dos proyectos de decreto por los que acuerda a los señores Gabriel Heijo y Domingo I. González, un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Ministro del Interior remite la relación de los funcionarios destituídos y trasladados desde el día 11 de Julio pasado hasta el 1.o del corriente."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se manda convocar al señor Aniceto Patrón (hijo), en su carácter de suplente de representante por el Departamento de Río Negro."
—Repártase.
"La Comisión de Legislación informa el proyecto que declara comprendido en el grupo B de los artículos 2.o y 3.o de la ley de Jubilaciones a los Jueces de Paz, al Juzgado de la 2.a sección urbana de Salto."
—Repártase.
"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Manuela A. de Torres, doña Basilia y Petrona Baz, doña Emilia y Julia Barreiro, Constante Willems."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Torcuato I. Amorín solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."
—A la misma Comisión.
"La Junta Nacional de Subsistencias solicita de la Honorable Cámara designe a la brevedad posible al diputado que debe representarla en aquella corporación."
—Téngase presente.
"La Comisión de Fomento de Raigón solicita de la Honorable Cámara que no sancione el proyecto que prohibe la exportación de trigo y sus derivados."
—A sus antecedentes.
"Don Juvencio Alvez solicita se declare comprendido en las disposiciones del artículo 18 de la ley que creó la Intendencia del Ejército y la Armada, el cargo de vocal de la Junta de Administración Militar."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Los verificadores del despacho de Aduana solicitan aumento de sueldo."
—A la misma Comisión.

3—El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las casas-habitación, los inquilinatos, etc., tendrán servicio de baños.

Art. 2.o A partir de la sanción de la presente ley, las autoridades municipales harán saber a los propietarios, que no podrán alquilar finca habitable alguna ni podrán ocuparlas ellos mismos, en la que no hayan hecho instalaciones para baños.

Art. 3.o En los inquilinatos se destinará un sitio para baños, para cada cinco piezas habitables.

Art. 4.o En los establecimientos de campo será también obligatoria la instalación de ese servicio higiénico.

Art. 5.o Los propietarios tendrán un plazo de seis meses para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, y la falta de ellas les hará pasibles de una multa de cincuenta pesos por la primera vez y veinticinco por cada mes que transcurra.

Art. 6.o Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, no se autorizará la construcción de casa alguna, si en los planos respectivos no se indica el sitio que en la obra proyectada se destina a cuartos de baños.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reglamento de la Honorable Cámara hace obligatoria la presentación de los proyectos de ley acompañados de la correspondiente exposición de motivos. De ahí que, en este caso, no obstante ser innecesario el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias en la parte referida — dada la naturaleza y calidad del asunto — tenga que fundamentar brevemente la proposición que someto al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad.

Los higienistas, Honorable Cámara, reconocen, como causa fundamental de la propagación de infinidad de enfermedades, la falta de aseo individual y sostienen que los pueblos más sanos, son, sin duda, los más limpios. Esta afirmación es tan evidente que casi no valdría la pena consignarla y si lo hago es para demostrar luego, que nada de sorprendente debe tener el hecho de que, de un tiempo a esta parte, hayan podido tomar carta de naturaleza en el país, enfermedades que no son propias de nuestro clima.

El Uruguay que se precia de contar con una legislación avanzada, va a la retaguardia de los demás pueblos en materia de higiene.

No se explica como ya no ha sido sancionada una ley que haga obligatoria la construcción de cuartos de baño, en un país que cuenta un porcentaje extraordinario de enfermos y que tiene sus poblaciones, las rurales, especialmente, en el más desesperante abandono. Yo he buscado alguna disposición que hiciera obligatoria la construcción de cuartos de baño o la simple instalación de ese servicio, pero sólo he podido encontrar datos con respecto a la construcción de baños para ganado!... Y esto último que es plausible resulta una cruel ironía.

En Montevideo — concretándome a la cuestión — el ochenta por ciento de las casas no tienen un modesto sitio en el cual sus habitantes puedan disfrutar de siquiera un modesto baño de lluvia... Y en campaña, la cifra desfavorable, llegará, sin esfuerzo, al noventa y cinco por ciento. Sólo en las casas de gentes pudientes, y eso mismo en una mínima parte, es posible encontrar ese servicio que hoy es obligatorio en algunos países de Europa.

En los conventillos, en las casas de inquilinato en general, se agrega a la falta de luz y de aire y a la escasez de agua, la ausencia de todo medio para que sus habitantes puedan cumplir las más elementales reglas de higiene individual, base de la general y primer elemento de prevención contra las enfermedades.

En ese sentido somos — lo afirmo con honrada convicción, Honorable Cámara, — un pueblo atrasado, al punto que no existen diferencias apreciables entre nuestras costumbres de higiene privada y la de los pueblos en estado semisalvaje.

Todos los señores representantes saben que cuanto asevero aquí es exacto, y muy difícil será que pueda hallarse justificación a este deplorable estado social que clama por medidas legislativas que le pongan término.

Considero, pues, innecesario insistir en las razones expuestas y entrego, a Vuestra Honorabilidad, este proyecto, confiado en que sabrá apreciar su justo alcance y la oportunidad de su presentación.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Higiene.

4—"Los señores representantes don Félix Mendía y don Pedro Aramendía, solicitan licencia por doce y quince días, respectivamente."

Se va a votar.

Si se conceden las licencias solicitadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Blanco Acevedo** — Figura en la orden del día, señor Presidente, un proyecto que ha venido con sanción del Honorable Senado, relativo a la adquisición de la Biblioteca del doctor Andrés Lamas. Sobre este asunto, señor Presidente, la Cámara había resuelto, en sesiones anteriores, tratarlo hoy en primer término, pero por resoluciones posteriores ha resultado que figure actualmente en cuarto término.

Hay interés en tratar cuanto antes este asunto, por la siguiente razón: y es que el Instituto Histórico Geográfico, a cuya iniciativa se debe este proyecto de adquisición, se comprometió con el actual propietario de esa Biblioteca, señor Domingo Lamas, a hacer la adquisición dentro de un término prudencial. Ahora bien: ese término está por vencer, y, por lo tanto, yo creo que la Cámara podría abocarse de inmediato el estudio del proyecto de ley, ya que así se resolvió en sesiones anteriores.

En ese sentido hago moción: para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones el proyecto de la adquisición por el Estado de la Biblioteca y Archivo que pertenecieron al doctor Andrés Lamas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Hace un año la Comisión de Instrucción Pública informó un proyecto que figura en la orden del día desde hace tiempo, relativo a los liceos de Enseñanza Secundaria. Hago moción para que este asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del lunes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Carvallido — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto hace tiempo que se expidió respecto de un proyecto de ley mandado por el Poder Ejecutivo referente a los gastos que originó la venida de las Embajadas extranjeras...

Varios señores representantes — No se oye nada, señor Presidente.

Señor Carvallido — ... con motivo de la transmisión del mando el 1.o de Marzo. Hay una serie de cuentas pendientes que el Poder Ejecutivo no puede abonar porque no ha recibido sanción legislativa. Este asunto está repartido desde el 26 de mayo del corriente año.

Yo hago moción para que se trate en la sesión del lunes, en segundo término, después de la preferencia que acaba de votar la Cámara referente al asunto a que ha hecho mención el señor diputado Arias. En ese sentido formulo moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—**Señor Mibelli** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Los señores legisladores acaban de enterarse de la desgraciada caída de un ex compañero, el senador doctor Francisco Simón.

Yo creo que la Cámara le debe un homenaje, y lo voy a formular pidiendo que se ponga de pie en señal de duelo. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante. La moción es para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al senador fallecido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa invita a los señores representantes a ponerse de pie en homenaje al señor senador fallecido.

(Así lo efectúan los señores representantes presentes).

7—Continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto referente a la adquisición de la biblioteca del doctor Andrés Lamas.

Léanse los antecedentes:

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Creo que se podría suprimir la lectura de los antecedentes, leyéndose únicamente el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá en la forma que indica el señor representante.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.

Señor Presidente del Honorable Senado:

El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por feliz iniciativa del socio de número doctor don Pablo Blanco Acevedo, y con la oportuna intervención del también socio de número don José María Fernández Saldaña, quien realizó una inteligente gestión al respecto, ha obtenido que don Domingo L. mas firmara con fecha........ un compromiso por el que se obliga a dar la opción por el término de dos meses al Instituto para adquirir por la cantidad de ocho mil pesos oro uruguayo la biblioteca que fué del doctor don Andrés Lamas y que actualmente es de su propiedad. El Instituto ha obtenido así una fórmula concreta, económica y de rápida ejecución para llegar a la adquisición para el Estado de la codiciada Biblioteca Lamas, adquisición que hasta el presente no ha sido posible obtener, no obstante las reiteradas gestiones oficiales y privadas que se han hecho con tal objeto.

Obtenido, pues, por el Instituto el compromiso de venta y fijado documentalmente el precio de la misma, ocurre ahora ante Vuestra Honorabilidad para declarar que ha sido su propósito obtener que esa adquisición se haga para la Biblioteca Nacional, que es la institución oficial que debe custodiar tal valioso tesoro bibliográfico, y, en consecuencia, viene también a solicitar del Poder Legislativo que arbitre los recursos para consumar la operación, a cuyo efecto se permite solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley al respecto.

Parece ocioso subrayar lo excepcional de esta oportunidad que se ofrece al Estado para adquirir a precio limitado una de las más valiosas colecciones de bibliografía histórica americana que existen en el Río de la Plata.

Puede afirmarse solemnemente que es esta una ocasión única que no volverá a presentarse, y que, de perderse, privará para siempre a la Biblioteca Nacional y por ende al país, de incorporar a su acervo impresos que además de ser las fuentes bibliográficas originales de nuestra historia, tienen el inestimable valor de ser ejemplares raros los más, y únicos, muchos de ellos. Para apreciar en toda su extensión esta circunstancia debe advertirse que la colección Lamas se halla actualmente en Buenos Aires, donde constituye el punto de mira de entidades públicas y particulares que solamente esperan ocasión propicia para adquirirla, ocasión que puede presentarse en cualquier momento y que fatalmente se presentará si esta gestión sufriera demora.

El valor espiritual y material de la colección que el Instituto se propone adquirir para el Estado es realmente inestimable. Prescindiendo de su noble origen, que constituye para el país una verdadera ejecutoria que debe ser tenida en cuenta, son tales las riquezas bibliográficas acumuladas en la Biblioteca Lamas que acaso pueda afirmarse que no las hay mayores en las colecciones públicas y privadas del Río de la Plata. Especialmente las colecciones de hojas sueltas, folletos y periódicos correspondientes a los últimos años de la época colonial y al período comprendido entre los años 1810 y 1850 son tan copiosas, tan raras y tan ricas, que constituyen sin duda alguna el repertorio de ese género más completo actualmente existente. En otro sentido ofrecen no menos valor las ediciones príncipe de cronistas e historiadores de Indias, clásicos, varias de ellas representadas por ejemplares únicos. Nuestro malogrado colega el señor Dardo Estrada, que en compañía del doctor José María Fernández Saldaña fué oficialmente comisionado hace algunos años para gestionar la adquisición de las colecciones Lamas, tuvo ocasión de examinar detenidamente la Biblioteca, y como fruto de ese examen produjo un extenso y erudito informe en el que se describen las riquezas bibliográficas acumuladas en los anaqueles por la mano paciente del preclaro patricio. La extensión de aquel interesante informe y su carácter eminentemente científico se oponen a que lo incorporemos a esta solicitud, pero ese meritorio estudio ha sido refundido y anotado con verdadero acierto por el doctor Pablo Blanco Acevedo, y es esta rendición, en la que se conservan las partes fundamentales y las conclusiones del señor Estrada, la que ofrecemos en copia a Vuestra Honorabilidad como valioso elemento de juicio para apreciar la solicitud que venimos a formular.

No nos detendremos, Honorable Senado, a hacer mayores comentarios sobre el proyecto de adquisición de la Biblioteca Lamas que fué objeto del informe del señor Estrada a que nos hemos referido. La sola enunciación de la iniciativa, acompañada de la breve explicación que dejamos hecha y apoyada en el informe del doctor Blanco Acevedo a que nos hemos referido, son elementos más que suficientes para mover a Vuestra Honorabilidad a prestarle su aprobación, satisfaciendo así una noble aspiración compartida por todos los estudiosos del país.

El Instituto Histórico y Geográfico, al someter a Vuestra Honorabilidad esta solicitud, cumple no solamente con un mandato de sus estatutos, sino también con un elemental deber de previsión patriótica que le ordena poner en juego todos los medios para salvar esa parte del patrimonio histórico nacional que los azares de la fortuna han llevado fuera de la patria y que es preciso devolver al acervo común para honra del país y del prócer que fué su dueño.

Por todo lo expuesto, el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay ruega a Vuestra Honorabilidad quiera dignarse prestar su concurso para la realización de ese proyecto en la seguridad de que con ello servirá a los más altos y permanentes intereses de la nacionalidad.

Montevideo, Julio 7 de 1919.

Silvestre Mato, Presidente. — Raúl Martínez Bustamante, Vicepresidente. — Gustavo Gallinal, Secretario."

Colección del doctor Andrés Lamas

Sección Periódicos

The Souther Star (La Estrella del Sur), 1807. Falta un solo número.

Gazeta de Montevideo, 1810-1814.

El Sol de las Provincias Unidas, 1814. Colección completa.

La Aurora, 1822-1823.

El Pacífico Oriental, 1821-1822.

Miscelánea Oriental, 1827.

El Porvenir, 1840.

Boletín del Ejército Republicano. Campaña de 1828. Colección completa.

La Diablada o el robo de la Bolsa, 1832.

Muera Rosas, 1841-1842.

El Diario Mercantil, 1848. Colección completa.

El Eleccionario, 1848. Colección completa.

El Hijo de la Revolución, 1846. Colección completa.

El Americano, 1846. Colección completa.

El Conciliador, 1847. Colección completa.

Boletines del Ejército Grande de la América del Sud. Colección completa.

El Nacional de 1835. 2 tomos completos.

El Defensor de la Independencia Americana, 1845-1851. 4 tomos completos.

El Comercio del Plata, 1845-1852.

El Oriental, 1851-1852. 2 tomos completos.

La Constitución, 1852. 2 tomos completos.

El País, 1853. Completo.

El Plata, 1864. Completo.

La Nación, Julio 1.o a Septiembre 1864.

La República, 1868-1870. 3 tomos completa.

La Paz, 1872-1873. 2 tomos completos.

El Plata, 1872-1873. 2 tomos completos.

El Siglo. Tomos sueltos.

La Razón. Tomos sueltos.

Biblioteca — Libros más importantes — Sección Lenguas Indígenas

La serie de libros relativos a las lenguas indígenas de América está bien representada. En ella se encuentran varias gramáticas, vocabularios y catecismos guaraní-castellanos impresos en las misiones jesuíticas y en las primeras imprentas de Córdoba del Tucumán. Esta serie de libros honraría cualquier biblioteca americana, pues casi todas las piezas aunan a su extrema rareza su valor intrínseco que es grande. El libro más representativo es el "Arte y vocabulario de la Lengua Guaraní" del P. Ruiz, en la preciosa edición de Madrid de 1639 y 1640 que es la más estimada; el "Arte da Grammatica de Lingua do Brazil" del P. Figueira, en la edición de Lisboa de 1745, catalogado por León Pinelo como de Figueira con evidente error; el "Arte y vocabulario de la Lengua Lulé y Tenocoté" de Machoni; varios volúmenes relativos a lenguas del antiguo Perú en ediciones del Cuzco, y algunas gramáticas y catecismos misioneros de Santa María la Mayor, descritos por Medina en su bibliografía como obras raras. Esta serie de libros se compone de unos treinta volúmenes.

Sección Conquista y Colonización

Se mencionan aquí únicamente las obras de importancia excepcional:

Ulrico Shmidel. Viaje al Río de la Plata. Es la edición de 1567, de un valor inestimable entre los bibliógrafos, no existiendo sino rarísimos ejemplares en el mundo.

Pedro Simón. Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales. Edición de 1626. Como el anterior, de inmenso valor, ya en 1878 un ejemplar fué vendido por el anticuario "Maisón Neuve", en elevado precio.

Fernández Enciso. Suma de Geografía. Es la edición de 1530. El mérito de esta obra es considerable, cotizándose los raros ejemplares que se conocen a subidos precios.

Apiano. Corografía. Edición de 1584, hallándose el ejemplar perfectamente conservado con todos sus mapas, planos y cartas geográficas.

Pompey. Geografía. Edición de 1482. Como el anterior, su importancia es extraordinaria, siendo contados los ejemplares conocidos.

El señor Estrada manifiesta en su informe que además hay considerable número de obras de grandísima importancia referentes a la historia y geografía de la Conquista, así como relativas al gobierno de Indias, entre otras: Frassus. De Regio Patronatu Indiarum. Es la edición de 1775, clasificada por Leclerl.

Abreu—Victoria Real Legal. Edición de Madrid, 1769.

Villaroel. El Gobierno Eclesiástico y Pontificio. Edición rara y casi desconocida de 1738.

Parras. Gobierno de los regulares de América. Edición de 1783.

Castillo. Política de Corregidores. Edición de 1723.

Granados. Gobierno Gentil. Edición de 1788.

Castillo. Política de Corregidores. Edición de 1720.

Solorzano. Política Indiana. Están las dos ediciones en español y en latín, de 1776.

Respecto a este tema el señor Estrada dice en su informe que la Biblioteca Lamas tiene, además, una copiosísima documentación de impresos y libros de importancia suma.

Sección Viajes

Journal d'un voyage sur les cotes d'Arrique et aux Indes d'Espagne aves une descripción de la Riviere de la Plata. Esta es una edición de 1730, sin mención de autor y desconocido en los catálogos de Leipzig.

Lo mismo que del tema anterior Estrada dice encontrarse numerosas obras de valor extraordinario.

Vetancourt. "Teatro mejicano". Es la célebre edición mejicana de 1698. Ejemplar rarísimo y que los bibliógrafos asignan un precio elevadísimo.

Lima gozosa. Impreso en Lima en 1760; como la anterior se trata de ejemplares que honrarían las mejores bibliotecas del mundo por tratarse de los primeros hechos en América.

Hay además, — dice Estrada, — colecciones de impresos en Lima, de extraordinario valor y referentes al Santo Oficio y Autos de Fe.

Reales Cédulas referentes al Banco de Potosí, ediciones de 1795.

Real Ordenanza de Intendentes. Diversas ediciones de Buenos Aires, del Perú y de Nueva Granada.

Reales Cédulas de Renta de Tabaco y Montepíos Indianos.

Además, Estrada menciona encontrarse en la Biblioteca Lamas todo el material concerniente al Gobierno Municipal, desde las Ordenanzas de Alfaro hasta la de Ballesteros, ésta en su edición de 1635.

Son numerosas igualmente las obras referentes al Río de la Plata y al Brasil de la misma época de la conquista. Prescindiendo de Ulloa, de Jorge Juan, de Azara por ser esos libros relativamente corrientes, Estrada llama la atención sobre Vellozo de Miranda. Floral Fluminensis. Es la edición de 1827 en once volúmenes, y a la cual los catálogos ingleses y alemanes consideran como una de las obras de valor inapreciable. El ejemplar se halla en perfecta conservación, teniendo todos sus grabados y diseños perfectamente trazados. Esta obra es desconocida en el Río de la Plata; no figurando en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires.

Invasiones inglesas en el Río de la Plata

Bajo este título, la Colección Lamas contiene varios tomos en los cuales se encuentra toda la documentación relativa a las invasiones de Buenos Aires y Montevideo en los años 1806-7. Estrada le asigna una importancia extraordinaria a esta parte de la Biblioteca, encontrándose perfectamente catalogados todos los impresos, folletos, proclamas de la época, así como gran cantidad de expedientes originales. Creo innecsario demostrar el valor inestimable que representaría esa adquisición. Además, en esta Sección se hallan la documentación de la Real Aduana de Montevideo y un Cedulario sobre cuestiones económicas, siendo, entre todo, siete grandes volúmenes.

Sección Emancipación del Río de la Plata

Dardo Estrada, dice, no ha querido detenerse en la enumeración de las obras de esta Sección por encontrarse algunas de ellas en la Biblioteca de Montevideo; con todo, menciona solamente una de un mérito inapreciable.

Rodney y Graham. "The report of the present state of the united provinces of South América". Editado en Wáshington, en 1819. No creo del caso detenerme para demostrar su importancia. El único ejemplar conocido es el que posee el Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.

Bibliografía Uruguaya

Bajo este título comprende el señor Estrada toda la parte de folletos, hojas sueltas y publicaciones, siendo, dice, la más completa y la más interesante para su adquisición. Y menciona siguiendo su orden cronológico:

1—Proclamas de Whitelocke. Montevideo 1807. Imprenta La Estrella del Sud.

2—Elío. Exposición de los sucesos de Buenos Aires. Imp. Mont., 1811.

3—Alvear. Exposición sobre la toma de Montevideo. Imp. B. A., 1814.

4—Bandos de Lecor. Imp. Mont. 1817.

5—Bandos de Pintos de Araújo. Gobernador. Imp. Mont., 1817.

6—Incorporación del Estado Cisplatino a Portugal. Folleto. Imp. Montevideo.

7—Refutación a la calumnia contra Alvear. Imp. Federal. Mont., 1819.

8—Representación del Síndico al Consulado. Imp. Mont. 1821.

9—Correspondencia del Brigadier Saldanha con el Gobierno de Río Grande. Imp. Mont., 1823.

10—Documentos del Consulado de Montevideo. Imp. Mont., 1822.

11—Reflexiones de Un Oriental sobre el País. Imp. Mont., 1822.

12—Circulares a los Cabildos. Imp. Mont. 1822.

13—Reglamento de Imprenta de la Hermandad de Caridad. Imp. Mont., 1822.

14—Exposición del Cabildo a los habitantes de la ciudad. Imp. Mont., 1822.

15—Diálogos entre Lecor y Herrera (sátiras políticas). Imp. Mont., 1823.

16—Diálogos entre el General.... y don Raimundo Guerra sobre el estado de la Banda Oriental. Imp. Mont., 1823.

17—Tratado de reconocimiento de la Independencia del Brasil por Portugal. Imp. Mont., 1825 (en portugués).

18—Triunfo de la Legitimidad de la fracción anarquista en la Banda Oriental. Imp. Río Janeiro, 1825.

19—Julián de Gregorio Espinosa. Folleto sobre los sucesos de la presencia del General Rivera en Buenos Aires. Imp. Buenos Aires, 1826.

20—Folleto relativo a la muerte del súbdito inglés Francisco Beattic. Imp. Mont. 1826.

21—Reglamento del Hospital de Caridad. Imp. Mont., 1826.

22—Julián de Gregorio Espinosa. El mismo folleto sobre los sucesos del General Rivera. Imp. Mont., 1826.

23—Nombramiento de Maggesi, sustituto del Barón de la Laguna en la Gobernación de Montevideo. Imp. Montevideo, 1826.

24—Joaquín de Sagra y Pérez, Administrador de la Hermandad de Caridad. Imp. Mont., 1826.

25—Decretos de Lavalleja. Colección de hojas sueltas. Imp. de la Prov., 1826.

26—Reglamento de Policía. Imp. de la Prov., 1826.

27—Fracción del Consulado de Montevideo. Reales Cédulas, etc. Imp. de la Caridad, 1827.

28—Registro Oficial de la Prov. Canelones, 1827.

29—Oda Militar al general Lavalleja por un oficial del Regimiento de Húsares (sin fecha).

30—Exposición al público (anónimo) sobre cuestiones de hacienda. Imp. Montevideo, 1829.

31—Reglamento del Resguardo. Imp. Mont., 1829.

32—Reglamento de la Administración de Justicia. Imp. Mont., 1829.

33—Constitución de la República. Imp. Mont., 1829.

34—Manifiesto del Tribunal Consular de Montevideo. Imp. Mont., 1829.

35—Consejos a mis compatriotas. Carta de Un Oriental contra Rivera y defensa de Lavalleja. Imp. Buenos Aires, 1828.

36—Circular a los Orientales para combatir al Brasil después de Ituzaingó (sin fecha)

37—Registro Oficial. Imp. Mont., 1828-1830.

38—Estado de Rentas. Imp. Mont., 1830.

39—Proceso seguido en Río de Janeiro al Barón de la Laguna por su actuación en 1825. Imp. Río de Janeiro, 1830.

40—Proclamas de Lavalleja. Imp. Mont., 1830.

41—Reclamaciones contra el Comandante de Soriano don Miguel G. Planes. Imp. Mont., 1830.

42—Registro Nacional. 1830-1839. 2 vol.

43—Reglamento de la Comisión para la extinción de cobre. Mont., 1832.

44—Proclamas de Lavalleja, en el Yi. Mont., 1832.

45—Relación de lo ocurrido en la fragata inglesa Druid y otros documentos relativos a lo mismo. Mont., 1832.

46—Documentos oficiales de la revolución. Mont., 1832.

47—La Media Caña Constitucional, 1832.

48—Informe "in voce" ante el Tribunal por el doctor Angel Navarro. Mont., 1835.

49—Reparos a las cuentas de 1834. Mont., 1836.

50—Exposición del Tesorero don Ambrosio Mitre. Mont., 1837.

51—Contestación de los Cien Carpinteros. Mont., 1837.

52—Declaración del General Rivera con motivo de su entrada a Montevideo. Mont., 1838.

53—Cuestiones entre Francia y la Argentina. Mont., 1838.

54—Suplemento a las manifestaciones de Roger. B. A., 1838.

55—Documentación completa a propósito de las reclamaciones francesas. Son dos tomos grandes, los cuales contienen todos los impresos a propósito de estos sucesos, folletos, correspondencia, etc., desde 1832 hasta el Tratado de Mackau y la crítica de F. Varela. Montevideo y Buenos Aires.

56—El general en jefe del Estado Cons-

titucional a los pueblos de la República. Imp. del Yi, 1839.

57—Constitución para la Academia de Jurisprudencia. Imp. Mont., 1839.

58—Discurso sobre asuntos de España Imp. Mont., 1839.

59—Manifiesto de Rivera sobre los motivos de la guerra contra Buenos Aires. Mont., 1839.

60—Media Caña para los Libres.

61—Diario del Ejército Entrerriano. Imp. 1839.

62—Parte de Echagüe sobre Cagancha (sátira). Imp. Mont., 1839.

63—Luis Lamas a sus conciudadanos. Mont., 1840.

64—Ley de Aduanas. Mont., 1840.

65—Proceso al coronel Maines. Mont., 1840.

66—Memoria sobre Hacienda. Mont., 1840.

67—Cuestión Francesa. Mont., 1840.

68—Documentos canjeados entre la República O. del Uruguay y el Almirante Mackau. Mont. 1840.

69—Administración de Justicia. Documentos recopilados por Tristán Narvaja. Mont., 1841.

70—Catálogo de la Librería de la calle del Portón. Imp. Mont. (sin fecha).

71—Cuarto aniversario de Cagancha. Imp. Mont., 1843.

72—Exposición del Cónsul de Portugal. Mont., 1843.

73—Observación sobre los sucesos del Río de la Plta. Mont., 1843.

74—Controversia dogmática entre el cura de Guadalupe y "El Nacional". Imp. Mont., 1844.

75—Vargas. Instrucción sobre los Seminarios Eclesiásticos. Mont., 1844.

76—Apertura de la Casa de la Moneda. Mont. 1844.

77—Recomendación de la lectura de la Biblia. Mont., 1844.

78—Lorenzo A. Fernández. Promulgación de la Bula de Gregorio XVI.

79—Documentos relativos a los sucesos de 1844. Mont., 1845.

80—Mensaje a las Cámaras. Mont., 1845.

81—Colleçao de notas entre o Governo Imperiale a Legaçao Argentina. Doc. Río, 1845.

82—Informe del Poder Ejecutivo del Cerrito. Mont., 1845.

83—Doc. de Inglaterra y Francia a la República relativos a las confiscaciones y premios de Oribe. Mont., 1845.

84—Informes del P. Ejecutivo a la H. Cámara. Mont., 1845.

85—Manifiesto de la Asamblea Nacional. Miguelete, 1845.

86—Origen de los males y desgracias de las Rep. del Plata. Doc. para la historia publicados por el general Gregorio A. de la Madrid. M., 1846.

87—Negociaciones de paz presentadas a las Asambleas de Notables. M., 1846.

88—Al público, por E. A. de Pérez. Mont., 1847.

89—Petición de los residentes franceses. Mont., 1847.

90—Apuntes geográficos de los oficiales de la Legión Francesa. Miguelete, 1847.

91—Documentos sobre la destitución y destierro del general Rivera. Mont., 1847.

92—El general Paz y los hombres que lo han calumniado. Mont., 1848.

93—Odicini. El coronel Anzani. Mont., 1848.

94—Circular del general Oribe a los Cónsules extranjeros. Mont., 1848.

95—Protocolo de la negociación de paz de la intervención anglo-francesa. Mont., 1848.

96—Carta de Santos al capitán general del Continente. Mont., 1849.

97—El bloqueo de los puertos dominados por Oribe. por José L. Bustamante. Mont., 1849.

98—Refutación de la Sociedad compradora de los derechos de Aduana. Mont., 1849.

99—Pacheco y Obes. Rectificación de los hechos calumniosos atribuídos a Montevideo. París, 1849.

100—Pacheco y Obes. Respuesta a los detractores de Montevideo. París, 1849.

101—Situación actual de la política en el Plata. París, 1849.

102—General Manuel Correa. Defensa de Fomartín. (Sin fecha).

103—Intervención Francesa en el Río de la Plata. Río Janeiro, 1850.

104—Observaciones sobre el discurso de Thiers sobre el Río de la Plata. Mont., 1850.

105—Observaciones a la Sociedad compradora de los derechos de Aduana. Mont., 1850.

106—Dúplica de Estévez en el pleito con L. Lenzi. M., 1850.

107—Respuesta a los Affaires de la Plata. París, 1851.

108—El general Urquiza y el Estado Oriental. París, 1851.

109—Rosas y Montevideo. París, 1851.

110—Respuesta a los sucesos de la Plata. París, 1851.

111—Documentos publicados por la Legación Oriental. París, 1851.

112—El Almirante Le Predour. Mont., 1850.

113—Rapport (cuestiones del Plata). París, 1851.

114—Correspondencia canjeada entre Paulino Suárez y Tomás Guido. Mont., 1851.

115—Noticia biográfica de Francisco J. Muñoz por Pacheco y Obes. París, 1851.

116—Reclamación de Dubois. Mont., 1851.

117—El general Rivera y el doctor Herrera y Obes. Río, 1852.

118—El general Rivera preso en la fortaleza de Santa Cruz. Río, 1852.

119—Documentos relativos al general Rivera. Río, 1852.

120—El Río de la Plata, por John Lelong. París, 1852.

121—Aviso al público (asunto Antonini). Mont., 1852.

122—Bermúdez. El Charrúa. Mont., 1853.

123—Elección del general Flores, Presidente de la República. (Sin fecha).

124 — Exposición del Hospital de Caridad. Mont., 1854.

125 — Eduardo Madero. Movimiento del Puerto de Montevideo. Mont., 1854.

126 — Documentos de la reclamación Antonini. Mont., 1855.

127 — Documentos de Hacienda. Mont., 1855.

128 — Documentos de los sucesos de Tacuarembó. Mont., 1856.

129 — La Sociedad de Cambio al Público. Mont., 1856.

130 — Reclamaciones de la República Argentina por invasiones preparadas de revolución. B. A., 1856.

131 — Mensaje del P. Ejecutivo. Mont., 1857.

132 — Memoria presentada a la VII Legislatura. Mont., 1857.

133 — Reglamento de la Sociedad Filantrópica. Mont., 1857.

134 — Fajardo. Montevideo bajo el azote epidémico. Mont., 1857.

135 — Requena. Memoria de Relaciones Exteriores. Mont., 1857.

136 — Juicio de imprenta promovido por el doctor F. Castellanos. Mont., 1857.

137 — Proyecto de amortización de la deuda pública. Mont., 1857.

138 — Piñeiro Martín. Programa de un Gobierno. Mont., 1857.

139 — La S. E. A. de Montevideo. (Epidemia 1857).

140 — Proceso a Santiago y Pedro Arriaga. Mont., 1858.

141 — Documentos sobre la revolución de Quinteros. Mont., 1858.

142 — Promulgación del Tratado de Comercio con el Brasil. Mont., 1858.

143 — Maeso Justo. La última rebelión. Mont., 1858.

144—Documentos relativos a los incidentes ocurridos con motivo de la presencia de las escuadras de la Confederación Argentina y del Brasil en Montevideo. Mont., 1859.

145 — Maeso. Colección de Leyes. Mont., 1859.

146 — Alegato testamentaría César Díaz. Mont., 1859.

147 — Rodríguez y Caravia. Colecciones de Leyes, etc.

148 — Memorias de las Juntas Económicas de 1858, 59 y 60. Mont., 1860."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Encomiéndase al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la adquisición para el Estado, en la cantidad de ocho mil pesos oro, de la biblioteca del doctor don Andrés Lamas, de que es actual poseedor el señor Domingo Lamas.

Art. 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán tomados de las utilidades del Casino Municipal.

Art. 3.o La biblioteca del doctor don Andrés Lamas será entregada a la Biblioteca Nacional para que la custodie, catalogue y conserve, manteniendo su integridad como sección especial, y entregándola oportunamente al servicio público.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Julio de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión general.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Decía hace un momento, señor Presidente, al pedir la preferencia del asunto de que acaba de darse cuenta, que la adquisición de la biblioteca que perteneció al doctor Andrés Lamas se debe a una iniciativa tomada por el Instituto Histórico y Geográfico. Quiero ahora referirme, aunque sea brevemente, a la importancia de la adquisición que se hará por el Estado, para poder realmente darse cuenta del valor de esta compra.

La biblioteca del doctor Andrés Lamas fué considerada en su tiempo por los mejores historiadores y publicistas, como uno de los centros más grandes de caudal bibliográfico en América, referente a la historia y geografía del Río de la Plata. Verdad es que esta biblioteca, en una parte, fué vendida en Buenos Aires, hace algunos años, pero lo que queda actualmente de ese inmenso material histórico es suficiente como para garantir absolutamente el interés de la adquisición que ahora se hace por este proyecto de ley.

Lo que se adquiere actualmente por el Estado, y que se destinará a la Biblioteca Nacional de acuerdo con el proyecto de ley que se acaba de leer, se refiere a los

siguientes antecedentes, que no voy a mencionar en extenso porque están detallados en el catálogo agregado, pero del cual quiero hacer una breve síntesis para ilustrar debidamente a la Honorable Cámara.

Ellos se refieren, en primer término, a la adquisición de todas o casi todas las colecciones de los primeros impresos y periódicos del país correspondientes a los de la Guerra de la Independencia y anteriormente desde el año 1807. Así se encuentran las colecciones de la "Estrella del Sur", de la "Gaceta de Montevideo", del "Sol de las Provincias Unidas" y de casi todas las publicaciones aparecidas en el período de la guerra artiguista y de la segunda guerra de la Independencia con el Brasil. Además se hallan porción de ediciones, de las primeras ediciones de obras referentes a las primeras crónicas de Indias, libros estos que son verdaderas joyas literarias que serían orgullo de cualquier biblioteca del mundo.

Se adquieren igualmente, y llamo atención especial, las primeras impresiones hechas en América en los siglos XVII y XVIII, las de Lima, las de Tucumán, las de Potosí y Misiones Jesuíticas, que son las más famosas publicaciones de la bibliografía histórica americana.

Por último, pasan a poder del Estado cerca de 4.000 folletos referentes tan solo a la bibliografía histórica del país desde 1806 a 1880, además de un valioso material de documentos y correspondencia autógrafa.

Finalmente, y como última consideración, quiero hacer notar el valor de dos colecciones que realmente merecen destacarse para ver la importancia de esta compra. La primera es la referente a toda la documentación relativa a las invasiones inglesas de 1806 y 1807 en el Río de la Plata y la segunda son todos los antecedentes, en varios volúmenes, que hacen referencia a las intervenciones anglo-francesas en el Río de la Plata, desde 1838 a 1850.

Yo creo, señor Presidente, suficientemente explicada, con lo que acabo de decir, la importancia que tiene para el país la adquisición de la biblioteca del doctor Andrés Lamas.

El Brasil, la Argentina, casi todos los países de América se han preocupado en los últimos tiempos, gastando crecidas sumas, en la adquisición de material histórico para escribir la historia respectiva de cada uno de ellos.

Nosotros, por nuestra parte, estamos en vísperas de celebrar, y dentro de pocos años, el primer centenario de la independencia nacional. Justo es, pues, que dediquemos alguna atención a estos asuntos, a fin de que la historia nacional pueda estar escrita documentalmente para esa época. Por tanto, yo creo dejar así fundado mi voto con las manifestaciones que acabo de hacer. Creo, por consiguiente, que la Honorable Cámara haría realmente un verdadero acto de patriotismo prestando su sanción al proyecto que acaba de leerse. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Espalter — El proyecto del señor senador, actualmente Consejero de Estado, doctor Alejandro Gallinal, que acaba de fundar brillantemente el señor diputado Blanco Acevedo, es de los que se imponen y triunfan por la sola fuerza de su bondad.

Siendo así, yo me había aprestado para darle en silencio mi voto favorable, pero el proyecto es tan simpático, me sugiere tan hondas reflexiones, acusa una reacción tan saludable en los hábitos de indiferencia hacia las cosas criollas, que no puedo resistirme al deseo de hacer algunas consideraciones para fundamentar mi voto afirmativo.

Hace algún tiempo, señor Presidente, a iniciativa de los señores José Batlle y Ordóñez y José Serrato, se abrió un concurso nacional para escribir la historia de la Defensa de Montevideo.

Los iniciadores hicieron generosas donaciones de una importante suma, destinada a este objeto. Cuando llegó el momento de discernir el premio hubo que declarar desierto el concurso porque no se había presentado ningún opositor.

Este hecho, que constituye una verdadera anomalía, una verdadera anormalidad en un país como este, en que abundan los hombres de letras, inteligentes y estudiosos, sólo puede explicarse por ese sentimiento a que me he referido de indiferencia hacia las cosas nativas, que parece ser una de las modalidades del temperamento nacional. Y yo no creo exagerar. La verdad de las cosas es que en materia de historia nacional se escribe muy poco y se investiga mucho menos aún.

En estos últimos tiempos, fuera de las obras del doctor Héctor Miranda, Zorrilla de San Martín y Eduardo Acevedo, sobre la personalidad del general Artigas, obras muy valiosas por cierto, pero de orden fragmentario, y que tratan uno de los períodos más conocidos de nuestra historia, poco o nada ha visto la luz pública digno de mención. Sin embargo, hay épocas interesantísimas de nuestra historia que deberían ser estudiadas, y que permanecen poco menos que envueltas en la más obscura de las tinieblas.

Pongo por caso el período de las dictaduras militares. De la misma Guerra Grande, en la que tanto descolló don Andrés Lamas, sólo sabemos lo que nos han querido contar los historiadores unitarios, actores ellos mismos de la gran tragedia.

El período colonial, la "Ciudad Indiana", como diría Juan Agustín García, permanece poco menos que inexplorado.

Sin embargo, se trata de una de las épocas más interesantes. Muchos de los fenómenos de nuestra política pueden explicarse estudiando la época colonial, que, como lo digo, es casi desconocida.

Yo recuerdo que el doctor Juan Andrés Ramírez, en su clase de Derecho Constitucional, nos decía que era casi imposible formar criterio propio sobre muchos de nuestros fenómenos constitucionales sin una investigación prolija de la historia nacional.

En la República Argentina, señor Presidente, no ocurren las cosas así: allí se le ha dado a la historia nacional una importancia preponderante. Hay una pléyade de ilustres escritores dedicados al estudio y a la investigación de las cosas nacionales; allí se escriben obras realmente notables que, aunque fatigue un poco a la Honorable Cámara, creo que debo mencionarlas: "La Anarquía Argentina", de Ayarragaray; "Rosas", de Ramos Mejía; "La Sociología Argentina", de Ingenieros; y los estudios de Octavio Bunge, son obras verdaderamente valiosas, y eso que no quiero citar los clásicos de la historia, los Estrada, los Mitre, Saldías y Vicente Fidel López.

Allí la preocupación por la historia nacional llega a tal extremo, que en los colegios, el día del aniversario de la muerte de Moreno, los maestros llevan a los niños a arrojar flores al río de la Plata, donde reposan las cenizas del ilustre prócer de la revolución de Mayo, y en ciertas épocas del año se hacen excursiones a los Andes para que los niños contemplen los lugares que escaló San Martín cuando iba en busca de los laureles de Maipú y Chacabuco.

Entre nosotros no ocurre una cosa análoga, y sin embargo no debería ser así. Yo no creo exagerar, señor Presidente, si declaro que si no en los colegios, por lo menos en nuestra Universidad, hay una especie de indiferencia hacia el cultivo de la historia nacional.

Tengo al respecto un dato, es un hecho que yo he presenciado en un examen de Historia Nacional; se le preguntó a un estudiante quién era el virrey del Río de la Plata durante la invasión inglesa, y como el estudiante vacilara, el examinador, deseoso de darle una pauta le dijo: "—Baltasar." "Es cierto, dijo,—el estudiante: — Baltasar Brum!" — (Hilaridad).

Eso da una idea de cómo se estudia la Historia Nacional en nuestra Universidad. Y lo que ocurre en materia de Historia, ocurre también en materia de conservación de esas construcciones que podríamos denominar los monumentos de nuestro pasado. Ahí está la fortaleza de Santa Teresa casi destruída, ahí están en la Isla de Gorriti varios fuertes españoles que constituyen una verdadera reliquia histórica y que tienden a desaparecer. En Maldonado, en la Colonia, y creo que en Montevideo mismo, hay algunos viejos caserones de origen colonial, que merecerían ser conservados. Eso constituye los monumentos de nuestro pasado, y sin embargo no me consta que el Estado se haya preocupado de su conservación. El mismo Museo Histórico Nacional deja mucho que desear.

Bien, señor Presidente: el proyecto del doctor Alejandro Gallinal, en cuanto trata de la adquisición de un valioso archivo histórico, importa una reación contra este estado de cosas, y es por esas razones que yo me complazco en darle mi voto favorable.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente al Consejo Nacional de Higiene.

Se habían formulado algunas enmiendas en el presupuesto de este Instituto que pasaron a la Comisión de Higiene.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—La Comisión de Higiene ha hecho las siguientes modificaciones: Un Secretario, 2.700 pesos; un Inspector de Sanidad Terrestre, 3.300 pesos; Se-

cretario Receptor de Sanidad Marítima, 1.800 pesos anuales; Ayudantes de Sanidad, 1.200 pesos anuales; Contador, 2.400 pesos anuales; Jefe de Desinfección de la Isla de Flores, 1.560 pesos anuales; Director y Subdirector del Laboratorio de Química con un aumento de 240 pesos anuales; Oficial 1.o del Consejo de Higiene, 1.800 pesos anuales, y Archivero, 1.200, en vez de 900.

Se acepta también una modificación propuesta por el señor diputado Andreoli, elevando el número de guardas sanitarios de 15 a 20.

Señor Presidente—Están a consideración de la Honorable Cámara las partidas modificadas.

Señor Lussich—Desearía que el miembro informante, o los autores de las mociones, fundamentaran la razón de los aumentos, y pediría, a la vez, que se discutieran y se votaran renglón por renglón. Es la única manera de podernos dar cuenta de la razón o la sinrazón de los aumentos.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—La razón que ha tenido la Comisión para proponer todos estos aumentos es el sueldo reducido que han gozado siempre estos empleados. Muchos de ellos venían desempeñando sus funciones desde hace más de veinte años, con una retribución limitada, y durante ese largo plazo no han tenido el más mínimo aumento. En estas circunstancias, y teniendo en cuenta también la carestía actual de la vida, es que la Comisión ha creído conveniente aumentar moderadamente el sueldo de estos meritorios funcionarios.

Señor Lussich—Invitaría al señor miembro informante a que, con motivo de cada uno de los casos, nos dijera...

Señor Otero—¿El señor diputado quiere que yo le explique al detalle?

Señor Lussich—Deseo que se discuta y se vote renglón por renglón...

Señor Otero—Y yo también, señor diputado.

Señor Lussich—... y desearía conocer, porque no tengo en este momento el Presupuesto General de Gastos a mano, cuál es el sueldo que les asignaba el Presupuesto vigente, el Presupuesto ya discutido y el que les asigna ahora la Comisión.

Señor Otero—Muy bien. Podemos empezar entonces por el Secretario.

Señor Lussich—Perfectamente.

Señor Presidente—Léase el primer renglón.

(Se lee):

"Un Secretario Tesorero, 2.700 pesos, en vez de 2.400."

Señor Lusisch — Le advierto al señor miembro informante que en el presupuesto de la Comisión, que tengo a la vista, no en el presupuesto antiguo, figura con 2.160 pesos, y le advierto también al señor miembro informante que las razones aducidas no son del todo exactas; porque en el presupuesto vigente figura un Secretario Tesorero con 1.800 pesos. La Comisión elevaba ya esta suma a 2.160 pesos. De manera que ya realizaba un aumento.

Señor Otero—Yo no he dicho una inexactitud al afirmar que de 2.400 pesos la Comisión lo elevaba a 2.700 pesos, porque ese sueldo aparece en el presupuesto.

Señor Lussich — De manera que este cargo tiene un aumento, con respecto al presupuesto vigente, de 900 pesos; esto es, que sube de 1.800 a 2.700 pesos.

Señor Otero—Eso es exacto.

Señor Lussich—Me parece que dentro de las circunstancias del Erario Público es un aumento excesivo.—(Apoyados).

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción ahora?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Otero—Creo que el señor diputado Lussich tiene razón, en la argumentación general, de que se eleven los sueldos; pero yo también debo declarar, para descargo de mi conciencia como miembro informante, que en esta serie de aumentos han intervenido todos los diputados y muy especialmente diputados nacionalistas. Me han invocado una serie de razones: el sueldo limitado, la cantidad de tareas, la abnegación en sus funciones, etc., que verdaderamente me han impresionado; uno no sabe qué hacer: por un lado los argumentos invocados, y por otra parte la situación difícil del Erario Público, y en estas condiciones, la Comisión ha considerado que lo más discreto era conceder pequeños aumentos en los sueldos de esos empleados.

Señor Lussich—Yo deseo puntualizar que la asignación de este cargo ha sido aumentada; este cargo tenía como sueldo primitivo 1.800 pesos; en el presupuesto repartido figura con la suma de 2.160 pesos; esto es, 360 pesos de aumento. Este repartido tiene la fecha del mes de Enero; del mes de Enero acá, se le aumenta ya a 2.400 pesos, y todavía la Comisión no cree que el aumento sea suficiente y lo eleva a 2.700 pesos.

El doctor Otero dice que la responsabilidad de este aumento no recae exclusivamente sobre la Comisión ni sobre la mayoría. Yo no hago cuestión a este respecto. Para mí proceden tan mal, dentro de la defensa obligada de los dineros públicos en que deberíamos estar, tanto los diputados de la mayoría que prestigian, para mí, aumentos inconsiderados, como los diputados de la minoría que hacen lo mismo.—(Apoyados).

Creo más todavía: me permito opinar que proceden peor los diputados de la minoría, porque los diputados de la minoría estamos frecuentemente impugnando al Poder Ejecutivo y a los mismos señores diputados de la mayoría en el sentido de que los gastos públicos llegan a sumas fabulosas, y contribuímos nosotros, por otra parte, después, a recargar también el Erario Público.—(Apoyados).

Por lo tanto, si lugar a censura existe en este caso,—yo no tengo derecho a hacerla para nadie,—pero si censura existe, mi censura sería mayor contra los diputados de la minoría con los cuales yo disiento en criterio.

Pero recalco para la Cámara,—yo no hago aquí, como no he hecho nunca, cuestión partidaria, ni en esta ni en ninguna cuestión,—recalco que en este sueldo,—y lamento tener que insistir sobre este renglón, porque no tengo ninguna mala disposición con respecto a persona determinada, tan es así que el primer renglón que yo discutí días pasados fué el del sueldo de los miembros del Consejo de Higiene, con algunos de los cuales me liga estrecha amistad y tengo la más alta consideración,—digo que el primer renglón que observé fué el sueldo de los miembros del Consejo de Higiene que se elevaron de 150 pesos a 250 pesos, opinando yo, en ese caso, que las circunstancias actuales sólo justificaban, en todo caso, el aumento a 200 pesos, pero que en manera alguna había razón para subir estos sueldos a la suma de 250 pesos mensuales,—ahora me toca impugnar, porque es el primer renglón que se discute, el sueldo que corresponde al Secretario-Tesorero, que goza actualmente de una remuneración de 1.800 pesos y que se hace ascender súbitamente, en el transcurso de dos o tres sesiones, a la suma de 2.700 pesos.

De esta manera yo creo que damos razón a quienes sostienen que el Presupuesto General de Gastos no debería ser nunca discutido, que debería ser prorrogado, a libro cerrado, por diez o veinte años, porque si nosotros elevamos partida por partida del Presupuesto General de Gastos en la forma del que discutimos en estos momentos, nos vamos a ir a sumas inconsideradas, completamente en discordancia con los recursos de que el país dispone, y como sé que no hay presupuesto que se discuta en Cámara que salga rebajado, sino que habitualmente sale inflado en forma desconsiderada e irrazonable, es que me permito decir que tienen razón los que sostienen aquella tesis que a primera vista podría parecer absurda.

Concluyo, pues, diciendo que no es nada valedera la razón que invocaba el señor diputado Otero cuando decía que se elevaba este sueldo porque era poco elevado y porque no había sufrido aumento ninguno; no es así. En el repartido que tenemos a la vista ya figura con un aumento de 360 pesos, que es al que yo creo deberíamos ir.

Yo creo que esta Cámara haría acción útil y acción prestigiosa para sí misma, si en vez de resolver las cuestiones en la forma que la Comisión lo hace, esto es, si en vez de tomar en cuenta los aumentos pedidos, volviera sobre sus pasos y reconociera su error al haber votado el otro día aumentos que no tienen razón de ser.

En vez de prestigiar nuevos aumentos debería reconocer que ha votado aumentos que no están bien fundados y volver a los sueldos propuestos en la planilla que tenemos a la vista. Eso sería lo racional, eso sería lo que prestigiaría a la Cámara. He concluído con lo que hace relación con este renglón.

Señor Cortinas — ¿El señor diputado acepta el primer aumento?

Señor Lussich — Mi moción tiende no sólo a no votar el último aumento propuesto de 300 pesos, sobre dos aumentos presentados ya, esto es, de 360 pesos el primero, que ascendía el renglón a 2.160, y sobre el cual se le aumentó todavía hasta elevarlo a 2.400 pesos. No; yo volvería al primitivo aumento.

Hago moción para que el sueldo del Secretario-Tesorero se fije en la suma de 2.160 pesos. Eso es lo cuerdo y lo sensato y a ello nos llevan estas reconsideraciones con aumentos excesivos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Tómese nota de la moción propuesta por el señor representante.

Está en discusión conjuntamente con las observaciones que fija la Comisión dictaminante.

Si no se observa, se votará en la forma propuesta por la Comisión...

Señor Lussich—Yo pediría que se leyeran las sumas, es decir, las cantidades propuestas, de manera que la Honorable Cámara supiera lo que se va a votar.

Señor Berro (don Emilio)—¿Se va a votar por renglón?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar renglón por renglón.

Léase el primero en discusión en las dos formas propuestas.

(Se lee):

De la Comisión: "Un Secretario-Tesorero, $ 2.700".

Del señor representante Lussich: "Un Secretario-Tesorero, $ 2.160".

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo, en la sesión última, presenté un proyecto de presupuesto en que el señor Secretario venía con la asignación de dos mil cuatrocientos pesos. Yo mantengo esa cantidad que fué votada por la Cámara, y debo manifestar que en principio estoy de acuerdo con muchos argumentos que hace el señor representante Lussich porque creo, que si a

este proyecto se le infla demasiado, se obtendrá como consecuencia el que no se sancione, y que, por lo tanto, muchos empleados que actualmente están por eventuales, y que con esta sanción del presupuesto entrarían a formar parte del mismo, quedarán en la situación anterior.

El proyecto que presenté a la consideración de la Cámara tiene varios puntos fundamentales, los cuales, para bien de la salud pública, quisiera que merecieran sanción legislativa y se convirtieran en ley. En primer lugar, el que hace relación a la creación de las Inspecciones Departamental de Higiene; en segundo lugar, el que da mayores recursos al Consejo de Higiene para hacer la propaganda relacionada con su cometido; en tercer lugar, la organización de ese Consejo, y en cuarto lugar, el aumento de Facultades.

Considero también de necesidad modificar los honorarios que reciben los empleados del Consejo Nacional de Higiene, porque el presupuesto de esta institución no ha sufrido modificación en el transcurso de más de veinte años. Siempre el Consejo mandó a consideración de la Cámara el presupuesto que regía con anterioridad, y así se observa que el presupuesto vigente, a que hacía relación en sus razonamientos el señor diputado Lussich, no guarda comparación ni armonía con otros presupuestos que figuran en el Presupuesto General de Gastos. De manera que, con respecto al señor Secretario, yo no creo que tenga razón absoluta el señor diputado Lussich al comparar sus asignaciones con las que figuran en el Presupuesto General de Gastos, de mil ochocientos pesos, porque, como decía, son asignaciones bastante antiguas, que no se han modificado a pesar de que todos los demás sueldos de la Administración Pública han sufrido variaciones. Por eso conceptúo que la asignación que yo propuse en la sesión última, que mereció la aprobación de la Cámara, que merece también el acuerdo de las autoridades del Consejo de Higiene, y que constituye una cantidad intermediaria entre lo que propone la Comisión actual y el pedido del señor diputado Lussich, deberían merecer nuevamente la aprobación de la Cámara.

Mociono, pues, para que se mantenga ese sueldo para el Secretario. — (Apoyados).

Señor Lussich — Debo advertir al señor diputado Arias que no me quedo en la asignación actual, sino que propongo que se apruebe la asignación que le daba el repartido que tenemos a la vista, esto es, dos mil ciento sesenta pesos, lo que significa un aumento de trescientos sesenta pesos sobre el sueldo que goza actualmente.

Señor Arias—Yo le señalo al señor diputado Lussich que si bien en el repartido de la Comisión, como ya le hice notar en la sesión pasada, figuraba la asignación del señor Secretario-Tesorero con la suma de dos mil ciento sesenta pesos, me consta, — y así lo manifesté al señor diputado Lussich, — que la misma Comisión y el doctor Vecino, miembro informante en ese entonces, iba a proponer esa asignación que yo le propongo actualmente. De manera que expreso el sentir de la Comisión en aquella fecha.

Señor Lussich — ¿El señor diputado Arias es miembro de la Comisión?

Señor Arias — No, señor diputado.

Señor Lussich — Bueno; pero yo le digo al señor diputado, y podría argumentar con los informes de la Comisión, que si la Comisión le asignó el sueldo de dos mil ciento sesenta pesos después de sus deliberaciones, es porque consideró que esa era el sueldo justo. Si ulteriormente pensó aumentar ese sueldo, eso puede haber sido el resultado de una impresión menos sólida que aquella por la cual, con perfecta deliberación, la Comisión le asignó. Si se le asignaron dos mil ciento sesenta pesos es porque se consideró que esa era el sueldo que le correspondía, porque sino hubiera sido una ligereza hacerlo así. Ulteriormente, por razones más o menos valederas, pudo pasar lo que el señor diputado dice, pero para la Cámara la cifra oficial tiene que ser la que yo tengo aquí a la vista, en el repartido, y no debe ser la que el señor diputado menciona.

Señor Arias — Sí; en principio es verdad, pero respecto a ésta...

Señor Lussich — El señor diputado tiene que convenir conmigo que esa cifra que figura en el repartido tiene que ser una cifra más sólidamente discutida que la que el señor diputado menciona.

Señor Arias — Respecto de esa suma como de otras, como, por ejemplo, la del oficial de estadística, que también fué aumentado a 1.200 pesos por la Cámara, existían opiniones entre los distintos miembros de la Comisión para modificarla.

De manera, pues, que todo era el resultado de un criterio deliberado.

Señor Lussich—Yo lamento tener que hacer hincapié sobre este renglón, y vuelvo a repetir que lo hago porque es el primero que se presenta.

Resulta bien desagradable y hasta antipático el tener que oponerse insistentemente a un renglón que se discute, pero vuelvo a repetir que lo hago así con respecto a este cargo, por las mismas razones que impugnaba el primer renglón que se discutía días pasados cuando se trataba de los miembros del Consejo.

Señor Toscano — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano — Yo no estuve en Sala cuando se discutió en general este proyecto, pero aprovecho la incidencia de esta discusión reabierta, para dejar constancia de mi modo de ver sobre este asunto.

Yo entiendo, señor Presidente, que de acuerdo con la nueva Constitución la higiene pública tiene autonomía, y, por lo tanto, la ley no puede intervenir en esta distribución de sueldos y de cargos. Creo que en vez de la ley es el mismo Consejo de Higiene el que debe hacer la administración general de la higiene pública, que la ley, a mi modo de ver, debería darle los recursos y establecer los cometidos; pero, la distribución de los cargos y sueldos, dentro de la autonomía, le corresponde al Consejo, que es el procedimiento que rige en todos los otros Cuerpos autónomos del Estado. De manera que esta distribución de sueldos y cometidos es un derecho privativo del Consejo de Higiene.

Quería, con esta modificación, dejar constancia de mi manera de pensar al respecto.

Señor Otero — ¿Cómo se solucionaría esta cuestión ahora, si todavía no está votada la autonomía?

Señor Toscano — La Constitución lo establece terminantemente.

Señor Otero — Pero todavía no está reglamentado.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Si bien es cierto que lo que dice el señor diputado todavía no se encuentra en la realidad de las cosas, yo debo manifestar al señor diputado Toscano que los números que yo presenté a la Honorable Cámara respondían al sentir de la mayoría del Consejo Nacional de Higiene.

De manera que aún en ese caso podríamos votar tranquilamente la asignación que yo propuse.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Aunque no sería necesario agregar nada más, en lo que respecta al asunto que está en discusión que es el sueldo del Secretario, me parece oportuno, ya que es esta la primera reconsideración que se tiene en cuenta, llamar la atención de la Cámara sobre el aumento considerable que representa el presupuesto que se está discutiendo. La planilla del Consejo Nacional de Higiene figura en el Presupuesto General de Gastos con 84.512 pesos con 68 centésimos. El presupuesto proyectado por la Comisión llegaba a 159 mil 774 pesos con 78 centésimos y los aumentos votados en una de las sesiones últimas, según mis apuntes, llegan a 11.370 pesos con 24 centésimos. En otros términos, el presupuesto, que es hoy de 84.512 pesos con 58 centésimos, ya está en más del doble de la suma primitiva, o sea 171.144 pesos con 92 centésimos. Si, de acuerdo con estas proporciones se elevaran todas las otras planillas del presupuesto, pueden figurarse los señores diputados hasta dónde llegaríamos. Me parece que es tiempo de detener esta marcha y, en el caso, mantener a lo sumo la sanción que ya dió la Cámara en una de las últimas sesiones.

Es cuanto tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra—Estoy de perfecto acuerdo con los señores diputados Lussich y García Morales en cuanto se oponen a que se aumente el presupuesto que se discute. Es notorio que estamos con un fuerte déficit. Por consiguiente, en buena administración, y en rigurosa lógica, deberíamos preocuparnos de disminuir, en vez de aumentar, los sueldos. — (Apoyados).

Señor Lussich — Eso es lo que yo dije en sesiones anteriores.

Señor Terra — Según lo acaba de decir de una manera tan gráfica y sumaria el doctor García Morales, el presupuesto que manda el Poder Administrador se aumenta aquí casi al doble. De manera que esto no me parece correcto. En ese sentido, pues, voy a votar la moción formulada por el doctor Lussich en esta parte.

Ahora voy a rectificar lo que él dijo, haciendo una censura general a mayoría y minoría, en cuanto al hecho de que hayamos votado en este año y en el anterior un número más o menos crecido de pensiones.

Señor Lussich—No he hecho referencia a pensiones en este momento; he hablado de aumentos en general.

Señor Coronel — Hablaba de aumentos de pequeños sueldos y no de pensiones.

Señor Lussich — Pero ya que el señor diputado habla de pensiones, declaro que esa argumentación para mí tiene también razón de ser con respecto a algunas o tal vez a muchas de las pensiones votadas; pero no había hecho referencia a rubros determinados; hablaba en general.

Señor Terra—En ese caso, yo me considero pecador y agrego que reincidiré en el pecado, porque cuando se trata de una pensión pequeña, mi criterio es amplio, pues entiendo que cuando una familia o una viuda que tiene a su cargo una familia, viene a pedir una pensión que tal vez en muchos casos no representa

treinta pesos mensuales, no solamente hay justicia, sino que hay principios de moral que deben inducir a la Honorable Cámara a ser un poco amplia en su manera de resolver estas cuestiones; a una familia que necesita treinta pesos para vivir, hay que dárselos, porque, de lo contrario, la exponemos a las energías del hambre, que son energías irresistibles.

Creyendo que el señor diputado Lussich se había referido también a la manera de pensar de algunos señores diputados en cuanto a este modo de resolver esta cuestión de pensiones, yo quería levantar el cargo, por lo menos en lo que a mí se refiere, desde que mi criterio es conocido al respecto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo voy a adherir a las manifestaciones de los señores diputados Lussich y García Morales.

Creo que la realidad nos está llamando imperiosamente al orden, por decir así, y que este es un momento en que el legislador no debe excederse lo más mínimo en lo que respecta a los gastos públicos, que ya están excesivamente abultados. Tenemos noticias de que el Consejo Nacional de Administración se propone vetar una pequeñísima pensión que había votado la Cámara a la familia de uno de sus empleados meritorios, fallecido hace poco.

Varios señores representantes — Ya fué vetada.

Señor Cortinas — Razón demás. Estaba entonces atrasado de noticias; si ya fué vetada peor todavía.

Es evidente que si el Consejo Nacional de Administración, — o Poder Administrador como lo llama el doctor Terra, — está en ese tren con respecto a economías en la hacienda pública, es evidente que nosotros debemos marcarnos una pauta muy prudencial para todo lo que se refiere a aumentos de gastos. Se trata, no ya de un renglón, no ya de una cantidad modesta, como lo ha hecho notar el doctor García Morales: se [illegible] de 80.000 pesos que no es posible votar ligeramente, creando nuevas obligaciones que la Nación no puede soportar.

Por otra parte, pienso que el argumento que hace el señor diputado Toscano es un argumento serio. Efectivamente, el artículo 100 de la Constitución que nos rige es terminante al respecto; dice. "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas serán administrados por Consejos autónomos".

Bueno: es evidente, dentro de esta disposición constitucional, que la autonomía de este Consejo para la administración de los organismos que dependen de ellos llega hasta la facultad de formular su presupuesto. Y este asunto ya se discutió también en el seno del Consejo Nacional de Administración cuando se proyectó en ese Consejo un presupuesto que correspondía proyectar a uno de los tantos Consejos autónomos, no sé si el del Puerto, el de la Universidad o algo así, y hasta tengo entendido que el doctor Duvimioso Terra estuvo por interpelar al Ministro de Instrucción Pública estableciendo la verdadera doctrina constitucional al respecto. ¿No es así, doctor Terra?

Señor Terra — Es cierto.

Señor Cortinas — Pues este sería un caso de empezar a darle aplicación estricta a la disposición constitucional, y mucho más cuando el Consejo de Higiene ha enviado un presupuesto, presupuesto que, por lo mismo que ha sido aconsejado por esa autoridad, es de creerse que llena las necesidades administrativas de sus dependencias.

Teniendo en cuenta, pues, las observaciones que se han hecho en cuanto al aumento inconsiderado que se propone, y teniendo en cuenta también el argumento de carácter constitucional que ha hecho el señor diputado Toscano, me parece que lo serio, lo racional, sería que esta Cámara se limitara a sancionar el presupuesto que ha sido enviado por el Consejo de Higiene, presupuesto que fué tratado por la Comisión informante.

Yo interpelé al señor miembro informante, y me dijo que efectivamente había sido enviado ese presupuesto.

De manera que yo hago moción en ese sentido.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Quiero explicar a la Honorable Cámara el alcance de ese aumento del presupuesto que figura en el repartido y con relación al presupuesto vigente.

El presupuesto, tal como fué propuesto a la Honorable Cámara de acuerdo con el Consejo Nacional de Higiene, trae un aumento, aparentemente grande con relación al presupuesto actual, pero en la realidad de las cosas no es así.

Lo que se hace en este presupuesto es incorporar al Presupuesto General de Gastos una planilla, que como le manifesté al señor diputado Haedo Suárez en la sesión última, fué suprimida del Presupuesto en el momento que se quiso llamar de economías. Fué suprimido en la misma fecha el servicio de los médicos forenses, con la oposición mía; fueron suprimidas las Inspecciones Departamentales de Higiene con mi oposición también y con la oposición verbal del señor diputado Vásquez Varela; fué también en esa misma fecha suprimida del Presupuesto General de Gastos otra partida referente al Ministerio de Relaciones Exteriores, etcétera.

Ahora bien: todas las partidas, sin excepción alguna, salvo la que hace relación a las Inspecciones Departamentales de Higiene, fueron incorporadas nuevamente en distintas fechas y con motivo de distintas leyes que se han sancionado por esta Cámara, al Presupuesto General. Una de las supresiones más injustas que se hicieron, fué ésta, porque la creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene, de importancia indiscutible para la salud de la campaña, fueron creadas después de haberse sancionado un impuesto sobre especialidades farmacéuticas que produce con exceso la cantidad necesaria para cubrir esos gastos.

Señor Cortinas — ¿Y el Consejo es el que aconsejó la supresión?

Señor Arias — No: el Consejo se opuso.

Señor Otero — Del Consejo surge el pedido de que se vuelvan a nombrar.

Señor Arias — Las Inspecciones Departamentales de Higiene demandarán al Erario Público una asignación que llegará a más de 45.000 pesos. De manera que ahí está el primer gran aumento que se ve en este presupuesto.

Hay un segundo aumento, que también es más aparente que real, y es el que corresponde al aumento del quince y veinte por ciento, que en el Presupuesto General impreso, y que se encuentra en la mesa de algunos señores diputados, no figura.

De manera que también se ve aparentemente aquí una cantidad que va a engrosar la suma actualmente impresa; y, por último, y son éstas las únicas diferencias que pueden dar motivo a discusión y a debate, pequeñas modificaciones que la Comisión informante había propuesto, y algunas que yo también señalé a la consideración de la Cámara en la última sesión, y que regularizan sueldos, creando una armonía dentro del presupuesto del Consejo Nacional de Higiene con los demás presupuestos de instituciones semejantes a este organismo.

Por estas circunstancias, yo creo que la Cámara puede volver tranquilamente y aprobar o dejar constancia de su aprobación a las modificaciones que ya han merecido aprobación de la misma en la sesión última, salvo que en esta sesión de hoy se presenten algunas que, por los argumentos que se hagan, evidencien justicia y merezcan también la aprobación de la Cámara.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Yo le pediría al señor diputado Arias, y al señor diputado Otero, que me dijeran cuál era el monto del presupuesto enviado por el Consejo de Higiene, en el que me figuro estaban incorporadas ya las Inspecciones Departamentales de Higiene a que se refería el señor diputado Arias; a cuánto subía el monto total.

Señor Arias — Yo, en la última sesión, presenté una modificación...

Señor Lussich — Yo quiero puntualizar bien.

Señor Cortinas — Concretamente.

Señor Arias — Sí, señor diputado: voy a historiar, pero si no me dejan hablar, no podré puntualizar: con toda honestidad voy a puntualizar.

Señor Lussich — No el presupuesto combinado entre la Comisión y el Consejo de Higiene, sino el primitivo.

Señor Arias — Voy a hablar.

El Consejo Nacional de Higiene presentó un borrador, un anteproyecto, cuya copia no poseo en este momento aquí; de manera que de ella no puedo dar lectura, para saber exactamente la cantidad.

Señor Lussich — Eso es lo que me interesa a mí.

Señor Arias — Ahora bien: esta suma que yo he recibido en anteproyecto, coincide aproximadamente con una suma de 160.000 pesos, que es, más o menos, la que figura en el repartido de la Comisión.

Ahora, con anterioridad a la sanción de este último proyecto de ley, yo mismo, personalmente, fuí al Consejo de Higiene para oir su última opinión sobre estas asignaciones, y de acuerdo con la conversación mantenida es que yo he presentado, no un proyecto sentimental, donde modificaba cantidad de empleados por razones afectivas, sino un proyecto que la Cámara aprobó en su mayor parte, y que respondía a ideas que habían sostenido las personas que están al frente de esta institución, colocándome, pues, de acuerdo con las ideas que han vertido todos los legisladores sobre autonomía, responsabilidad y opiniones que deben escucharse en estos casos. De manera que tiene explicadas el señor diputado Lussich, con toda sinceridad, mis impresiones sobre este punto.

Señor Lussich — De manera que la cifra establecida por el Consejo de Higiene es la misma.

Señor Otero — No es la misma, porque las Inspecciones se crearon después de una conversación que tuve yo con el doctor Vidal y Fuentes...

Señor Arias — No, señor diputado: las Inspecciones figuran en mi proyecto, señor diputado.

Señor Otero — Pero el Consejo de Higiene las había suprimido del proyecto del doctor Arias.

Señor Cortinas — Así, no era el Consejo de Higiene el que las reclamaba.

Señor Lussich — Pediría al señor diputado Otero que me dijera con toda exactitud a cuánto ascendía el presupuesto primitivo enviado por el Consejo de Higiene, aún incluyendo las Inspecciones,

Señor Arias—Vuelvo a decirle al señor diputado Lussich que la cantidad ascendía a más de 160.000 pesos.

Señor Lussich—Era más que esto.

Señor Arias—Mayor que esta que figura aquí en el repartido.

El Consejo de Higiene manifestaba su deseo de establecer las Inspecciones Departamentales, y el señor diputado Lussich sabe como yo que esa es una necesidad.

Señor Lussich—No le hacía observaciones.

Señor Arias—De manera, pues, que no existe diferencia alguna entre el presupuesto que yo presento ahora y el que aconsejaba el Consejo de Higiene.

Señor Lussich—Pero el señor diputado se dará cuenta, con motivo de esta discusión, de la inconveniencia que existe en votar reiteradas reconsideraciones de presupuestos que ya han sido votados con aumentos importantes...

Señor Arias—Yo estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Lussich — ... y debe convenir conmigo sobre esto otro: las reconsideraciones injustificadas como la que se discute, que tienden a elevar los sueldos a alturas inconsideradas, provocan en quienes nos creemos obligados a defender al Erario Público de aumentos injustificados, una reacción que puede llevarnos, digo, a prestigiar una rebaja mayor todavía que la que nos hubiéramos propuesto en el primer momento.

Señor Arias—Yo no voté el otro día la reconsideración, y debo manifestar que si en el momento que se hizo esa moción de reconsideración hubiera estado aquí, me habría opuesto, porque considero que con estas reconsideraciones no se llega a ninguna parte, y, a veces, se llega a resultados negativos. De manera que en esto estoy de acuerdo con el señor diputado, pero mantengo la asignación que propuse el otro día.

Señor Coronel—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Señor Presidente: yo me había interesado ante el señor miembro informante, para que se aumentara el sueldo de un empleado meritísimo, y como el doctor Lussich dijo al comenzar su discurso que deseaba que los señores diputados dieran las razones por las cuales solicitan aumentos de sueldo, las voy a dar a conocer de inmediato.

Se trata del Jefe de Desinfección...

Señor Presidente — No se está discutiendo eso, señor representante.

Señor Coronel—Es que quiero fundar mi pedido.

Señor Presidente—Pero debo expresar al señor representante que lo único que se está discutiendo es el primer renglón.

Señor Coronel — Yo, señor Presidente, deseo fundar mi solicitud. Como el señor diputado Lussich dijo que los señores representantes debían dar las razones por las cuales solicitan aumentos de sueldo, se expresó en forma injusta con respecto a algunos que patrocinaron aumentos, deseo decir...

Señor Presidente—Se está tratando del sueldo del Secretario-Tesorero.

Señor Cortinas—El señor diputado tiene derecho a fundar su pedido.

Señor Coronel—Yo creo que se pueden hacer las observaciones...

Señor Otero—Ya le va a llegar el turno, señor diputado Coronel!

Señor Segundo—¿Se ha votado en general?...

Señor Cortinas—Yo creo que no se ha votado en general.

Señor Presidente—Ha sido aprobado en ambas discusiones, señor representante. Y si ahora se discute es porque la Honorable Cámara ha resuelto reconsiderarlo en la parte relativa al presupuesto.

Como ya se ha expresado, los renglones que han sido materia de observación serán votados uno por uno.

Señor Coronel—Entonces, señor Presidente, cuando lleguemos a ese renglón haré las observaciones del caso.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que hay una cuestión que es previa: la que indicaba el señor diputado Toscano, y en lo cual yo lo acompaño, para que se tomara como base de discusión el proyecto primitivamente enviado por el Consejo de Higiene. Me parece que debe votarse, que debe tenerse en cuenta.

Señor Arias—No hay proyecto primitivo del Consejo Nacional de Higiene.

Así oficialmente no se puede manifestar esto.

Señor Cortinas—Pero si el miembro informante me dijo que había!

Señor Arias — No, señor. Lo que hay son apuntes para estudiar, enviados por el Consejo de Higiene.

Señor Otero — El Consejo mandó un presupuesto, pero un presupuesto incompleto, y tan incompletoera que los miembros del Consejo vinieron aquí a la Cámara para completarlo.

Señor García Morales—Hay que votar las mociones de reconsideración.

Señor Arias—La Cámara ha dado su aprobación a una asignación de 2.400 pesos. es necesario ver si se reconsidera. Yo mantengo esa asignación.

Señor Presidente—El presupuesto está reconsiderado por resolución expresa de la Honorable Cámara.

Se van a votar, pues, las distintas asignaciones. El señor Secretario leerá las proposiciones formuladas por los señores representantes, las que aconseja la Comisión y las fijadas por la Honorable Cámara en la sesión anterior.

Señor Cortinas — Entonces pediría al miembro informante que al irse votando las asignaciones reconsideradas fuera diciendo cuál era la proposición del Consejo Nacional de Higiene a ese respecto.

Señor Arias—No es posible: es perder tiempo.

Señor Cortinas—No es perder tiempo.

Señor Berro (don Emilio A.)—Podemos ir al repartido en que está el informe de la Comisión.

Señor Presidente—Léase el primer renglón.

(Se lee):

De la Comisión:

"1 Secretario-Tesorero .... $ 2.700"

Del señor representante Lussich:

"1 Secretario-Tesorero .... $ 2.160"

Señor Arias—Y yo mantengo la asignación votada el otro día: 2.400 pesos.

Señor Cortinas—¿Y el Consejo Nacional de Higiene cuánto propone?

Señor Otero—Le puedo asegurar al señor diputado Cortinas que el Presidente y varios miembros del Consejo Nacional de Higiene me pidieron un aumento para el señor Secretario.

Señor Cortinas—Pero nosotros no tenemos que tener en cuenta los pedidos de carácter privado.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión.

Se va a votar.

Señor Segundo—Ruego al señor Presidente que llame a Sala...

Señor Presidente—Así se hará.

(Entran varios señores diputados).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma que propone el señor representante Lussich.

Señor García Morales—Que es la fórmula primitiva de la Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por el señor representante Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma que lo sancionó anteriormente la Cámara: 2.400 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el segundo renglón modificado:

(Se lee).

La Cámara había votado en la sesión anterior: " 1 Contador, 1.800, y se propone 2.160".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Primero, en la forma propuesta por la Comisión; si fuera desechada, se votaría en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma sancionada anteriormente por la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o, 1.800 pesos, en vez de 1.440."

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión, esto es: 1.800 pesos.

Señor Lussich—¿La fórmula primitiva cuál es?

Señor Presidente — Mil cuatrocientos cuarenta pesos.

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión: 1.800 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma sancionado anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Archivero, 1.200 pesos en vez de 900 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará en la forma propuesta por la Comisión: 1.200 pesos anuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Inspector de Sanidad Terrestre, 3.300 pesos en vez de 3.000."

En discusión.

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión: 3.300 pesos anuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma sancionada anteriormente por la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"20 Oficiales de Sanidad, en vez de 15 Oficiales de Sanidad, a 960 pesos cada uno."

En este renglón no hay modificación de sueldo, sino aumento en cuanto al número de empleados.

En discusión.

Señor Segundo—El señor diputado Andreoli parece que tenía la opinión del Consejo, y el señor diputado Andreoli no se encuentra en sala.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo desearía que se justificara ese aumento, porque debo recordar a los señores diputados que el servicio de guardas sanitarios se efectuaba antes en vapores a los cuales había que acudir fuera de puerto. Actualmente los guardas sanitarios van a los vapores en el antepuerto, en condiciones mucho más ventajosas que antes. Por otra parte, yo no sé...

Señor Coronel—El viaje es un poco más cómodo, y nada más.

Señor Lussich—Yo le diré al señor diputado que no es únicamente un poco más cómodo... Y pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Lussich—... No es sólo un poco más cómodo, sino que es menos peligroso. Actualmente no es nada peligroso. El servicio de los médicos de sanidad, como el servicio de los guardas sanitarios cuando tenían que concurrir a los vapores fuera de puerto, era un servicio que en ciertos días era verdaderamente peligroso, y el señor diputado Coronel, que me interrumpe, debe saber que los médicos de sanidad entonces,—como podría atestiguarlo el señor diputado Repetto, que desempeñaba ese cargo entonces,—en condiciones verdaderamente peligrosas, algunos días, teniendo que hacer la visita de sanidad a las tres o cuatro de la mañana, con mal tiempo, esto es, a la hora en que el vapor llegaba al puerto, ganaban 150 pesos... Pero no quiero apartarme de la primera cuestión.

Con respecto a los guardas sanitarios el servicio era mucho más pesado que actualmente. Además, en la época en que las cuarentenas estaban en vigencia, yo me explico que se necesitara un servicio un poco numeroso; pero, actualmente, que hace mucho tiempo no hay ninguna enfermedad contagiosa o epidémica a importar que nos obligue a que un número crecido de guardas sanitarios estén en funciones...

Señor Otero—Con o sin epidemia es necesario efectuar la visita sanitaria a los buques.

Señor Segundo—Además, el Consejo lo pide.

Señor Lussich—El señor diputado debe saber que las condiciones son muy distintas a cuando se imponían las cuarentenas. Entonces el guarda sanitario tenía que permanecer en una lancha ocho o diez días, y es natural que ese guarda sanitario no podía prestar servicio de ninguna otra clase. Actualmente...

Señor Otero—El señor diputado debe saber que ahora vienen muchos más buques que antes. De manera que antes, con menos guardas sanitarios, se podía cumplir el servicio.

Señor Lussich—Y el señor diputado debe saber que en los actuales momentos el número de los buques es mucho menor. El argumento va en contra del señor diputado. Me refiero al momento actual, como proyección de la guerra.

Señor Otero — Muy bien; pero el doctor Repetto era Médico de Sanidad Marítima hace cuarenta años, cuando los buques eran a vela.

Señor Cortinas — El doctor Repetto hace cuarenta años no hacía ese servicio.

Señor Lussich—Yo pediría que se me explicara el por qué del aumento de los guardas sanitarios, porque, en realidad, no lo alcanzo, desde el momento que no existen vapores en los cuales haya que poner guardas sanitarios actualmente, porque el señor diputado sabe bien que no hay ninguna epidemia que exija cuarentena ni que amenace al país. De manera que no veo la razón de ese aumento.

Señor Otero — Lamento que en este momento no esté presente el señor diputado Andreoli, porque él invocaba una conversación que había tenido con el Presidente del Consejo de Higiene.

Señor Lussich — Por eso yo digo que hago moción para que se deje el número de guardas sanitarios actuales, porque no veo ninguna razón que me convenza de ese aumento.

Señor García Morales — Y es que se establecen aumentos de todos órdenes. Al Consejo se le han votado rentas propias y es él el que debe hacer sus aumentos.

Señor Coronel — El señor diputado Lussich parte de una base un tanto falsa. El señor diputado Lussich cree que los guardas sanitarios prestan solamente servicios en el puerto y está en un error. Los guardas sanitarios prestan servicios en campaña, y actualmente se encuentran seis u ocho en los Departamentos.

Señor Lussich — Después le voy a contestar.

Señor Coronel — Yo he hablado con algunos guardas sanitarios que han pasado más de un mes trabajando día y noche en los Departamentos de campaña, haciendo en muchos casos de practicantes y casi de médicos.

Señor Berro (don Roberto) — ¡Pobres enfermos!

Señor Coronel — Es necesario aumentar el número de guardas sanitarios porque cada día aumenta el número de enfermedades, y las condiciones sanitarias del país son deplorabels, como lo sabe muy bien el señor diputado. Esto exige un servicio constante y permanente y un servicio bien hecho de sanidad.

Yo insisto, señor Presidente, en que se mantenga el aumento propuesto por el señor diputado Andreoli, modificación que hago mía.

Señor Lussich — El señor diputado se equivoca al argumentar en la forma en que lo hace. Yo sé bien que los guardas sanitarios no prestan servicios exclusivamente marítimos, sino también terrestres.

Señor Coronel—El señor diputado había pedido...

Señor Lussich — Yo le pido que no me interrumpa por el momento.

Ahora bien: hasta ahora existían 15 guardas sanitarios presupuestados. Estos 15 guardas sanitarios sirvieron para desempeñar sus cometidos en todos aquellos períodos en que, como pasaba en la época de la cuarentena, los servicios sanitarios eran obligatorios. En los casos en que el Consejo de Higiene necesitaba un servicio extraordinario, echaba mano de los recursos propios que tiene, para aumentar el número de esos empleados.

Señor Coronel — E improvisar guardas sanitarios.

Señor Lussich — Y es el mismo caso que se presenta ahora.

Felizmente, no es de suponer que la gripe exista con carácter endémico en la forma que actualmente existe como epidemia. No; porque si las cosas se encaran así, tendríamos entonces que modificar todos los renglones correspondientes al Consejo de Higiene. Pero, entonces, ¿qué pasará?... En el momento actual es posible que se realice algo de lo que el señor diputado dice; pero esta es una situación transitoria que no motiva, de ninguna manera, que se incorpore al presupuesto un renglón permanente, conclusión a que llegaríamos con la argumentación del señor diputado Oribe Coronel.

Si mañana, dentro de un mes, o el año que viene, hay, desgraciadamente, una recrudescencia de la gripe, ¿qué pasará entonces? Que el Consejo tomaría guardas sanitarios extraordinarios.

Ahora diré más al señor diputado,—y siento que intervenga en una cuestión que tiene que entender menos bien que los que somos médicos...

Señor Coronel — Es muy posible.

Señor Lussich — ... antes de ahora el Consejo de Higiene ha podido servir, como lo saben todos los méidcos que se sientan en esta Cámara, a todos aquellos casos considerados contagiosos y en qué se colocaban guardas sanitarios aún dentro de las casas infectadas, ¿y cómo se hacía? ¿Se hacía acaso con el criterio equivocado de incorporar permanentemente al presupuesto un número de 50 o 100 guardas sanitarios? No se hacía eso, que sería un absurdo.

Señor Coronel — Lo hacían improvisando guardas sanitarios.

Señor Lussich — Se hacía el servicio tomando guardas sanitarios accidentales, que cumplían bien su misión porque, para llenar un rol de vigilancia no tienen que llegar a ser guardas sanitarios diplomados: basta con tener la más elemental instrucción, y aún diré más: basta tener el más elemental criterio. Bien: es ese el procedimiento de que echará mano el Consejo Nacional de Higiene cuando necesite en circunstancias accidentales. en una epidemia, un número mayor de guardas sanitarios; pero sería un verdadero error recargar el Erario Público con un número mayor de quince guardas sanitarios que figuran en esta planilla, recargar permanentemente el Erario Público con motivo de una epidemia que está por concluir ya, porque la epidemia de la grippe disminuye intensamente: no existen actualmente ni la mitad de los enfermos qué existían hace quince días.

Señor Otero — Ahora estamos en la tercera "onda" a que se refiere el famoso reportaje del doctor Ricaldoni.

Señor Lussich — Por todas estas razones, pues, por el hecho de que actualmente los guardas sanitarios no tienen que desempeñar casi ningún rol en el mar; segunda, por el hecho de que el Consejo Nacional de Higiene tampoco pone actualmente, en las casas donde hay enfermedades infecto-contagiosas, como la escarlatina, difteria, etcétera, guardas sanitarios, por todas estas razones yo creo que debemos mantener el renglón tal como está.

Señor García Morales — Renglón que ya se aumentó considerablemente.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto)—Yo también voy a votar negativamente ese aumento de cinco guardas sanitarios. Si no

tuviera otras razones, tendría la siguiente: el presupuesto aprobado por la Comisión, traía quince guardas sanitarios a seiscientos pesos, y a esos quince guardas sanitarios que, además de estos sueldos, tienen entradas extraordinarias por servicios fuera de hora, se les aumentó de seiscientos a novecientos sesenta pesos anuales cada uno, lo cual significa ya en este renglón un aumento de 4.400 pesos al año.

Y además del aumento que se les hace a esos empleados, que supongo se habrá hecho con el fin de poder exigirles algunas tareas complementarias, vamos a agregar todavía cinco guardas sanitarios nuevos con esa asignación elevada que sancionó la Cámara. Creo que basta plantear la cuestión para darse cuenta que no es posible aceptar esa modificación.

Yo estoy conforme en que se mantengan los quince guardas sanitarios con novecientos sesenta pesos, como lo he hecho el otro día, y hasta ahora he votado afirmativamente para mantener todo lo que sostuvimos en la sesión anterior, porque no encuentro razonable que después de sancionarse algunas mejoras a algunos empleados en una sesión, en otra posterior se la regateáramos, pero esto es otro caso, se trata de un aumento de cinco nuevos empleados con un sueldo bastante elevado, y es lo que me parece absolutamente inconveniente.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — El argumento de la economía que han hecho los señores diputados Lussich y Berro no me convence, y voy a dar las razones.

El Consejo Nacional de Higiene considera indispensable el aumento de cinco guardas sanitarios. Según el diputado Andreoli, con quien hablé anteayer de este asunto, en el Consejo Nacional de Higiene se le expresó que era urgente aumentar el número de guardas sanitarios; y voy a decir por qué no me convence el argumento de la economía.

Si el Consejo Nacional de Higiene considera que es indispensable aumentar el número de guardas y si la Cámara no aumenta ese número, el Consejo empleará otros funcionarios.

Un señor representante — Si los necesita los empleará.

Señor Coronel — Y entonces la economía no se habrá realizado por ningún lado; no aparecerá por parte alguna, porque el Consejo Nacional de Higiene necesitará la permanencia de veinte guardas sanitarios.

Señor Lussich — El señor diputado habla por tercera persona; ni siquiera...

Señor Coronel — Hablo por tercera persona, sí señor; pero doy crédito cabal y honesto a la palabra de un compañero de Cámara que debe merecerle el mismo crédito al señor diputado.

Señor Beltrán—Le merece crédito; pero es indudable que el sentir de las oficinas públicas no se puede apreciar en Cámara por lo que diga un diputado. No me refiero al caso en concreto, porque mañana vendrá otro diputado y dirá que en tal oficina pública se le ha dicho tal o cual cosa. Eso no debe bastar.

Señor Coronel — Pero, señor! Si los miembros del Consejo dieron a la Comisión muchas de las razones que tenían para proponer ciertos aumentos! No es ese el caso, pues!...

Señor Lussich—No se le ha dicho a la Comisión, porque la Comisión ni siquiera ha mantenido...—(Murmullos).

Señor Coronel—Por lo expuesto, señor Presidente, voy a votar el aumento propuesto.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a decir lo siguiente en contra de lo que acaba de manifestar el señor diputado Coronel: que si las necesidades son necesidades accidentales...

Señor Coronel—Son permanentes, según el Consejo.

Señor Berro (don Emilio) — Permítame.

... el Consejo tiene recursos para atenderlos con toda liberalidad, y si son permanentes, ya que las necesidades accidentales tienen como remediarlas y atenderlas, les servirá en cuanto se reglamenten las funciones del Consejo autónomo, cuya calidad tiene. Por lo tanto nada sufrirá la salud pública con mantener el presupuesto anteriormente votado.

Por estas razones no voy a votarlo.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Lussich—¿Cuál es la forma propuesta?

Señor García Morales—Con el aumento.

Señor Otero—Con el aumento a 20.

Señor Presidente—Con el aumento.

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Veinte oficiales de sanidad, a 960 pesos cada uno."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa):

Se va a votar en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Tres médicos de sanidad a 2.700 cada uno en lugar de 2.200 pesos cada uno."

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—El señor diputado Lussich al iniciar su discurso empezó atacando algunos diputados de la minoría que formulábamos enmiendas tendientes a mejorar la situación de ciertos funcionarios públicos. Yo, cuando he hecho alguna moción en ese sentido, me he preocupado en primer término, de saber el grado de responsabilidad y el cúmulo de atribuciones que tiene ese funcionario para pedir el aumento en Cámara, y jamás lo he hecho sin comentar y sin exponer lo más sucintamente posible la relación del cometido de ese funcionario. En cuanto a las pensiones...

Señor Coronel—No se habló de pensiones.

Señor Segundo—... de las que se ocuparon los señores diputados Terra y Lussich, yo debo declarar sencillamente que el señor diputado Lussich, siempre se cerró a la banda a todas las pensiones, y yo declaro solemnemente ante la Cámara y el país que si he votado las pensiones y las he aconsejado es cuando precisamente he visto y he palpado muy de cerca el hambre y la miseria y no he tenido tampoco ningún inconveniente en ponerlo en conocimiento de la Cámara. Ahora, en lo relativo a los médicos de sanidad, que es única y exclusivamente por quienes he bregado yo, debo declarar que esos médicos no tenían nada más que 2.200 pesos cada uno. No se les hace ningún aumento.

Señor García Morales—Dos mil tenían antes.

Señor Segundo—Tenían 2.200 pesos.

Señor García Morales—Y se votaron 2.200.

Señor Segundo — Se le rebajaron a 2.000; antes tenían 2.200.

Como estoy hablando de antecedentes en apoyo de mi tesis, también juzgo con el mismo criterio con que han juzgado los señores diputados.

Señor García Morales — Me refiero al presupuesto actual.

Señor Lussich—Pero el señor diputado podría decir también que se aumentó el número, con lo cual disminuyó el trabajo.

Señor Segundo—Al contrario, no hay más que tres médicos de sanidad marítima; siempre han habido tres y antes no había la enorme tarea que hay ahora en que los médicos entran al servicio desde el aclarar hasta el anochecer.

Señor Otero—Es doble.

Señor Segundo—Desde las cinco de la mañana, tengo el dato oficial, señor diputado Lussich, entran al servicio.

Señor Berro (don Roberto)—¡De sus casas!

Señor Segundo—No, de sus casas no.

... a darle entrada a los vapores que vienen al puerto y a veces entran nueve, y el señor diputado Berro, que me interrumpe, no debe ignorar que en algunos de esos barcos hay casos de enfermedades endémicas o epidémicas, y lo primero que hacen los médicos, es ordenar la desinfección, si es posible, disponiendo que el barco vaya en cuarentena, el médico marcha con él, y se pasa durante todo el día sin poder bajar a tierra, haciendo abandono absoluto de toda su clientela, y si la Cámara, para los médicos del Hospital Militar les votó sueldos de doscientos cincuenta y trescientos pesos, me parece que para los médicos de sanidad muy bien puede votar una asignación tan exigua como es ésta de doscientos veinticinco pesos mensuales, que no es una enormidad que la Cámara lo vote.

Señor Señor Berro (don Emilio)—Proponga una solución.

Señor Beltrán—Bajarles los sueldos a los del Hospital Militar.

Señor Segundo—Pero mi ánimo no es hacerle daño absolutamente a nadie: mi deseo es hacer justicia con los médicos de la sanidad militar.

Señor García Morales—El que sufre es el erario.

Señor Segundo—Yo no me he preocupado absolutamente de prestigiar aumentos de ningún género a ningún empleado del Consejo Nacional de Higiene, pero estudiando el presupuesto y viendo que no se había hecho aumento a estos funcionarios que hacen abandono absoluto de su clientela, me parecía lo más natural que la Cámara, siguiendo el criterio de recompensa de los verdaderos servidores del Estado, les asignara doscientos veinticinco pesos de sueldo, que es el aumento que yo propongo, y que en nada se grava al Estado. Ahora, si la Cámara no quiere acceder a mi petitorio, yo he cumplido con un deber de conciencia, porque todos estarán de acuerdo que la llave de la salud pública es tener en el puerto médicos que sepan cumplir con su deber, y médicos que no sólo se expongan ellos como sujetos, sino también que consagren todas sus actividades a que se haga una verdadera vigilancia de la salud pública.

Por eso nosotros, ya que no les podemos votar un sueldo altísimo, porque necesariamente lo merecen y lo ganan, me parece que no es una enormidad pedir que se les aumenten veinticinco pesos men-

sueldos, y en ese sentido, señor Presidente, es que hice moción de reconsideración y pido que la Cámara vote ese aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y cuál es el aumento que propone el señor diputado?

Señor Segundo—Elevarlos de doscientos a doscientos veinticinco pesos, o sea veinticinco pesos mensuales.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Cuánto ganan actualmente?

Señor Segundo—Ganan doscientos pesos.

Señor Berro (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Francamente, me resulta casi doloroso el tener que hablar en contra de tres apreciables colegas. Pero, la verdad es, que es difícil encontrar razones en este momento para justificar el aumento que propone el señor diputado.

Yo estaría de acuerdo si las condiciones financieras fueran otras, en un aumento general para todos estos cargos técnicos, que por regla general están mal remunerados. Casi podría decir que en lo que se refiere a médicos empleados en la Administración Pública, no hay ninguno que tenga la remuneración debida a la índole de sus tareas; pero esta regularización no puede pretenderse hacerla en momentos en que la situación financiera del país es de lo más lamentable posible, en que estamos frente a un déficit cuantioso y que va a ser difícil poderlo reducir.

Además, si no fuera esto, señor Presidente, suficiente, hay, a mi juicio, en estos momentos, una razón de evidente oportunidad que también se opone a la moción del señor diputado Segundo. Estos médicos de sanidad tuvieron durante mucho tiempo 180 pesos mensuales, con un trabajo mucho mayor que en la actualidad...

Señor Segundo—¡Cómo, señor! Es un error eso.

Señor Berro (don Roberto)—... Muchísimo mayor del que tienen en la actualidad. Tal vez este trabajo aumente un poco una vez que desaparezcan las razones que han puesto a nuestro puerto en inferioridad de trabajo.

Señor Segundo—Por lo pronto, entran nueve barcos por día: tengo el dato oficial.

Señor Berro (don Roberto) — Estos sueldos le fueron reducidos luego a 150 pesos mensuales, y estos excelentes funcionarios que desempeñaron durante veinte o treinta años esos puestos, se acaban de jubilar hace unos meses con la asignación de 150 pesos mensuales.

Señor Segundo—Y se han presentado á la Cámara pidiendo aumento.

Señor Berro (don Roberto)—Los empleados actuales son personas que recién se hicieron cargo de sus tareas y todavía no han prestado a la Administración Pública casi ningún servicio, o, por lo menos, han actuado sólo un número de meses bastante escasos, y son éstos los que vienen ahora a pedir un aumento de sueldo, a mi juicio, completamente injustificado en este sentido.

Señor Segundo—Pero el señor diputado hace cuestión de personas.

Señor Berro (don Roberto—No, señor, no hago cuestión personal.

Si en épocas de muchísimo mayor trabajo que en la actualidad, médicos distinguidos ejercieron en su debida forma y con verdadera laboriosidad y competencia estos empleos con una asignación de 150 pesos mensuales, no es ahora, en momentos de apremio financiero, cuando hemos de dar un aumento de sueldo a los que recién llegan.

Por otra parte, tampoco debo aceptar yo el que exagere las tareas de estos funcionarios de sanidad.

Señor Lussich—Es claro!

Señor Berro (don Roberto)—... porque yo faltaría a mi deber si permaneciendo callado dejara que la Cámara creyera a pie juntillos la observación equivocada, aunque la cree enteramente sincera, del señor diputado Segundo.

Estos médicos pueden atender perfectamente bien su clientela profesional, además de ejercer las tareas de médico de sanidad marítima.

Señor Segundo—No apoyado.

Señor Berro (don Roberto)—Las guardias que les corresponden son dos por semana, y las hacen desde su domicilio particular; los barcos no vienen en cantidad tan grande que le absorban todo el día. Cuando mucho perderán dos, tres o cuatro horas diarias y esto en un caso excepcional. Además, otro argumento que debe pesar y tiene que reconocer la Honorable Cámara. es el siguiente: por la revisación de todo barco que entre al puerto fuera de la hora normal,—que yo no sé cuál es,—tiene un sobresueldo bastante considerable que en las épocas en que el puerto trabaja mucho les da a los médicos un sobresueldo de 100 o 150 pesos.

Estos son detalles que debe conocer la Honorable Cámara para poder opinar a conciencia y con perfecto conocimiento del asunto.

Es lo que quería manifestar.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Voy a rebatir de inmediato la última manifestación del señor diputado Berro. Va a perdonar el calificativo algo grueso, pero es sincero: es absolutamente falso lo que ha dicho de la remuneración extraordinaria.

Señor Berro (don Roberto)—No, señor; está muy mal informado el señor representante.

Señor Segundo—Tengo el dato oficial de las agencias. Las agencias no admiten bajo ningún principio la entrada de ningún vapor fuera de hora, porque se ven obligadas a pagar doble el sueldo de todo el personal.

Señor Lussich—Pero entonces no prestan servicios fuera de hora.

Señor Segundo — Pero, señor diputado, yo he hablado de que prestaban servicios desde el amanecer hasta el anochecer. Desde las cinco de la mañana hasta las seis de la tarde.

Señor Berro (don Roberto) — Yo le puedo asegurar al señor diputado Segundo — y los mismos médicos de sanidad se lo dirán — que ellos tienen un sobresueldo bastante considerable por dar entrada a los vapores fuera de hora, sobresueldo que se les ha rebajado actualmente, porque no vienen tantos vapores desde la guerra.

Señor Segundo — Las agencias de vapores, señor Presidente, no dan entrada a éstos a horas extraordinarias porque no les conviene a sus intereses. Eso en primer término; luego después las agencias pueden llamar si quieren a un médico particular para que le den entrada a los vapores. Ese dato lo tengo yo de la Inspección de Sanidad, de donde lo he solicitado. No precisa que sea un médico de sanidad para darle entrada a los vapores.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Entonces va a haber que suprimir los médicos de sanidad.

Señor Segundo — Y esos datos los debía de tener el doctor Berro que viene a impugnarme, y que es médico, y yo, que no soy médico los tengo.

Por consiguiente, yo insisto en que los médicos, que dan entrada hasta nueve vapores por día, que tienen que marchar con el vapor a la Isla de Flores, presenciar toda la desinfección, toda la vacunación, no sólo del personal del barco, sino de los pasajeros, y hasta de los propios estibadores que no llevan una constancia de haber sido vacunados durante el término de cuatro años. No sé si en dos horas va a cumplir un médico con ese requisito, al extremo, señor Presidente, que tengo el dato oficial de las agencias, que son invitados los propios médicos a quedarse a almorzar dentro del barco, si es posible, para habilitar horas extraordinarias, sin remuneración de ningún género, sólo en estricto cumplimiento de su deber. Esto lo digo para que lo sepa la Cámara.

Me he ocupado expresamente del asunto para defenderlo con el calor que él merece, porque tengo gran consideración por esos funcionarios que se exponen a todos los peligros con la entrada de los barcos, que no sabemos si siempre están en absolutas condiciones de higiene.

Señor Berro (don Roberto) — Si hay alguna injusticia, es la que se refiere al médico de la Isla de Flores; ahí es donde resulta notoria la injusticia, y me extraña que el señor diputado Segundo, que ha tomado con tanto calor el asunto, no la haya notado. Ese pobre médico, que por menos de 250 pesos por mes tiene que estarse encerrado en la isla, sin poder ejercer su profesión.

Señor Segundo — Estoy de acuerdo en que se le aumente también.

Señor Berro (don Roberto) — De ese pobre médico nadie se ha acordado de aumentarle el sueldo.

Señor Segundo — Si el señor diputado propone aumento yo lo voto.

Señor Berro (don Roberto) — Yo no propongo aumento. Yo creo que no deben aumentarse los sueldos de la Administración, porque no es el momento para hacerlo.

Señor Otero — Podemos aprovechar esta sesión, para aumentar el sueldo del médico de la Isla de Flores.

Señor Berro (don Roberto) — Si cada discusión parcial del Presupuesto se va a aprovechar para hacer aumentos, se va a duplicar el Presupuesto de la Nación.

Señor Otero — Si la injusticia es tan grande, tenemos que repararla inmediatamente. Yo voy a hacer moción esta misma tarde, señor Presidente, para que se aumente el sueldo del médico de la Isla de Flores. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo me manifiesto de acuerdo con la opinión vertida por el señor diputado Berro.

Creo que el servicio que prestan los médicos de Sanidad Marítima no es ni tan agobiante como lo presentaba el señor diputado Segundo, ni tampoco los inhabilita para el desempeño de su profesión. Yo afirmo que los médicos que actualmente desempeñan el cargo de médico de Sanidad Marítima peuden desempeñar al mismo tiempo otras tareas.

Señor Berro (don Roberto) — Y las desempeñan.

Señor Lussich — Estoy absolutamente seguro de ello, y por eso es que hago esta afirmación a la Cámara.

Por otra parte, muchos de los argumentos que ha hecho el señor diputado Segundo, tal vez tuvieran valor en otra época en que el ejercicio de Médico de Sanidad Marítima acarreaba algunos peligros reales cuando, como decía yo antes, había que hacer las visitas fuera del puerto en días de temporal. En realidad, entonces, existía verdadero peligro.

Señor Otero — Ahora también tienen que hacer la visita fuera de puerto.

Señor Lussich — Ahora no tienen que hacerlo.

Señor Otero — Está equivocado el señor diputado. Estos informes me los ha dado el Médico de Sanidad Marítima doctor Gianelli.

Señor Segundo — Que es jubilado. De modo que no es persona interesada.

Señor Otero — Es jubilado.

Señor Lussich — Por lo tanto, el servicio de Médico de Sanidad Marítima es mucho más liviano actualmente que lo que lo era antes de ahora, y yo lamento que no esté en Sala el señor diputado Repetto, quien podría comprobar perfectamente mis afirmaciones.

Aparte de eso, hay otra consideración: el señor diputado Segundo dijo que el desempeño de este cargo inhabilitaba en absoluto para el desempeño de la profesión. Esa afirmación es equivocada. Los médicos se turnan en el desempeño de su misión, y pueden perfectamente atender su clientela y su consultorio, y, como decía el señor diputado Berro, concurren a la Aduana a las horas en que se les llama para hacer el servicio.

Señor Segundo — Es decir que el vapor espera que llegue el señor médico para entrar!

Señor García Morales — Desde la Isla de Flores se anuncia la llegada del vapor.

Señor Lussich—¿El señor diputado no sabe que cuando un vapor pasa por la Isla de Flores, la Capitanía sabe ya la hora de entrada al puerto? De manera que las afirmaciones que el señor diputado hace son absolutamente erróneas, y las rectificaciones que realiza son también completamente equivocadas.

Señor Segundo — No, señor diputado.

Señor Lussich — Yo no tengo ningún empeño...

Señor Segundo — El señor diputado Lussich debe saber que cuando llega un barco y pasa por la Isla de Flores se levanta en el Observatorio la bandera que indica que el vapor ha pasado, y entonces recién se le habla por teléfono al médico de la Sanidad Marítima que está de guardia, y el médico va inmediatamente, y si el vapor, por cualquier circunstancia, demora, el médico se está dos horas en el puerto, porque de la Isla de Flores al puerto el vapor demora dos horas.

Eso es para probar que yo me he preocupado de estudiar el asunto; sino, yo no lo defendería en la forma que lo hago, si no tuviera datos oficiales al respecto.

Señor Lussich — Lamento tener que hacer estas rectificaciones en apoyo de las afirmaciones hechas por el señor diputado Berro, que son absolutamente exactas, hechos todos que no justifican sino el aumento propuesto primitivamente por la Comisión, y no estos nuevos aumentos que se proponen.

Señor Segundo — Doscientos pesos al año! Es un aumento para porteros!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Léase en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"3 Médicos de Sanidad, a $ 2.200" (sancionado en la sesión anterior). La Comisión propone 2.700 pesos."

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión, esto es, 2.700 pesos anuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma en que había sido sancionado anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Secretario Receptor, 1.500 pesos, en lugar de 1.200."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Primero en la forma propuesta por la Comisión: 1.500 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"4 Ayudantes de Sanidad, a $ 1.200 cada uno, en lugar de 4 Ayudantes de Sanidad, a 960 pesos cada uno."

En discusión.

Señor Lussich — Cerca de 500 pesos de aumento.

Señor García Morales — Y un ayudante más. Antes eran tres ayudantes.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar. Primero en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Desinfección

1 Jefe, $ 1.560, en lugar de $ 1.200."

En discusión.

Señor Coronel—Me parece, señor Presidente, que ha llegado el momento oportuno para dar las razones que tengo para proponer este aumento. El funcionario para quien se pide este aumento tiene más de veinte años de servicios en este mismo cargo de Jefe de Desinfección de la Isla de Flores, percibiendo el mismo sueldo. Hace más de veinte años que gana 100 pesos mensuales. Yo creo que con esto bastará para que la Cámara le otorgue el aumento que solicito.

Señor Lussich — ¿Cuántos meses trabaja al año ahora?

Señor Coronel — Los doce meses del año.

Señor Lussich — ¿Y qué desinfección se hace actualmente, señor diputado?

Señor Coronel — Allí hay continuamente trabajo. En algunas épocas del año el trabajo aumenta considerablemente, y en otras épocas el trabajo es menor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Coronel — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"3 Desinfectadores a $ 960 cada uno, en vez de $ 480 cada uno."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Laboratorio Químico

1 Director, $ 2.640, en vez de $ 2.400."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar. Primero en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Subdirector, $ 2.040, en vez de $ 1.800."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar. Primero en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma sancionada anteriormente por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Otero — Yo, señor Presidente, haciendo míos los razonamientos que había hecho el señor diputado Berro, proponía un pequeño aumento para el Médico de la Isla de Flores.

Señor Berro (don Emilio) — Lo hacía como una comparación el doctor Roberto Berro.

Señor Otero — El señor diputado Berro lo citaba como una de las grandes injusticias.

Señor Berro (don Emilio) — El dijo que sería más justo aumentar el sueldo del Médico de la Isla de Flores.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor diputado Otero.

(Se lee):

"Lazareto de la Isla de Flores

1 Jefe de Sanidad $ 3.600, en lugar de $ 3.000."

Señor García Morales — En el presupuesto aconsejado por la Comisión figu-

raba el Médico de Sanidad con 2.430 pesos. Ya se le concedió un aumento a 3.000 pesos. Ahora se propone un nuevo aumento a 3.600 pesos. No se pueden invocar a favor de estos funcionarios...

Señor Otero — Yo no insisto, señor diputado, en vista de los éxitos que he tenido esta tarde, con los aumentos!

Señor García Morales — Se trata de un médico que no tiene gran trabajo y aunque sí está condenado a llevar en la Isla de Flores una vida de relativo destierro.

Señor Otero — Teniendo en cuenta el éxito que he tenido esta tarde, repito que retiro mi modificación.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día...

Señor Mibelli—Como faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Señor García Morales—Hay un pequeño asunto que se podría despachar en pocos minutos y que figura en segundo término: el permiso a una pensionista para residir en el extranjero.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Modifico entonces la moción: para que después de tratado este asunto, se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular de la solicitud de la señora María Gómez de Lafone.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Gómez de Lafone, pensionista militar, hija del brigadier general don Andrés A. Gómez, se presenta ante esa Honorable Cámara y expone:

Que estando radicada su familia en la ciudad de Buenos Aires, teniendo necesidad de su cuidado, debido a su avanzada edad, solicita de esa corporación cuatro años de licencia para continuar en la ciudad nombrada y exigirlo también su delicado estado de salud, lo que prueba con el certificado médico que acompaña al presente petitorio.

Esperando sea concedida la licencia que solicita, por ser justicia,

saluda a esa Honorable Cámara.

Buenos Aires, Junio 4 de 1919.

María Gómez de Lafone.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud sobre licencia para residir en la República Argentina, por el término de cuatro años, presentada por la señora María Gómez de Lafone.

Los motivos que invoca para ello, la peticionante son, además de su avanzada edad, su delicado estado de salud, lo que acredita con un certificado médico, expedido por el facultativo argentino doctor Heriberto Frigerio, visado por nuestro Cónsul uruguayo acreditado ante aquella República.

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, máxime cuando ya Vuestra Honorabilidad ha sentado precedentes, sancionando otros asuntos de igual índole. Por lo tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora María Gómez de Lafone una licencia por el término de cuatro años para residir en la República Argentina.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse a justificar su existencia ante el Consulado Uruguayo, más próximo a su domicilio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Junio de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales—En realidad, se trata de una prórroga de la licencia que le concedió el Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones. Como el asunto ha quedado demorado en la Cámara, el retardo haría perder a esta señora algunos meses de la corta pensión de que disfruta. Como no es idea de nadie causarle este perjuicio, yo propondría que se agregara esta frase final, que he consultado con algunos miembros de la Comisión de Peticiones: "... a contar desde la fecha en que venció la anterior licencia concedida por el Poder Ejecutivo".—(Apoyados).

Señor Presidente—Tómese nota.

Si no se observa, se va a votar en la forma propuesta por el señor representante García Morales el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

57.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 30 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha desechado el proyecto de decreto que acuerda al señor Gualberto de Medina el derecho de jubilarse con el sueldo íntegro que actualmente percibe."

—Archívese.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley sobre contravenciones en materia de fabricación y comercio del tabaco."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir al Agente de Correos de Mansavillagra don Etelvino Rossy."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder devuelve observada la ley por la que se acuerda pensión a la señora Juana Vignart de Genes."

—A la Asamblea General.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Manuela Lanza de Boisso."

—A la Comisión de Peticiones.

"Adela Trianón solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Francisco Jens solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Junta Nacional de Subsistencias comunica que estando acéfalo el cargo que debe ocupar en dicha Junta un senador, solicita de Vuestra Honorabilidad quiera efectuar esa designación."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda la venia necesaria para nombrar al señor Pedro Thevenet Intendente Municipal del Departamento del Salto."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de los decretos que le acuerdan venia para integrar el Consejo de Guerra Permanente y destituir de su cargo al jefe del taller mecánico de la Escuela Militar de Aviación."

—Archívense.

Señor Presidente — El acto no es para más.

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 8 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales; por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso... " 1.00

El Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 10

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a la unidad militar de guarnición en esta localidad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Regimiento, de 8 a 11 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este Regimiento hasta el día 15 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura, y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaran el número legal.

Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Arapey, Agosto 5 de 1919. — P. C.: Félix Becerra.

Ag.8-523-v.ag.14.

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a la unidad militar de guarnición en esta localidad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado y sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Regimiento, de 8 a 11 y de 15 a 17.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este Regimiento hasta el día 15 de Agosto del corriente año a las 10 horas, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaran al número legal.

Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Arapey, Agosto 5 de 1919. — P. C.: Félix Becerra.

Ag.8-524-v.ag.14.

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a la unidad militar de guarnición en esta localidad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Regimiento, de 8 a 11 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este Regimiento hasta el día 15 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaran al número legal.

Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Arapey, Agosto 5 de 1919. — P. C.: Félix Becerra.

Ag.8-522-v.ag.14.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, o sea a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a $ 100.000, que desde el 1.o de Septiembre próximo esta oficina admitirá las denuncias que por ocultación puedan presentarse.

Se consideran de pertenencia de un solo propietario los bienes proindivisos, los de las sociedades conyugales y sociedades anónimas. —Montevideo, Agosto 5 de 1919. — La Dirección.

Ag.8-520-v.ag.19.

IMPUESTO DE PREVISION SOCIAL

Ley de pensiones a la vejez

Se hace saber a los patrones o empresarios que el impuesto de previsión social lo deberán abonar no solamente por los obreros o empleados que utilicen en la industria o el comercio, sino también por los que se empleen en los establecimientos rurales, pues los únicos exceptuados son los de servicio doméstico.

Las libretas en que se han de aplicar los timbres representativos del pago del impuesto, deberán adquirirse en esta oficina por los referidos patronos o empresarios, siendo el valor de costo de $ 0.12. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — La Dirección.

Ag.8-519-v.ag.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6427

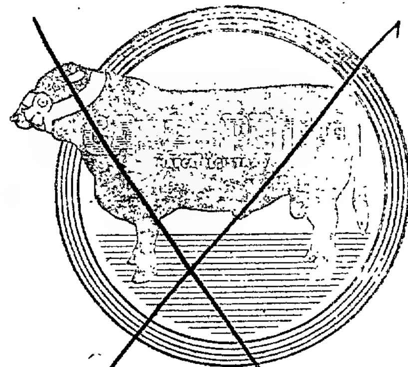
Con fecha 6 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl C. Fraga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EXPRESO A. B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (empresa de transportes marítimos y terrestres y mudanzas en general). — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-535-v.ag.24.

ACTA N.o 5875



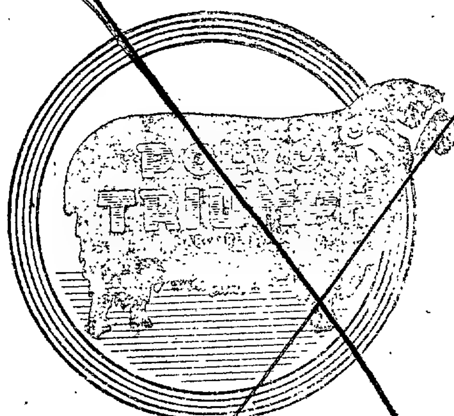
Con fecha 12 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Hartig, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARRAPATIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-537-v.ag.24.

ACTA N.o 5876



Con fecha 12 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Hartig, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"POLVO TRIUMPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-538-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle 18 de Julio, desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo, desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 1.o del corriente mes, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, dicho día, a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses que representa. — Colonia, Agosto 5 de 1919. — ... Cort..., Intendente. — Antonio Cafferata, Secretario.

Ag.8-525-v.ag.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número [illegible], y doña [illegible], de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle [illegible] número [illegible].

[illegible] lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José [illegible], Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ VILLADONIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 590, y doña [illegible], de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en [illegible], domiciliada en la calle [illegible] de Agosto número 590.

En [illegible] lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — [illegible], Oficial del Estado Civil.

307-v.ag.15.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

[illegible] día 5 del mes de Agosto [illegible] A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OSCAR DESPOUEY, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Victoria número [illegible], y doña [illegible] SHEPPARD, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1351.

En [illegible] lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — [illegible], Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.15.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número [illegible], y doña CELIA VACCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número [illegible].

En [illegible] lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — [illegible] José Mendiola, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 12 de Abril de 1877, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña MANUELA [illegible], de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el [illegible] de [illegible] de 1871, domiciliada en la calle Yaguarón número 2183.

[illegible] a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Ramos, Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.15.

[illegible]

[illegible] señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela[illegible] Odera de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-539-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Gaitán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-544-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Nieves, se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de don Antonio Giuffardi y doña María Luisa Ríos, dictada en el expediente de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.8-545-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Arregui o don Francisco Manuel Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1919. — Juan F. [illegible]urno, Actuario.

Ag.8-513-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barboux citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Martín Irurdubague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Nieves Flores de Fierro, Cándida Rosario Fierro de Pérez, Aurora Pérez y Dolce Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-542-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Irurdubague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano [illegible]uno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

[illegible]

[illegible]

EDICTO — Por [illegible] L. Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gloria Bonilla de [illegible], solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Melchor Esquivel, el [illegible] de Abril de [illegible], por la cual el señor padre don [illegible] Bonilla, le hizo donación de un terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, compuesto de [illegible] metros [illegible] de frente por [illegible] metros [illegible] centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión Antonio Cabrera; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Maldonado, y al Oeste, con [illegible] Bonilla. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Scagnaro, Escribano.

Ag.8-526-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Mirabal[illegible]; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genaro, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de estos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-522-v.sep.8.

JUZGADO L. DE [illegible] COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Fernando y Orcando, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.8-530-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Fernando y Orcando, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Ríos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.8-529-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] Núñez, y a solicitud de don Miguel [illegible], se cita y emplaza a [illegible], para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma [illegible] en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo [illegible]

[illegible] 1.o de 1919. — [illegible]

Ag.8-531-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que Angel [illegible] solicita rectificación de su partida de nacimiento, figura en ella como hijo de Angel Mirans y de Juana Erva, en vez de [illegible] y Erba. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 23 de 1919. — [illegible] M. Rea, Escribano Público.

Ag.8-74-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.8.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado [illegible] del Salto

[illegible]

Campos en el Departamento del Salto. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, [illegible] Pereira Nuñez, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes [illegible], a las 15 horas [illegible] en las puertas del Juzgado el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú [illegible] y [illegible] procederá a vender en remate público [illegible] de campo ubicadas en la [illegible] sección judicial de este departamento, compuesta la primera de [illegible] y nueve hectáreas, ciento [illegible] áreas, doce [illegible] y la segunda se compone de [illegible] y siete hectáreas y cinco [illegible] sesenta y dos centiáreas, teniendo [illegible] generales: al Norte, el arroyo [illegible], al Sur, Marcos G. da [illegible] testamentaria de Fernández, [illegible] y Manuel Trindade [illegible] de cuatrocientos veintiséis [illegible] cinco mil novecientas quince [illegible] cuadrados, cuyas [illegible] de campo han sido tasadas a [illegible] quince pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes, en el escritorio de los martilleros Lagrilla Yrazú Hnos., Uruguay número 532 (Salto).

Ag.8-528-v.ag.28.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de [illegible] y [illegible] Rodríguez de Maurente y Raúl Maurente", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a [illegible] remate de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca ubicado en la Villa de San Carlos, que mide una superficie de mil setecientos setenta y cinco metros, y linda: al Norte, sucesión de Angel San Martín; al Sur, calle Misiones; al Este, Cantancio Gutiérrez, y al Oeste, calle Sarandí; B) Un campo y sus accesorios, ubicado en Garzón, de este Departamento, compuesto de treinta y seis [illegible] tres mil [illegible] y linda: al Norte, Primitivo Rodríguez; al Sur, Antonio Rodríguez; al [illegible], arroyo Garzón, y al Oeste, camino [illegible] que empalma en el [illegible] nacional a Rocha. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 1.851.00 la finca y $ 1.360.00 el campo; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, [illegible] los gastos [illegible] comprador. — [illegible] Antonio [illegible].

Ag.[illegible]-v.ag.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio, y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.

Ag.8-541-v.sep.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Mayo de 1919, y de común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía. el socio don Santiago Gómez. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse al domicilio de la sociedad, calle Piedras número 228, los que se consideren con algún derecho, haciéndolo valer durante el término legal, haciéndose constar también que en lo sucesivo la sociedad girará bajo la razón social de Martínez, Alegre y Compañía. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Martínez, Alegre y Cía. — Santiago Gómez.

Ag.8-518-v.ag.29.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Se llama a licitación para el aprovisionamiento de fuel oil durante el año 1920, por una cantidad de [illegible] a 54.000 toneladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Daymán número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12 horas).

Las propuestas, en el [illegible] correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del [illegible], calle Daymán número 1451, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a [illegible] (sábados, de 10 a 12), hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Al entregar su propuesta, cada interesado deberá depositar como garantía de seriedad de la misma [illegible] de dos mil pesos ($ 2.000.00). — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — La Gerencia.

Ag.4-436-v.ag.26.

Banco de Seguros del Estado

LICITACION

Se llama a propuestas por segunda vez, para la impresión [illegible] del "Labrador" para 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en las oficinas del Banco, calle Rincón número 427, hasta el día 13 de Agosto del corriente año, a las 15.

En dicho día y hora las propuestas, que deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán tomadas en consideración, reservándose el Banco el derecho de rechazarlas si así conviniese a sus intereses. — La Gerencia.

Ag.4-v.ag.13.

Consejo Nacional de Higiene

Establece las condiciones en que deberá efectuarse la venta de los sueros antidiftéricos.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

(Ordenanza número 161).

El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Los sueros antidiftéricos elaborados en el país o introducidos del exterior deben contener por lo menos, 200 unidades antitóxicas por [illegible], medidas por el método de Ehrlich.

Art. 2.o Sin embargo, se aconseja la preparación de sueros de una mayor valencia, con el objeto de disminuir la cantidad a inyectar, y [illegible] dentro de lo posible los accidentes séricos.

Art. 3.o En cada envase, sea frasco, ampolla o jeringa, se indicará el nombre del suero, nombre de la fábrica, número de unidades antitóxicas que contiene, serie de la preparación y número, término de actividad y número de contralor.

Art. 4.o El contralor de los sueros antidiftéricos, cuya autorización de venta se solicite, será practicado por el Instituto de Higiene Experimental, a requerimiento del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5.o Esta ordenanza empezará a regir a los ocho meses de su promulgación; pasado este plazo, se retirará de la venta todo suero que no esté en las condiciones que establece esta ordenanza.

Art. 6.o Publíquese para conocimiento general.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Jl.31-324-v.ag.9.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se recibirán de 9 a 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros a efectuarse en el período de Septiembre próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Ag.6-478-v.ag.20.

Ministerio de Industrias

[illegible] COMERCIO

ACTA N.o [illegible]

[illegible]

Con fecha [illegible] el señor Enrique [illegible] los señores Christensen [illegible] Aires [illegible] de la marca:

[illegible]

destinada [illegible] comprendidos [illegible] y 29.a [illegible] — Ricardo Sánchez [illegible]

[illegible]-v.ag.23.

[illegible]

Con fecha [illegible] de Agosto de 1919, el señor Reginald A. [illegible] United States Rubber [illegible] solicita el registro de la marca:

"[illegible]"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría [illegible] y 3, clases 3.a, [illegible], 27.a, 38.a, [illegible], 46.a, [illegible], 60.a, [illegible], 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-514-v.ag.23.

ACTA N.o [illegible]

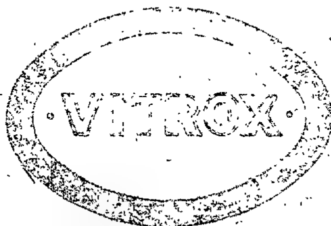
Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Leare, apoderado del señor Elis L. Dubarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"DESTILERIA NACIONAL DE AGUA COLONIA ELIS L. DUBARRY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-515-v.ag.23.

ACTA N.o 6372



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"VITROX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-418-v.ag.19.

ACTA N.o 6403



Con fecha 20 de Julio de 1919, los señores Ponce de León y Dutra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"[illegible]"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría [illegible], clase 72.a. — Montevideo, [illegible] de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-[illegible]-v.ag.18.

ACTA N.o [illegible]



Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la North American Dye Corporation, de Mounth Vernon, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NADCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-311-v.ag.14.

ACTA N.o 6384



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Genatosan Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENASPRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-257-v.ag.9.

ACTA N.o 6388



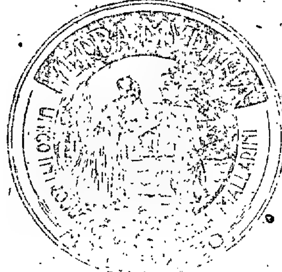
Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lee Tire y Rubber Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-327-v.ag.16.

ACTA N.o 6386



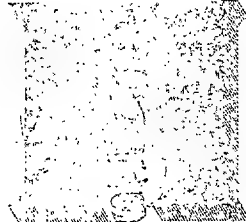
Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MYRTHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-312-v.ag.14.

ACTA N.o 6383



Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Eclipse Manufacturing Co., de Indianópolis (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-273-v.ag.12.

ACTA N.o 6375



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-278-v.ag.12.

ACTA N.o 6376



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ARTCRAFT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-279-v.ag.12.

ACTA N.o 6350



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-290-v.ag.16.

ACTA N.o 6393



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HORSESHOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-301-v.ag.13.

ACTA N.o 6358



Con fecha 21 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bickmore Gall Cure, de Old Town, Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

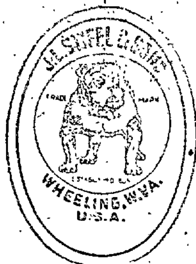
"GALL CURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-252-v.ag.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE ...

ACTA N.o 6363



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BULL DOG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 47.a.— Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-277-v.ag.12.

ACTA N.o 6369

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 4 y 7 a 9, clases 9.a, 13.a a 15.a, 26.a, 32.a, 33.a, 58.a, 71.a a 73.a y 80.a (hormiguicidas e insecticidas en papel, pasta, polvo y líquido, polvos, líquidos y jabones para limpiar calzado de lona, etc., pasta para asentar navajas, pasta contra resbalamiento de correas, compuestos extinguidores de fuego, polvos, etc., para limpiar sombreros de paja, etc. y piedras de afilar artificiales). — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-284-v.ag.12.

ACTA N.o 6378



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-281-v.ag.12.

ACTA N.o 6366



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bayer Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BAYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 11.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-259-v.ag.9.

ACTA N.o 6367



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Three in One Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"THREE IN ONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-260-v.ag.9.

ACTA N.o 6...



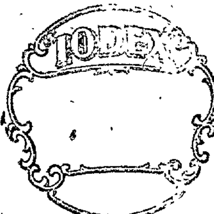
Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MORRONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 71.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-285-v.ag.12.

ACTA N.o 6379



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Ltd., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"IODEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, y 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-282-v.ag.12.

ACTA N.o 6...



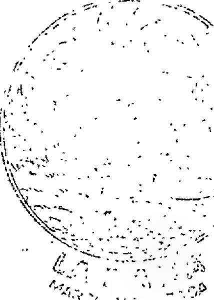
Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tool Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANDARD TOOL Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-283-v.ag.12.

ACTA N.o 6465



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías ... 79.a. — Montevideo, Julio 2. de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

...-258-v.ag.9.

ACTA N.o 6...

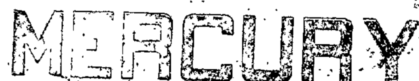
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Brunet, Lessone y Renau, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA SAN JUAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 14.a y 44.a a 50.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-256-v.ag.9.

ACTA N.o 6387



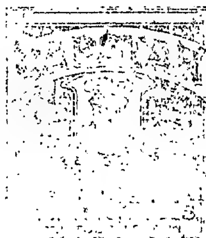
Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts, (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-297-v.ag.13.

ACTA N.o 6359



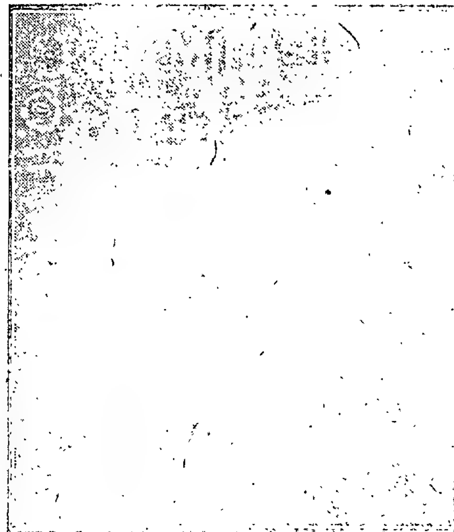
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Eduardo C... e Hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CAPSTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-253-v.ag.9.

ACTA N.o 6...



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-291-v.ag.13.

... AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6411

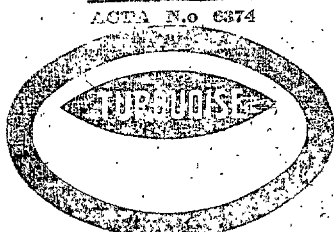
Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"USCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-441-v.ag.20.

ACTA N.o 6374



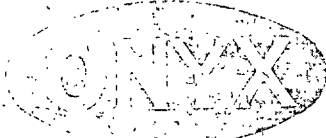
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"TURQUOISE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-420-v.ag.19.

ACTA N.o 6373



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"HOOSIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-419-v.ag.19.

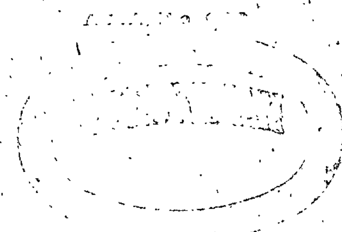
ACTA N.o 6372

Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-417-v.ag.19.

ACTA N.o 6...



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"COLUMBIAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-418-v.ag.19.

ACTA N.o 6406

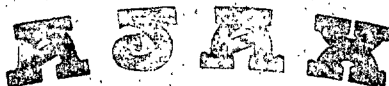
Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores BRACERAS y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"A la Ciudad de Londres"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 69.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-429-v.ag.20.

ACTA No. 6410.



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Ajax Rubber Co. Inc., de Millbrook, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"AJAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, clases 3.a, 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-440-v.ag.20.

ACTA N.o 6405



Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES, COMERCIO E INDUSTRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-428-v.ag.20.

ACTA N.o 6412



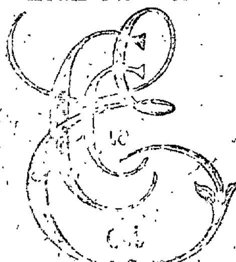
Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CANDEE"

destinada a distinguir los artículos comprendido en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-442-v.ag.20.

ACTA N.o 6409



Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"E. DI C. Y Cía."

(Monograma)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-439-v.ag.20.

ACTA N.o 6408

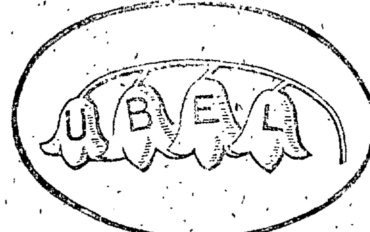
Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"CASA NORFOLK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-438-v.ag.20.

ACTA N.o 6404



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la United Brossrounders y Engineers Ltd., de Manchester, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"UBEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-388-v.ag.18.

ACTA N.o 6401



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-386-v.ag.18.

ACTA N.o 6398

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Edo. Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS ALIADOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-325-v.ag.16.

ACTA N.o 6402



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-387-v.ag.18.

ACTA N.o 6397



Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

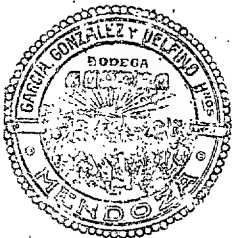
"DUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-313-v.ag.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE ...

ACTA N.o 6419



Con fecha 4 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Christensen Engrizzi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-506-v.ag.23.

ACTA N.o 6422

Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ROYAL CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-513-v.ag.23.

ACTA N.o 6423

Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Ramón García, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"PANADERIA DE LA FIGURITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-512-v.ag.23.

ACTA N.o 6421

Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arsenio Ermite, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GARLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-509-v.ag.23.

ACTA N.o 6415



Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"EL AGUILA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-482-v.ag.22.

ACTA N.o 6416



Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"EL ÑANDU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-483-v.ag.22.

ACTA N.o 6318

Con fecha 30 de Junio de 1919, el Expreso Internacional (Sección Viajes), de Supervielle y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL VIAJERO DE LUJO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 72 a 80.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-480-v.ag.22

ACTA N.o 6418



Con fecha 2 de Agosto de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-477-v.ag.22.

ACTA N.o 6413

Con fecha 1.o de Agosto de 1919, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HISPANIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-475-v.ag.22.

ACTA N.o 6417



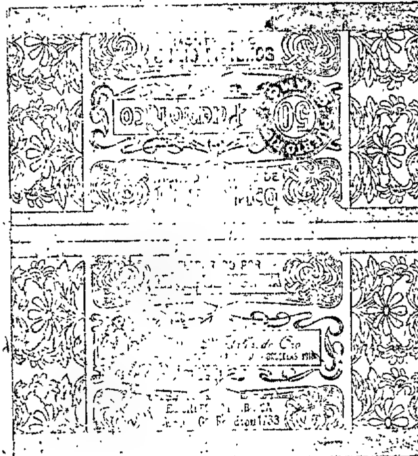
Con fecha 2 de Agosto de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"CORDONNET VOSGIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-476-v.ag.22.

ACTA N.o 6414



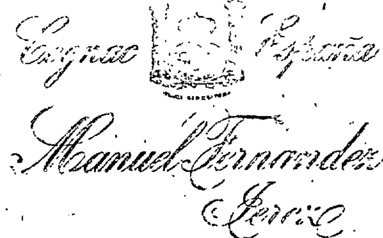
Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-481-v.ag.22.

ACTA N.o 6407



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Manuel Fernández y Cía., de Jerez (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-474-v.ag.22.

ACTA N.o 6400



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-305-v.ag.18.

ACTA N.o 6398



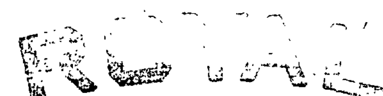
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Oil y Gas Stove Co., de Gardner, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"FLORENCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 39.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-261-v.ag.9.

ACTA N.o 6395



Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Crespo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 a ..., clases 14.a, 15.a, 58.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-295-v.ag.13.

ACTA N.o 6394

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ELECTROQUIMICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a a 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-291-v.ag.13.

ACTA N.o 6389

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"POLYAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a ... — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-254-v.ag.9.

ACTA N.o 6392



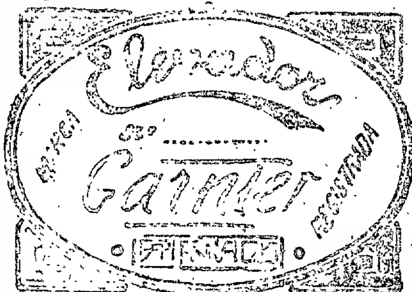
Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROK ROOFING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-300-v.ag.13.

ACTA N.o 6399



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leoncio Garnier Mothere, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"ELEVADOR GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-326-v.ag.16.

ACTA N.o 6352

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AUTODOSEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-310-v.ag.14

ACTA N.o 6377



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ltd., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-290-v.ag.12.

ACTA N.o 6351



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Eagle Picher Lead Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a — Montevideo, Julio 25 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-294-v.ag.13.

ACTA N.o 6331

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"TRENCHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-255-v.ag.9.

ACTA N.o 6383

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel Samengo y Luis A. Camponovo, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NASYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2-8 y 9, clases 1.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jl.28-296-v.ag.13.

ACTA N.o 6317

Con fecha 30 de Junio de 1919, el Expreso Internacional (Sección Viajes), de Supervielle y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL VIAJERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a a 80.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-479-v.ag.22.

ACTA N.o 6389

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 27.a, 29.a a 31.a, 32.a (menos ferretería), 35.a, a 41.a, 43.a a 53.a, 55.a y 59.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-299-v.ag.13.

ACTA N.o 6391



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo. de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jl.28-298-v.ag.13.

ACTA N.o 6394

COMPTOMETER

Con fecha 25 de Julio de 1919. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felt y Tarrant Mfg Co., de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COMPTOMETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jl.28-302-v.ag.13.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

[illegible] de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de pintura y provisión y colocación de vidrios en el edificio ocupado por el Pabellón Ricord, calle Juan Lindolfo Cuestas número 1291, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.6-493-v.ag.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Ginecología (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 11 de Agosto próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.29-306-v.ag.11.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la ejecución del adoquinado en las zonas comprendidas a ambos lados de las vías de acceso al muelle 6 del puerto

Llámase a licitación pública para la ejecución del expresado adoquinado, de acuerdo con la descripción de obras y pliego de condiciones a que las mismas deberán sujetarse, documentos que se hallan a disposición de los interesados, y que podrán ser consultados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día viernes 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas (artículo 11 del pliego de condiciones generales). — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jl.22-218-v.ag.8.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y [illegible]

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

En cumplimiento de la resolución municipal de fecha 26 del corriente, que dispone la exhumación de los fallecidos en los años 1911 a 1916 e inhumados en las zonas de epidémicos, y los correspondientes a los años 1914 a 1915 de las zonas de endémicos del Cementerio del Buceo, se emplaza a sus deudos por el término de treinta días para que concurran a esta oficina en los días hábiles desde las 14 hasta las 16 horas, a solicitar el permiso respectivo e indicar el sepulcro o nicho donde deseen depositarlos.

Vencido ese plazo, los restos que no hubieren sido reclamados serán trasladados a otro sitio dentro del mismo cementerio. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — La Dirección.

Ag.1.o-393-v.ag.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919 —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919 —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919 —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquines las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón: Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón; General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día once de Agosto próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran dicho día once, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Julio 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. —, Antonio Cafferatta, Secretario.

Ag.1.o-392-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce, por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Harraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRIADOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña ANGELA PIÑEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Soisona, Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEJERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1587, y doña DOLORES NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

298-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEL REY FIGUERAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña PASTORA DOMINGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guadalajara, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BALDUQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña PETRA LLORENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guadalajara, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil.

296-v.ag.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1597, y doña ROSA LONGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

251-v.ag.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MICUCCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 873, y doña ANGELA VAGLICA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Durazno número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

293-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN A. FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, Camino Raffo sin número, domiciliado en Sayago, y

doña AMERINDA VILLAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

252-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta (Italia), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña SARA SERVETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO MIRAT, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1274, y doña CATALINA INTROZZI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

275-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BOFARULL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña ELVIRA GARCIA TRILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

276-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 5 de Julio de 1892, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA REMEDIOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 31 de Julio de 1897, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIL IRIGOIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1113, y doña LUISA SOJA BERRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA VALVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALVELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1401, y doña JOSEFA CASTRO MARIÑO de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña ELENA NOVELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

246-v.ag.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 959, y doña DOLORES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

295-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1284, y doña DELIA ANGELICA DE MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

294-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CONSOLI de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 2011, y doña VICTORIA GALANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Cerro, y doña EDUVIGES ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Piedad número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LABOR ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1477, y doña SIXTA ALEMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1740, y doña JUANA GETTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATIAS VERGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1584, y doña LEOCADIA DIGNA RAMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

248-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PASTORE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 1571, y doña ANA FASOLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paysandú número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
247-v.ag.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2172, y doña MANUELA ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
302-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIEIRA DIOGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña SYLVIA SOUZA NETTO, de 14 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la Avenida General Flores número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
303-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BANQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1823, y doña TERESA PIETRAFESA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
292-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1866, y doña FLORA CAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUIZER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2153, y doña JULIETA MAISONNAVE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
274-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Farías número 2702, y doña MANUELA POUZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
271-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS LADO ELIZALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1875, y doña CARMEN GARCIA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 16 de Noviembre del año 1893, domiciliado en Colón, y doña AGUSTINA DOROTEA RAYMOND, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires el día 6 de Febrero del año 1894, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
299-v.ag.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Elcano número 6 (Barrio Pérez Castellanos), y doña ANTONIA NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Elcano número 6 (Barrio Pérez Castellanos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
281-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MENESES VICIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 25, y doña CELIA B. MALET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Altamirano número 247 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
261-v.ag.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FONTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en Toledo, y doña ROSA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
300-v.ag.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2614, y doña MARIA ELENA GINARTT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN NOCETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2952, y doña FELICIA UTHURBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
250-v.ag.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1186, y doña MARIA NOVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Centro América número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.12.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAMOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARIA ROSA PAZOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
263-v.ag.12.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HUMBERTO FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 424, y doña MANUELA MARTORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
262-v.ag.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FUSARO BUENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1579, y doña ANTONIA RAQUEL CAIMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convenio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ FRANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia del Ferrol, domiciliado en la calle Pagola número 100 (Pocitos), y doña ANGELA CATALINA ASPESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

282-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MOLINS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1314, y doña MARIA AMELIA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

283-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Lavalleja número 31, y doña ISABEL RATTARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Rivera número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

240-v.ag.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GIL DELGADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2226 (15.a sección), y doña MARIA RAMONA LOPEZ UBILLUS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Carmen número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 20 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Hocquart número 1801, y doña ELISA ETCHEBEST, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Inca número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

305-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO RASENTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Diciembre de 1884, domiciliado en la calle Inca número 2126, y doña TERESA ETCHEBEST, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 11 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Inca número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

306-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña MARIA ELVIRA CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FIERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la sección, y doña MARIA EUFRASIA PECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

270-v.ag.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1236, y doña FRANCISCA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ BOBADILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Madrid número 6, y doña CELIA GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NOCETTI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2189, y doña MARIA BASTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1624, y doña SARAH FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6.a Oficial número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VASILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Buceo), y doña CARMEN JOSEFA RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

268-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1469, y doña JUANITA NOCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANTONIO JANNUZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2168, y doña ESMERALDA AIDA CORDARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORESTIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1650, y doña LUISA CARNEVALE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO QUIROGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, (España), domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2066, y doña AGUSTINA GABRIELA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

256-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña JULIA BERRUETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BONILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino al Paso de la Arena sin número, y doña CIRILA BONILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida al Cerro número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

301-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ALBERTO PETRONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CAROLINA BORELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

265-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MANUELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 10 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MARTORELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Rivello (Italia), domiciliado en La Teja, y doña TERESA MANCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pesaro (Italia), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

249-v.ag.8.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario.

Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-508-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "José Schenone, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Schenone solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de bautismo de José Schenone, pues donde dice José Esquenon, Antonio Esquenon, debe ser, en vez de ese apellido, Schenone; donde dice Juana Esquenon, debe ser Juana Lagomarsino; donde aparece equivocado el apellido de la abuela paterna, pues en vez de Esquenon, debe ser Vernassa; existe también equivocación en los apellidos de los abuelos maternos, pues en vez de Ulagomarsino, por dos veces escrito, debe ser Lagomarsino y Buero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-491-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Luis Monesiglio, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Monesiglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de Angel Monesiglio con María Frioni, pues está por tres veces equivocado el apellido de Monecillo y una vez el apellido de Freone, y deben ser Monesiglio y Frioni, Segundo: La partida de bautismo de Luis Monesiglio, por cuanto donde por cuatro veces el apellido paterno está mal escrito, pues dice Monacillo en vez de Monesiglio, y el apellido materno también ha sido mal escrito, poniendo por dos veces Friona, en vez de Frioni, como debe y tiene que ser, y el otro error es donde han puesto Bocalandia, cuando debe corresponder, en vez de éste, Bocalandra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ag.6-490-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castañeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-367-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros, y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl-7-44-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-214-v.ag.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Antonio Marroche", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 20 de Agosto, a los quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-511-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Richieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-466-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-437-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al pú-

blico que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Catalina Saubot de Escudero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Escudero con la señora Saubot, el apellido de la esposa dice Soubot, en lugar de Saubot; 2.o En la partida de nacimiento de José Escudero, al referirse al apellido de la madre, Catalina Gaboto, en lugar de Catalina Saubot; 3.o En la partida de nacimiento de María Escudero, el apellido de la madre aparece como Cebot, en lugar de Saubot, y el del abuelo materno, como dice Cepot, debe decir Sarraude. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-366-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Apesteguía de Marriezcurrena o Josefa Antonia Apesteguía de Marriezcurrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-80-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Lotito, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a don Florentino José de los Santos, o sus sucesores, y Leopoldo Lotito, o sus sucesores, o a los que han sido o son linderos del bien que se describirá en seguida, Porfirio Cuadro, Jaunario de los Santos, Constantino de los Santos, Delfino Costa, Natalia Cuadro, Juan Otero, Luca Rosa, José Rosa, Juan de Cuadro, L. Matos, viuda de Juan C. Santos, Constantina dos Santos, Generosa M. Ferreira y Alvara Marcial de Matos, y a toda persona que tenga o se atribuya algún derecho a la demasía de área encontrada en la fracción de campo del peticionario don Pablo Lotito cuya fracción de campo se halla situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según título, de 317 H. 2.888 metros 30 decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta amojonada, que la divide de campos de Porfirio Cuadros; al Sud, otra recta, que la divide de campos de los herederos de Jaunario de los Santos; al Este, con el Bañado de los Cinco Sauces en medio, con campos de los Ferreira, y al Oeste, otra recta amojonada, divisoria con campos de Constantino de los Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en estos autos a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario.

Jl.28-286-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-107-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza [illegible] a [illegible] José [illegible] y [illegible] José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-46-v.ag 8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Uria y Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-457-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zabala Veitia o Juan Zabala y Veitia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Genaro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-448-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Zufío y doña Catalina Marenco de Zufío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-449-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-450-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-186-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-167-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-104-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos [illegible] 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, [illegible]

Jl.11-105-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-419-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-368-v.sep.1.o

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Garramendi, de José Tomás Treviño y de Dominga Garramendi de Treviño, y se cita y emplaza a su hijo Santiago Treviño o a cualquier persona que sus derechos represente, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-369-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-173-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-143-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Blanco citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.6-[illegible]-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Eusebio Toribio Mantrana solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Garín, porque en el acta respectiva se ha suprimido el nombre de Eusebio, figurando solamente como Toribio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-431-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-370-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filluelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Brasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-7087-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6905-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6841-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Oliva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-330-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-331-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-332-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Fadigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-382-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-383-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Inocencio Jemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-395-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.6-499-v.ag.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Pertona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez; a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Toribio González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2 412-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-403-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto Juez de Feria del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de treinta días ante el Escribano Público, Actuario señor S. C. Sagarra, a firmar la escritura de venta y pagar las deudas del molino harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavechia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la Comisión Liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa Comisión Liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano don Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 19 de Mayo de 1916, con amplias facultades otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo F. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcriben en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples. A. Banco de la República Oriental del Uruguay ochocientos noventa pesos, a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don A. jo Hernández, cien pesos; a don Andrés Ge ta, ciento dos pesos; a don Gergorio Mecana, quinientos pesos; a dón Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Dam nano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gondini, quinientos cuarenta y dos pesos y cincuenta centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos. Sexta: La venta del molino, su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), don Domingo Vera y don Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en Comisión Liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente, don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades". Se hace constar que para la publicación del emplazamiento se ha habilitado el feriado. — Canelones Julio 21 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Ag.1.o-339-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-384-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Marrero, don Paulino Marrero Díaz y doña María Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-364-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gianello solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento, en la cual el apellido del padre, como el del abuelo paterno, aparece escrito Ianelo, manifestando que el verdadero es Gianelo, que el apellido de la madre, como el del abuelo materno es Facal, y no Fascal como aparece en la partida, y que su señor padre, al firmar el acta original, firmó mal pues puso Guianello, en vez de escribir Gianello. — Canelones, Junio 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-338-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Elías Reboledo, doña Margarita Reboledo y doña Camila Reboledo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-362-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Bon, doña Bernardina Cubas de Bon y doña Fructuosa Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-363-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Suárez de Fonseca contra Vicente Deolindo Fonseca, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Suárez-Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-495-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-494-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-401-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-376-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvina Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno. Actuario.

Ag.1.o-377-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-378-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-355-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Leone, divorcio", se cita y emplaza a don Felipe Pagano para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Ag.1.o-6923-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresqué, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón, 2.a sección de este Departamento, el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores, y por escritura de fecha ! de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19.181-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-498-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1.o-356-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-357-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Buffa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-358-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Hoskins de Post, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-359-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Micheli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumplimiento de una obligación, cobro de pesos, y, al propio tiempo, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-360-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Bertín Hnos. contra Carlos Porchetto y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en el carácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta legalmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expediente sucesorio del referido causante a contestar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visitación Díaz, en representación de sus hijos menores de edad María de las Mercedes Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1.o-372-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Chico, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1o-345-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pagalday, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o350-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-7068-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que con fecha 9 del corriente mes y año, se ha presentado a este Juzgado doña Juana Pontet, manifestando que al fallecer su señora madre Susana Negrín de Pontet y al inscribirse su defunción se padeció el error involuntario de ponérsele como apellido el de Negli en vez de Negrín, que es el verdadero. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días, a los efectos legales. — Colonia, Junio 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-7031-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-6987-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-228-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Luzardo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de la primera esposa del causante, figura ella con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; B) Partida de matrimonio del mismo, José Luzardo, con su segunda esposa, Celedonia Toribio, se ha hecho figurar a la primera esposa con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; C) Partida de nacimiento del primer hijo del primer matrimonio de los nombrados esposos, aparece un hijo de José Luzardo y Brígida Rodríguez, llamado Rudesindo, debiendo decir una hija, a la que se le puso Rudesinda, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-229-v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Benito Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de medianería de cerco alambrado, y a llenar el requisito de la conciliación, le ha iniciado don Juan Antonio Pérez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rosario, Julio 2 de 1919. — Bernardo Paz.

Ag.1.o-346-v.sep.1.o.

Juicio por prescripción

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Ag.1.o-7038-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, se hace saber al público que ante este Juz-

gado se ha presentado don Guillermo Augusto Nater denunciando que en campo de la sucesión de su fallecido padre aparecieron dos novillos pampas, al parecer orejanos. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren dueños a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a reclamarlos dentro de sesenta días, y en caso de no comparecer persona alguna se procederá a la venta de dichos animales, de conformidad con el artículo 21 del Código Rural y concordantes. — Rosario, Junio 17 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Ag.1.o-7032-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de bautismo de Juliana Delgado, en la que se ha omitido consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que se establece sólo en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana. En la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez —digo—Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 21 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-7022-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Uronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6950-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6949-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6948-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para para que eëntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-353-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lema, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Lema, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hermana Carmen, que está equivocada, por cuanto en ella aparece con el nombre de Zoila, siendo que el verdadero es Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-473-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Fortunato Alberti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-371-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6862-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6861-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6863-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-505-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-504-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado Mateo y Juan Figoli como cesionarios de Amabilio y Bernardino Noguez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Amabilio Noguez háliase el apellido Nogues por Noguez, y el apellido de la madre Piria por Piriz. En la de defunción de Bernardino Noguez se le ha puesto Bernardino Nogueiro, y el nombre de los padres Amable Nogueiro, por Amabilio Noguez, y el de la madre Luisa Pérez por Luisa Piriz. — Maldonado, Junio 30 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.5-464-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino y Carlos Méndez Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.5-463-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier. Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre, Demasi, se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamente, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie este apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

Ag.1.o-337-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este propio Juzgado se han presentado los señores Juan Zeballos y Maguna y José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Hilario Américo Chape, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante con doña Lina Ramos, donde se dice que el contrayente es Hilario Chape, y que la contrayente es Luisa Ramos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Hilario Américo Chape y Lina Ramos; 2.o Que en la de nacimiento de Casimira Lucía Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, así como que los de su padre son los de Hilario Américo, en lugar de Casimira e Hilario solo, con que por error figuran en dicha acta; 3.o Que en la de nacimiento de Gervasio Protasio Chape, donde figura el inscripto sólo Gervasio, debe ponerse Gervasio Protasio, y, además, donde aparece que el padre es Hilario Chapes, debe corregirse en el sentido de que es Hilario Américo Chape; 4.o Que en la de nacimiento de Eugenio Chape se establezca que éste es su nombre y apellido, en lugar de Eugenio Chapes, así como también que los de su padre son los de Hilario Américo Chape, y no Hilario Chapes solamente; 5.o Que en la de nacimiento de Francisco Chape se haga constar que éste es su verdadero apellido, y no el de Chapez, y se corrija con respecto al nombre y apellido del padre del inscripto el mismo error que presenta la partida precedente; 6.o Que en la de nacimiento de Hilario Justo Chape debe establecerse que estos son sus verdaderos nombres, en lugar de el de Justo Hilario, con que figura; corrigiéndose igualmente, con respecto a su padre, los mismos errores que la precedente partida; 7.o Que en la de nacimiento de Sandalia; donde figura su padre con el solo nombre de Hilario, se establezca que sus nombres son Hilario Américo; 8.o Que en la de nacimiento de Cornelio Cipriano Chape, donde figura el inscripto con el solo nombre de Cornelio, debe expresarse que aquellos son los verdaderos, así como que su padre es Hilario Américo Chape en lugar de Hilario Chape; 9.o Que en la de nacimiento de Pedro Paulino Chape, donde aparece el inscripto con el solo nombre de Pedro, debe establecerse que aquéllos son los que le corresponden, y que los nombres de sus padres son Hilario Américo, en lugar de Hilario solamente; y 10. Que en la de nacimiento de Justa Lina se corrija, con respecto a los nombres del padre de la inscripta, el mismo error que contiene la partida precedentemente referida. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-391-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-7028-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jaureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-6962-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada a feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-264-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Freire de Patiño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-263-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 22 do 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-32-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante es-

o Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.13-6740-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-459-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-730-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-7029-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juana Larrachado o Larrachao de Giménez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-6945-v.ag.14.

Curatela

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.8-68-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Isidoro Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-344-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scartaccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-389-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.4-427-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Angel Azcue, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-7066-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Roque Coto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-6946-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-6968-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Elería Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o6947-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.1.o-2-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Zugasti de Requiterena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6930-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Graciana Inchauspe de Echeverrigaray, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6929-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antúnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-333-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Sosa de Montoya, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-334-v.ag.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veintidós de Agosto próximo venidero, a las 14 horas para la junta de acreedores privilegiados y personales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Julio 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-335-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dic-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tada en los autos "Alfredo Rosendo de Mello contra las sucesiones de José de Mello Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego; 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego; 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos; 4.o Contra la sucesión del causante común don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello; así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintisiete hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y con don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-336-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-7043-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919 —Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Ag.1.o-6795-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-6075-v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Augusto Espinosa dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-5606-v.ag.16.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Ag.1.o-6814-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-592-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano

Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-496-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-435-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano

Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7002-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7003-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6982-v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Retrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6951-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919 — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-5577-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6338-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6839-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6815-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título

se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6799-v.ag.7.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sienra, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento, y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicudo de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Jl.24-240-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Bautista Sorreguieta de Panizza, rectificación de partidas", se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de María Josefina Panizza, en la cual su apellido figura Paniza en vez de Panizza, que es el verdadero; sustituir el nombre y apellido de la madre, que figuran María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Juan, modificar el apellido paterno, que aparece Pan.za, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, que figuran María Justuarema, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Margarita, modificar el nombre y apellido de la madre, que aparece como María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen, sustituir el apellido del padre, que aparece Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zorraleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa, sustituir el nombre y apellido de la madre, que figuran María Zorrayeta, en lugar de María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de José León, corregir el apellido Paniza, con que equivocadamente aparece el padre, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Angela, sustituir el nombre y apellido de la madre, que aparece María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.5-461-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Silva de Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.4-426-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Legarreta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917 —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.4-425-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Aiello solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Luis José Luis Aiello, debe rectificarse el apellido Ayelo, que aparece en dicha acta por el de Aiello, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Luis José Humberto Aiello, aparece también en esa partida el apellido Ayelo, en vez de Aiello, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1919. Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-380-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-6927-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-6926-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cantagnet, Juez de Paz.

Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Carmen Valeria Pérez de Barbé, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante el Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 17 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Ag.1.o-375-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barrios Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1919 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-310-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.5-471-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-423-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Elvira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-424-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Demetrio Mailada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-373-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino José Corujo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que el nombre con que aparece en el recaudo referido está mal, pues debe ser Isabelino José Corujo; que el inscripto aparece como mujer, siendo varón. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o374-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomé Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-397-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título, a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este con don Justo Sellanes y don Juan J Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunát sobre prescripción adquisitiva con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-233-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al pú-

blico la apertura judicial de la sucesión de don Francisco y don Blas Pascual Mastandrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-340-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que Emilia Bissiere de Barbitta solicita rectificación de las siguentes partidas: A) De defunción de Luis Barbitta: Aparece Barbita, en vez de Barbitta, y el nombre de su madre, Feliza, en vez de Felicia; B) De matrimonio de Luis Barbitta con Emilia Bissiere: Se ha escrito Barbita, por Barbitta; Mornies, por Morena; el apellido de la madre de éste; Bisseres, por Bissiere, el apellido de la esposa; C) De bautismo de Julia Magdalena Barbitta: Se ha escrito Juliana, por Julia; el apellido de su madre, Bisier, por Bissiere; D) De bautismo de Juan Luis Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, Barbita y Visiero, en vez de Barbitta y Bissiere; E) De bautismo de Francisco Esteban Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, que deben ser Barbitta y Bissiere, con Barbita y Bisiere; F) De nacimiento de Luis Felipe Barbitta: Aparece el apellido de los padres y abuelos, Barbita, Bisier y Bicier, en vez de Barbitta y Bissiere; J) De nacimiento de Teresa Catalina Barbitta: Se ha escrito Saval, en vez de Labal; H) De nacimiento de Matías Barbitta: Aparece Barbita, por Barbitta; el apellido de su madre, Bissier, por Bissiere, el de la abuela paterna, Moreno, por Morena, y el del abuelo materno, Bisier, por Bissiere. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-342-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6893-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6892-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6895-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6894-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — Teófilo Real, Escribano Público.

Ag.1.o-5397-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Flores, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6941-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Fros de Araújo, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Ag.4-430-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Plácido dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o351-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José Analia, Amalia, Cantilia, Isaltina, Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Ag.1.o-352-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Rafael Mansione, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del treinta días, a deducirlos, bajo apercibimiento. — Santa Isabel, Agosto 1.o de 1919. — Oscar N. Tebot.

Ag.5-468-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Quintina Marichal de Guerra, inscripta con el número 151, al folio 76 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que la fallecida es hija legítima de Cipriano Marichal y Juana González: 2.o La partida de matrimonio de Tomás Techera y Consancia Guerra, inscripta con el número 7, a fojas 4 del libro B de marimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1a sección de este Departamento en el año 1916, en la que se dice que la contrayente es hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; 3.o La partida de nacimiento de Andrea Isidora, inscripta en el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, con el número 60, a fojas 22, del libro A de nacimientos, llevado ... Severina y Carmen inscripta con el número ... legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; y 4.o La partida de nacimiento de Severiana y Carmen, inscripta con el número 3, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas en el año 1883, hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal. La rectificación que se solicita es: en la de defunción señalada con el número 1, sustituir el nombre de la madre de la fallecida que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio señalada en segundo término, sustituir el apellido de la madre de la contrayente que aparece Manchal, por el de Marichal; en la de nacimiento de Andrea Isidora, tercer término, sustituir estos nombres por el de Constancia, y en la de nacimiento de Severina y Carmen, cuarto término, sustituir ambos nombres por el de Carmen solamente, por ser los nombres y apellidos a rectificarse los que corresponden a las personas que los mismos designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-1248-v.Ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o De nacimiento de Dionisia Camejo, inscripta en el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas el año 1882, con el número 25, a fojas 14, del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 2.o La partida de nacimiento de Alberto Avelino Camejo, inscripta con el número 65, al folio 37 del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Deparamento de Cerro Largo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 3.o La partida de bautismo de Pedro, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Baubeta, bautizado en la Parroquia de Minas el 20 de Agosto de 1872; 4.o La partida de bautismo de Tomás Gerbacio, hijo de Gerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizada en la Parroquia del Tala el 2 de Abril de 1863; 5.o La partida de bautismo de Pablo Antonio, hijo legítimo de Jerbacio Camejo y Pabla Barreto bautizado en la Parroquia del Tala el 24 de Julio de 1861; 6.o La partida de bautismo de José María Pablo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Pando el día 10 de Abril de 1875; 7.o La partida de bautismo de Francisco Damaso Daniel, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la parroquia de Pando el 1.o de Mayo de 1868; y 8.o La partida de bautismo de Pablo Mauro, hijo legítimo de Gervasio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Minas el 3 de Marzo de 1870. La rectificación que se solicita es: en las partidas de nacimiento de Dionisia y Alberto Avelino, sustituir la c con que aparece escrito el nombre paterno, por s, de manera que diga Gervasio; en la de bautismo de Pedro, hacer la misma sustitución en el nombre paterno y el apellido materno Baubeta por el de Barreto; en la de bautismo de Tomás Gerbacio, sustituir estos nombres por el de Gervasio solamente, el nombre paterno Gerbacio por Gervasio y el nombre materno Pabla por el de Paula; en la de Pablo Antonio, suprimir el nombre de Antonio, susituir los nombres Jerbacio y Pabla con que aparece el padre y la madre, por los de Gervasio y Paula; en la de José María Pablo, suprimir este último nombre y el nombre paterno que aparece Gervacio con c, por el de Gervasio con s; en la de Francisco Damaso Daniel, suprimir estos dos últimos nombres, debiendo quedar sólo el de Francisco, y en la de Pablo Mauro, suprimir el primer nombre, desde que el verdadero es Mauro solo. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-247-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Vicente Marichal, inscripta con el número 187, a fojas 94, del libro C de defunciones, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que el fallecido es hijo de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Vicente Marichal y Carmela Coto, inscripta con el número 5, a fojas 3, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este De-

partamento en el año 1890; 3.o La partida de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, inscripta con el número 72, a fojas 3 vuelta y 4, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones en el año 1880. La rectificación que se solicita es en la de defunción de Vicente Marichal, sustituir el nombre de la madre de éste, que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio de Vicente Marechal con Carmen, sustituir el nombre de ésta por el de Carmen, y en la de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, sustituir el apellido de aquél, Marechal, por el de Marichal, por ser los verdaderos. Por tanto, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-246-v.ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Catalino Pereira, inscripta en el libro C de defunciones del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 22, a fojas 11 vuelta, del año 1902, en la que se dice ser hijo legítimo de Serafín Pereira y Ana Vaz; 2.o La partida de nacimiento de Catalino Pereira, inscripta con el número 112, a fojas 144 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento correspondiente al año 1887, aparece el inscripto como hijo de Serafín Pereira y Ana Antonia Vas; 3.o La partida de nacimiento de Ersilia Visitación Pereyra, inscripta con el número 2, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1890, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Antonia Bas; 4.o La partida de nacimiento de Anatolia Pereira, inscripta con el número 45, a fojas 32 vuelta, 33 y 33 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1886, apareciendo la inscripta como hija legítima de Serafín Pereyra y Ana Antonia Garrido; y 5.o La partida de nacimiento de Beatriz Francisca Pereyra, inscripta con el número 97, a fojas 49, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Garrido de Pereira. La rectificación que se solicita es: en las partidas de defunción y nacimiento de Catalino Pereira, sustituir el nombre y apellido materno, que aparece Ana Vas y Ana Antonia Vas, por el de Ana Antonia Garrido; en la 3.a Ersilia Visitasión Pereyra, escribirse estos nombres: Ercilia Visitación y al apellido paterno, cambiarle la y griega por i latina; en la 4.a, de Anatolia Pereira, cambiar la y griega con que se ha escrito el apellido paterno, por i latina; y en la número 5 de Beatriz Francisca Pereira, agregarle al nombre materno Ana, el de Antonia, a fin de que diga Ana Antonia, y sustituir la y griega del apellido de la inscripta, por i latina, por ser los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los verdaderos. Por tanto, a los efectos del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-249-v.ag.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Agosto, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los derechos que como heredero de su extinta madre doña Rufina Martínez, le corresponden a don Rufino Latorre en una fracción de campo situada en Gaetán, de este Departamento, cuyos derechos representan un área de campo de tres hectáreas, más o menos, comprendidas dentro de mayor extensión. Que eso derechos se han justipreciado en la suma de trescientos cuatro pesos; que no se admitirá oferta que no exceda del indicado precio, y que el mejor postor, al aceptársele la oferta consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales. Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rufino Latorre, incapaz", cuyos antecedentes que tramitan por ante este Juzgado podrán ser examinados en los días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-457-v.ag.20.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Agosto del corriente año, en las puertas del Juzgado Letrado, de las catorce a las diecisiete horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, de los inmuebles que a continuación se expresan: A) Solar número 5 de la manzana número 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, calle Sarandí; Sudoeste, solar número 2; Noroeste, solar número 3 y Sudeste, con el solar número 7, y el edificio que contiene, frente, de azotea, compuesto de 4 piezas de 4 metros por 7 ídem; una cocina de 4 metros por 3 ídem y aljibe. Este solar con sus edificios está tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos. B) Solar número 10 de la manzana 33, compuesto de 20 metros de frente por 40 ídem de fondo, y el edificio en él construído, de material, que se compone de 6 habitaciones de capacidad de 4 metros por 4 ídem; 2 piezas de 4 metros por 7 ídem, zaguán de 4 metros por 1 y 1|2 ídem; un galpón de zinc, cochera y aljibe, teniendo por límites: al Noroeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente; Noroeste, solar número 7, por 40 metros; Sudoeste, solar número 9, y Sudeste, solar número 12. Este solar, con todo lo edificado, está tasado en la suma de cinco mil pesos. C) Una hectárea de terreno de la chacra número 13 del ejido de la Villa de Sarandí del Yí, dentro de los límites siguientes: Norte y Nordeste, chacra número 14 y camino vecinal; Sud y Este, con la propia chacra número 13, y por el Oeste, camino departamental, y el edificio de material que contiene, compuesto de 3 piezas de 4 metros por 4 ídem, 1 pieza de 6 metros por 4 ídem, 1 pieza de 7 metros por 4 ídem, cocina y aljibe. Esta fracción de terreno y las construcciones está tasado en en la suma de dos mil pesos. D) Un terreno de chacra que lleva el número 13, ejido de la citada villa de Sarandí del Yí; 9.a sección de este Departamento, grupo número 3, fracción 2.a, con los siguientes límites: Norte, chacra número 14, Sud, chacra número 12; Este, río Yí, y Oeste, la fracción de una hectárea antes descripta y camino departamental, compuesto de sesenta y nueve hectáreas dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros. Este terreno ha sido tasado a 125 pesos cada hectárea, o sea un total de ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta y seis centésimos. E) Un terreno de chacra que lleva el número 12, grupo 3.o, fracción 2.a, que tiene los siguientes límites: Norte, la chacra anterior, número 13; Sud, chacra número 11; Este, río Yí; Oeste, camino departamental, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos diecisiete metros cincuenta y ocho decímetros, con sus accesorios. Este terreno ha sido tasado en 125 pesos la hectárea, o sea un total de cinco mil setecientos diez y siete pesos sententa y setecientos diecisiete pesos setenta y dos centésimos. F) Un solar para panteón en el cementerio de la Villa de Sarandí del Yí, tasado en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el término para la venta de cada lote de los inmuebles descriptos, será de media hora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.2-408-v.ag.17.

RAFAEL A. GIANNATASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 16 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 1.o de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-414-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintidós de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de veintisiete pesos la hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a doña Josefina Ferreira de Almeida en la sucesión de José Ferreira Almeida, en una fracción de campo ubicada en el paraje llamado Guaviyú de Catalán, tercera sección judicial del Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas siete áreas ochenta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Guaviyú, que la separa de campos de la sucesión de Mauro Echegoyen; Sud, Este y Oeste, con Faustino Píriz; componiéndose la parte a venderse de cinco hectáreas setenta y seis áreas treinta y seis centiáreas y setenta decímetros: Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Julio 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-394-v.ag.16.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 del entrante mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Donge; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de noventa pesos la hectárea. El inmueble descripto pertenece a los nombrados menores Castellanos, y se previene: 1.o Que no se

admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 1.o de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-390-v.ag.16.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los juicios sucesorios de Nicolás Mondo y Josefa Vidal y Sebastián Fabán Mondo, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo venidero, dé la hora catorce a la hora quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencias del infrascripto Escribano y Alguacil de dicho Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta, y por oferta que exceda de treinta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, costa del Sauce del Yi e Illescas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos sesenta y cinco metros con sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de don Félix Berruela, y al Sud, con Bernardo Tabares, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Julio 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-381-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en autos seguidos por José Bonti Cianchini y Pedro Cervetti contra Hilario Vicente López, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, en la Villa de Dolores, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender, en almoneda pública y al mejor postor, una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contenga, de propiedad del ejecutado señor López, situada en el ejido de esta villa de Dolores, compuesta de catorce hectáreas, 1.096 metros con 74 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Dionisio Medina y Federico Blafet; al Sur, calle por medio, con sucesión Martínez; al Este, cañada de Salgado por medio, con Eugenio Clarien, y al Oeste, calle por medio, con Clotilde Reyna López. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 3 de 1919. —Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-275-v.ag.16.

CARLOS L. CLAVIJO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña María Indart de Lostao y de Pedro y Marcos Lostao se hace saber al público que el quince de Agosto del corriente año, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus mejoras: Primero: Cuatro chacras de terreno ubicadas en la Colonia Cosmopolita, en esta sección, señaladas con los números 520, 521, 562 y 563 compuestas en conjunto de sesenta hectáreas, lindando: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 522 y 564, y al Oeste, con las 519 y 561; y 2.o Un triángulo que forma parte de la chacra 561 de la misma colonia, compuesto de dos hectáreas 6.032 metros 44 decímteros 16 centímetros y 80 milímetros, lindando: al Norte, con calle; al Este, con la chacra 562, y al Oeste, con la vía férrea del puerto del Sauce. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la base de cien cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que la venta se efectuará por la superficie que arrojan los títulos, sin descontar lo ocupado por la vía férrea pero quedando el comprador subrogado en los derechos que tengan estas sucesiones contra la Empresa del Ferrocarril; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la feria. — Juan L. Lacaze, Julio 22 de 1919. — Felipe de la Torre.

Jl.28-293-v.ag 12

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de la fracción del solar número dos de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, señalada con laletra B, lindando: por el Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Vidal; por el Este, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A y con el solar número cuatro; por el Sur, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, y por el Oeste, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con los solares uno y ocho, y compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros y cuatrocientos sesenta y tres centímetros. Dicha venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que dicho bien se manda vender en los autos caratulados "José García Mallarini, emplazamiento". — San José, Julio 21 de 1919. — Rafael Sienra.

Jl.30-315-v.ag.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la décimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 309 hectáreas 8.921 metros que, según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto; por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 8.573 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1, 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León; por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio, con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción núm ro 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante, Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yi el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villian; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso y con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.23-226-v.ag.18.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un terreno de chacra y sus mejoras, ubicado cerca del Carmelo, Departamento de Colonia.

El día 14 de Agosto próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicado cerca del Carmelo, en el Departamento de la Colonia, designado con el número 101 en el plano del agrimensor don Juan José Castro, compuesto de 14 hectáreas 3.760 centiáreas, lindando por el Norte con don Carlos Banchero; por el Sud, calle por medio, con doña Agustina C. de Chá; por el Este, calle por medio, con don José Chipolini (hijo) y por el Oeste con don Juan Deiuchi. Este bien está aforado en la cantidad de 1.400 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-184-v.ag.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez (hijo) el comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecido en la calle Particular número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Manuel Barro.

Ag.7-500-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido mi panadería, calle Aldea y Particular (Malvín), a don Francisco Val. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Agustín Hernández.

Ag.7-501-v.ag.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido, al señor Germán Rodríguez el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Cuñapirú y Cufré número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Bonora y Caporale.

Ag.7-516-v.ag.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Francisco Lorenzo el puesto de frutas y comestibles al por menor sito en la calle Uruguay número 1891, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

—Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Rosa Salgado.

Ag.7-503-v.ag.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, comunicamos a nuestros clientes y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad formada por los firmantes y que en el ramo de remates, comisiones, compraventa de inmuebles, etc. gira en esta Capital bajo la razón Carve y Larrambebere, quedando el activo y el pasivo de ella a favor y cargo del socio Carve. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Carve y Larrambebere.

Ag.6-486-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escrituras otorgadas hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón se disolvió parcialmente la sociedad Díaz, Aznárez y Cía., por separación de don Policarpo Aznárez, continuando aquélla entre los demás socios, y que don José M. Díaz y don Gregorio Aznárez vendieron a don Policarpo Aznárez el establecimiento de comercio que poseían en los ramos de fábrica de almidón y descortezadora y pulidora de arroz. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio de la sociedad Díaz, Aznárez y Cía., calle Convenio número 27. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Gregorio Aznárez. — José M. Díaz. — Luis V. Crocco. — Policarpo Aznárez.

Ag.6-485-v.ag.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita María Irene De Lean el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Porongos número 2999. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Carlos Isabelino Fernández.

Ag.6-472-v.ag.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Río Branco número 1052, esquina Islas de Flores. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Pedro Grimoldi.

Ag.6-415-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carzoglio el comercio que en el ramo de biógrafo ("Libertad"), tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Esteban Pepe.

Ag.5-467-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Pablo Sarniguet mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1294. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Angel Bianco.

Ag.5-470-v.ag.26.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón César Serafino y Compañía. En cumplimiento de la ley se llama a los que se consideren con derecho de pasar por el "Hotel Barcelona", domicilio de César Serafino, dentro del término legal para serles reconocidos sus haberes, previniendo a los acreedores que después de dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Juan B. Gabarin. — César Serafino.

Ag.4-432-v.ag.26.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de la señora Carmen Romano el café y despacho de bebidas situado en la calle Andes número 1649, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — En representación de la sucesión Pascual Belardi: Vicente Belardi.

Ag.2-469-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Francisco Gómez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Andes número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Lista y Cía.

Ag.4-434-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Goncalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Goncalves. — Herederos de Juan Pedro Goncalves.

Ag.4-444-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Consentino mi casa de comercio situada en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para series satisfechos. — Florida, Agosto 1.o de 1919. — Miguel Angel Abella.

Ag.4-433-v.ag.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por convenio de esta fecha ha quedado acordada la disolución de la firma social Cavallo y Pratto, que en los ramos de confitería, café y billar giraba en el comercio de la ciudad de Rocha. El activo y pasivo de dicha firma quedará a cargo del socio don Juan Pratto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, convócase a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada firma, en la ciudad de Rocha. — Rocha, Julio 28 de 1919. — Ignacio Cavallo.—Juan Pratto.

Ag.2-402-v.ag.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Thomas B. Poggi el establecimiento de mensajería situado en la Avenida 18 de Julio número 2022, denominado "Eléctricos". Los acreedores deben pasar a cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Angel Soto. — Juan F. Plá.

Ag.2-404-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Celestino Eirín mi casa de comercio que, en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1342. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Natividad Isnardi de Vila.

Ag.2-411-v.ag.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al público que hemos convenido vender a don Lorenzo J. Covetta la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1458. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que tengan algún crédito contra la casa se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Antonio Ambrosi. — Luis Tamburini.

Ag.2-407-v.ag.22.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos vendido a los señores don Alejandro Gialerá Kus, y a don Eugenio Jolcan Kroclin las existencias del negocio de nuestra propiedad que en el ramo de bar y fonda tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Y en cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se ace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a declamarlo dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Teodoro Nicola. — Teodoro Miguel.

Jl.29-308-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia número 882, bajo la razón de Ferrari y Macció, cuya finca quedará, por consiguiente, desocupada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ferrari y Macció.

Jl.30-318-v.ag.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que pienso liquidar mi casa de comercio en el ramo de fonda y anexos, situada en esta localidad. Emplazo, pues, por el término de treinta días a todos mis acreedores, a fin de evitarle ulterioridades a quien pudiera sustituirme en el mismo comercio y local. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1919. — Francisco Fortunato.

Jl.30-319-v.ag.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Constantino García el comercio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Jesús Lorenzo.

Jl.28-287-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano José D. Alessandro Saullo ha quedado disuelta la firma de Rodríguez y Velázquez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma de C. Velázquez y Compañía, compuesta por doña Dolores P. de Rodríguez, como socia comanditaria, y don Conrado Velázquez, como socio solidario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.. — Montevideo, Julio 29 de 1919. —Rodríguez y Velázquez.

Jl.30-322-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Oscar G. Perrone y José M.a Ocampo (hijo) han disuelto la sociedad que tenían con local en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1345, quedando el socio Ocampo con el activo y obligado por el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta ublicación. — Oscar G. Perrone. — José M.a Ocampo.

Jl.29-309-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Gregorio Borobio, y él se compromete comprar nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares que tenemos estableci-

do en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro de treinta días, pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Villa del Cerro, Julio 25 de 1919. — Basilia Berchuk. — Juan Medredéo. — Gregorio Borobio.

Jl.29-307-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Antonio Alvarez y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad que girará con la firma Domingo I. Alvarez y Cía. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Antonio Alvarez y Cía.

Jl.29-305-v.ag.19

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Eduardo Juan Nadotti mi casa de negocio en el ramo de café, bar y billar, denominada "Americano", situada en la Avenida 18 de Julio número 2038, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Mussio. — Eduardo Juan Nadotti.

Jl.28-289-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don José González todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 433. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Tzareff.

Jl.26-272-v ag.15.

Venta de restaurant

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley vigente, que los firmantes Wenceslao Cordero y Miguel Blanco, por la firma Cordero y Blanco, hemos vendido a José Lago todas las existencias y el derecho a la llave del negocio en el ramo de fonda y restaurant, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, a donde deberá dirigirse cualquiera interesado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Wenceslao Cordero. — Miguel Blanco. — José Lago.

Jl.26-271-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Gervaso y Sacco en la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Constituyente esquina Yaro, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gervaso. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Carlos Gervaso. — Pedro Sacco.

Jl.26-270-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Vicente Giménez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Liberato Conde Ortiz.

Jl.25-250-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jorge Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colorado número 1650, esquina Pando, y denominada "Provisión González". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Gregorio González y Hermano.

Jl.25-251-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Maggioli la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2751, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Enrique Bregante.

Jl.25-267-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad en comandita que para la explotación de galvanizados teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1321, y que giraba bajo la razón social de Rolando, Mortera y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Juan F. Rolando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo establecido por dicha ley. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Francisco Ravecca. — Juan F. Rolando.

Jl.25-268-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que con fecha 28 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial colectiva con la razón social de Temer A. Apud y Compañía y con el objeto de dedicarnos al ramo de sastrería y confecciones en general para hombres, estando a cargo del socio Temer A. Apud el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Temer A. Apud. — Donato Demates.

Jl.25-263-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 24 de 1919. — Agustín Rodríguez.

Jl.25-269-v.ag.14.

Venta de carnicería

Hago saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de venta que del negocio de carnicería de mi propiedad, establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, había celebrado con don Ramiro Gago, he prometido nuevamente vender ese comercio con todos los útiles y enseres, libre de deudas y cargas a los señores Francisco Savio y Nicolás Domingo Pepe. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Vicente Zunino.

Jl.24-243-v.ag.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Máximo U. López y a los señores Juan Gerardo Labecque Cousté y Francisco Vecino la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, agencia de automóviles, etc. tenemos establecido en la calle Montevideo esquina Presidente Berro, en la ciudad de Trinidad, bajo la firma Arregui y López. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término legal.— Trinidad, Julio 9 de 1919. — Martín Arregui Zabala.

Jl.23-232-v.ag.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que la sociedad anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), ha prometido vender al señor Enrique Nougreres una parte de los créditos a cobrar, pertenecientes a esa sociedad. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con sus justificativos en el escritorio 23 de la calle Misiones número 1489 (Escribanía Monte), de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento de lo que indica la ley en la materia. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — La Comisión Liquidadora de la "Barraca Cooperativa" (en liquidación).

Jl.24-241-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con fecha 17 de Julio de 1919, hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle Capurro número 14, bajo la firma de Simón y Massa, en el ramo de fabricación de toneles, etc., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Adolfo Simón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Juan L. Massa. — Adolfo Simón.

Jl.23-227-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José G. Blanco el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2979. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1919. — Manuel Vila.

Jl.23-235-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano Rafael V. Salguero con fecha de hoy, he prometido en venta a don Eloy Pérez mi casa de comercio denominada "Café Universal", sita en esta ciudad, llamando a los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo dentro de treinta días. — San José, Julio 21 de 1919. — Angel González.

Jl.23-234-v.ag.12.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pública autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores don Benito Arguilin y don Esteban Ventre la casa de comercio que en el ramo de hotel, y denominada del "Globo", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colón números 15 7 y 1579, esquina a la de 25 de Agosto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Inocencio Argul. — Alejandro Argul.

Jl 23 236 v.ag.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Miranda Zabaleta, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel L. González y Compañía sobre explotación de los ramos de mueblería, zapatería y anexos, denominada "París", sita en la calle Buenos Aires número 578, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Manuel L. González y quedando desligado de la misma don Alejandro Panigatti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Manuel L. González. — Alejandro Panigatti.

Jl.22-220-v.ag.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don G. Cerviño y Cía. el almacén que bajo la denominación "El Pobre Marino" tengo establecido en la calle Florida número 1598. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Monteviedo, Julio 20 de 1919. — Agustín Michelini.

Jl.22-224-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Félix Pelufo ha vendi-

do a favor de su hermano Vicente todo lo que le corresponde de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2251|53, y que giraba bajo el nombre de Juan Pelufo. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores a la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos si los hubiera. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Vicente Pelufo. —Félix Pelufo.

Jl.23-230-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el señor escribano don Juan Cazeaux hemos de común y amigable acuerdo disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta Capital y que giraba bajo la razón social de Garrone y Chespo, siendo su objeto importación en general, comisiones y consignaciones. De acuerdo y a los efectos legales se ruega a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días y con los justificativos de práctica al escritorio del señor José María Garrone, calle Piedras número 474. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — José María Garrone. — Isidro Crespo.

Jl22.-221-v.ag.11.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 12 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, los abajo firmados hemos disuelto la sociedad de capital e industria que con fecha 4 de Enero del año en curso habíamos constituído para el negocio de zapatería ante el mismo señor escribano Acosta, quedando don Lorenzo Gamba con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gamba. — Agustín Prolo.

Jl.19-203-v.ag.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Francisco Pose mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1919. — A ruego de la viuda de Bonb por no saber firmar: Pedro A. Zuimin —Francisco Pose.

Jl.19-196-v.ag.9.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Cabanellas la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en está ciudad, calle Chaná número 1850 esquina a la de Yaro, denominada "La Montevideana". El activo y pasivo quedarán a beneficio y cargo del firmante Ortiz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Amadeo Ortiz. — José Cabanellas.

Jl.19-204-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de productos químicos indutriales giraba en esta plaza bajo la razón de Trainoni y Cerviño, con domicilio en la calle Angel Floro Costa número 1472. El negocio de la referencia seguirá a nombre de la nueva firma Cerviño y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1919. —Cerviño y Pittaluga.

Jl.19-201-v.ag.8.

Venta de tambo

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Matías Echeverría mi comercio que en el ramo de tambo tengo establecido bajo mi firma en esta plaza, calle Salsipuedes número 1484, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan reclamaciones efectuarlas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ramón Rodríguez Harretche, calle Durazno número 1992. — A ruego y presencia de Matías Echeverría por no saber firmar: Pedro Juanotena. — Domicilio del comprador: Gaboto número 1621.

Jl.21-208-v.ag.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Nollenberger el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1553. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace está publicación a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Manuel Nieves.

Jl.19-187-v.ag.8.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balanzas y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pedro De Agnore e Isidro Durán las existencias de depósito de cereales de mi propiedad sito en la calle Progreso sin número, casi esquina 8 de Octubre (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1919 —Juan J. Bruzzoni.

Jl.19-189-v.ag.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha determinado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno. Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis —Alejandro Abrinis.

Jl.12-145-v.ag.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas giraba en Rodríguez, segunda sección de este Departamento, bajo la razón de Lorenzo F. Rodríguez y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo F. Rodríguez. — San José, Julio 25 de 1919. — Isaías Rodríguez. — A ruego de don Lorenzo F. Rodríguez por no saber firmar: M. Durante Clavell.

Ag.1.o-398-v.ag.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Lhez y Manuel Vila mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Sarandí", tengo establecido en esta ciudad en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Juan Mac-Eachen.

Ag.2-413-v.ag.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Yerbal número 676. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Mauricio Oliver.

Ag.2-409-v.ag.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Luisa Séguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1369, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Florencio Díez.

Ag.1.o-341-v.ag.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido a mis hijos Miguel y Juan Amestoy las existencias del negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerrito número 680. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Bautista Amestoy.

Jl.31-329-v.ag.20.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de los señores Insúa, Conce y Tablada las existencia de mi casa de negocio establecida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento del Durazno (7.a sección judicial). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuchilla de Ramírez (Departamento de Durazno), Julio 30 de 1919. — Eduardo Sayanes.

Jl.31-328-v.ag.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la tienda denominada "El Olimpo", establecida en la calle Colonia esquina Florida, teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Alejandro Baranda. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Alejandro Baranda. — Juan Carlos Baranda.

Jl.30-316-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero he vendido al farmacéutico don Paulino Díaz Cadórniga mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tenía establecida en la calle Misiones, de esta villa, habiendo quedado a cargo de las cuentas a cobrar y a pagar el que suscribe. — Lascano, Julio 25 de 1919. — Manuel M. Pereyra.

Jl.30-320-v.ag.19.